

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA PROVINCIA DE SALTA

*Informe sobre su constitución y actividades
cumplidas en el año 2011*

Tomo II

INDICE

Nº 567 - Juez de Menores	533
Resoluciones (Ley Nº 7347): Poder Judicial - Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán	549
Nº 568 - Juez de Cámara en lo Criminal	551
Nº 569 - Juez de Primera Instanc. Civil y Comerc. y de Personas y Familia .	553
Nº 570 - Juez del Trabajo	557
Nº 571 - Juez de Instrucción; Correccional y de Garantías y de Menores	560
Resoluciones (Ley Nº 7347): Poder Judicial - Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal	569
Nº 572 - Juez de Cámara en lo Criminal	571
Nº 573 - Juez de Primera Inst. Civil y Comercial. y de Personas y Familia	575
Nº 574 - Juez del Trabajo	580
Nº 575 - Juez de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores ...	583
Resoluciones (Ley Nº 7347): Poder Judicial -Distrito Judicial del Sur	593
Nº 576 - Juez de Primera Inst. Civil y Comercial. y de Personas y Familia ...	595
Nº 577 - Juez del Trabajo	604
Nº 578 - Juez de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores ...	608
Resoluciones (Ley Nº 7347): Minist. Público -Distrito Judicial del Centro	617
Nº 579 - Fiscal ante la Corte	619
Nº 580 - Fiscal de Cámara Civil, Comercial y del Trabajo.....	622
Nº 581 - Fiscal de Cámara de Acusación	636
Nº 582 - Fiscal de Cámara en lo Criminal	640
Nº 583 - Defensor de Cámara en lo Criminal	646
Nº 584 - Fiscal Correc.; de Causas Policiales y Penitenciarias y Agte. Fiscal	658
Nº 585 - Defensor Oficial Penal	669
Nº 586 - Defensor Penal con competencia ante los Juzgados de Menores ...	686
Nº 587 - Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías	701
Nº 588 - Fiscal Civil, Comercial y Laboral y Contencioso Administrativo	716
Nº 589 - Asesor de Incapaces-	740
Nº 590 - Defensor Oficial Civil-	759

Resoluciones (Ley N° 7347): Minist. Público -Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán	779
N° 591 - Fiscal de Cámara en lo Criminal	781
N° 592 - Defensor de Cámara en lo Criminal	783
N° 593 - Agente Fiscal	785
N° 594 - Fiscal Civil, Comercial y Laboral	791
N° 595 - Defensor Penal	794
N° 596 - Defensor Civil	800
N° 597 - Asesor de Incapaces	803
Resoluciones (Ley N° 7347): Minist. Público -Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal	807
N° 598 - Fiscal de Cámara en lo Criminal	809
N° 599 - Defensor de Cámara en lo Criminal	813
N° 600 - Agente Fiscal	817
N° 601 - Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo	823
N° 602 - Defensor Penal	827
N° 603 - Defensor Oficial Civil	833
N° 604 - Asesor de Incapaces	837
Resoluciones (Ley N° 7347): Minist. Público -Distrito Judicial del Sur	841
N° 605 - Defensor Penal	843
N° 606 - Fiscal Civil, Comercial, Penal y del Trabajo	852
N° 607 - Defensor Civil	860
N° 608 - Asesor de Incapaces	865

Capítulo VI

Concursos y Actuaciones iniciadas durante el año 2011 y tramitadas durante ese período (Ley N° 7347)	871
Expte. N° 70-I/11 “Juez de Primera Instancia del Trabajo 5ta. Nom. DJC” ..	873
Ficha Técnica	875
Resolución N° 545 Terna	877
Expte. N° 70-II/11 “Juez de Menores N° 1 - DJC”	879
Ficha Técnica	881
Resolución N° 546 Terna	883

Consejo de la Magistratura

Expte. N° 70-III/11 “Defensor de la Cámara del Crimen N° 3 - DJC”	887
Ficha Técnica	889
Resolución N° 547 Terna	891
Expte. N° 70-IV/11 “Juez de Cámara de Apelaciones del Trabajo Sala II –DJC” ..	893
Ficha Técnica	895
Resolución N° 548 Terna	897
Expte. N° 70-V/11 “Fiscal Penal y Correccional N° 2–DJNO”	989
Ficha Técnica	901
Resolución N° 554 Terna	903
Expte. N° 78-I/11 “Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación”	905
Ficha Técnica	907
Resolución N° 610 Terna	909
Expte. N° 78-II/11 “Fiscal Penal y Correccional N° 2 –DJNO”	913
Ficha Técnica	915
Resolución N° 611 Terna	917
Expte. N° 78-III/11 “Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala II”	919
Ficha Técnica	921
Resolución N° 615 Terna	923
Expte. N° 78-IV/11 “Juez de Instrucción Formal de 1ra. Nominación DJNT”.....	925
Ficha Técnica	927
Resolución N° 616 Terna	929
Expte. N° 78-V/11 “Defensor Oficial Penal N° 1 DJSM”	933
Ficha Técnica	935
Resolución N° 619 Terna	937
Expte. N° 78-VI/11 “Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Tercera Nominación”	941
Ficha Técnica	943
Resolución N° 620 Terna	945
Expte. N° 78-VII/11 “Fiscal Civil y Comercial N° 2 DJC”	947
Ficha Técnica	949
Resolución N° 622 Terna	951

Capítulo VII

Concursos y actuaciones iniciadas durante el año 2011 y no concluidas en ese período (LEY N° 7347)	953
Concurso convocado en Expte. N° 88/11	955
Ficha técnica “Listas de Reemplazantes”	957
Resolución N° 623 de Convocatoria.	959

RESUMEN	961
Concursos tramitados por el Consejo	963
Cuadros comparativos	967

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 567

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 – Ley N° 7347)”, Expte. N° 78/10 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Menores del Distrito Judicial del Centro**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

ALEJO, ENRIQUE ALFREDO Legajo N°115: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por los antecedentes acreditados se le asigna una puntuación de 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado, se le asigna 0,06 (seis centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado, se le asigna una puntuación de 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de: 0,70 (setenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Civil N° 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Oran según Acordada N° 13 de este Consejo; por lo que se le asignan 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,86 (uno con ochenta y seis centésimos).** **c) Otros antece-**

dentes: 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de 1997. Hasta enero del año 2004, ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha y hasta mayo de ese año, se desempeñó como Asesor Itinerante en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia. En septiembre de 2005, ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado y cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal 8va Nominación del Distrito Judicial del Centro. Realizó reemplazos en el cargo de Secretario de Primera Instancia, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,14 (seis con catorce centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura:, por lo acreditado se le asignan 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,64 (seis con sesenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,50 (VEINTITRÉS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS).**

CARRIZO REYES, ANA LAURA Legajo N° 350: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,02 (dos centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona se evaluará en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: lo que menciona no puede ponderarse a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,76 (setenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°

7016: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de: Defensor Oficial Penal N° 5, según Resolución N° 279 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías, según Resolución N° 371 – Terna N° 1 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le otorga 0,60 (sesenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1993, acreditando desde ese mismo mes inscripción en la matrícula. Entre los años 1993 y 2000 ejerció la profesión en forma liberal, año en que ingresa al Poder Judicial como Abogado Auxiliar Judicial, permaneciendo en ese cargo hasta febrero del año 2001 en que fue designada Prosecretaria Letrada. Entre agosto de ese año y agosto de 2005, se desempeñó como Secretaria de Primera Instancia. A partir de esa fecha es designada Secretaria de la Cámara 4ta. en lo Criminal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 9,85 (nueve con ochenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,20 (diez con veinte centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,88 (VEINTIOCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMOS).**

CLARK, VÍCTOR WALTER Legajo N° 156: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista y Conforme surge del informe indicado en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 (oficio de fs. 123/125 vta. del Expte N° 78/10), teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la última sanción y que no se han registrado nuevas sanciones, se resuelve hacer lugar parcialmente al planteo y restituir dos (2) puntos al puntaje valorado por ese concepto, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se

le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 371 – Terna N° 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 7,85 (siete con ochenta y cinco centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,09 (ocho con nueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,57 (ocho con cincuenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,42 (VEINTIOCHO CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

COLQUE, JORGE ROLANDO Legajo N° 502: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adju-

dicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,14 (uno con catorce centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,41 (uno con cuarenta y un centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En marzo de 2008 ingresó al Ministerio Público de la Provincia como Secretario de Primera Instancia, cumple funciones en la Defensoría Penal N° 1 del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 4,17 (cuatro con diecisiete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,36 (cuatro con treinta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,77 (VEINTE CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

FLORES, CARLOS EUGENIO Legajo N° 277: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, surge que el Dr. Flores registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. N° 26229/04, por lo que se le asigna 12 (doce) puntos previstos en el art.

18 de la Ley N° 7016; **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,37 (treinta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado en este rubro se le otorga 3 (tres) puntos; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,80 (ochenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,82 (ochenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de: Juez de Instrucción Formal de 4ta. Nominación, según Resolución N° 46; Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Centro, conforme Resolución N° 214 y Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán, según Resolución N° 215 de este Consejo, por lo que se le otorga 1 (un) punto; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 6,49 (seis con cuarenta y nueve centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión libre. En junio de 1997 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario letrado del Juzgado de Instrucción Formal 4ta. Nominación. Entre abril de 1998 a noviembre de 2006, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia. Desde noviembre de 2006, es Secretario de Cámara. Entre julio y diciembre de 2007, cumplió funciones, con carácter transitorio, como Defensor Penal N° 6 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 8,62 (ocho con sesenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: acredita desempeño como Defensor Penal N° 6 del Distrito Judicial del Centro desde el 23/07/07 hasta el 31/12/07, según Decreto N° 1838/07 de fecha 4/07/07, por lo que se le asigna 0,11 (once centésimos). b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado

en este rubro se le asigna 0,22 (veintidós centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,95 (ocho con noventa y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,44 (VEINTISIETE CON CUARENTAY CUATRO CENTÉSIMOS).**

GÓMEZ, MARTA ESTHER Legajo N° 16: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por el conjunto de antecedentes acreditados se le confiere una puntuación de 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados en este rubro se le otorga 1,12 (uno con doce centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la presente ley: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de Juez de Cámara en lo Criminal, Vocalía N° 3 y en Juez Correccional. y de Garantías. y de Menores 1ra. Nominación, según Resoluciones N° 356 y 401 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le asigna 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,02 (cuatro con dos centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1976, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Desde agosto de 1977 y hasta el año 1980 desempeñó como Juez de Paz de General Güemes. En septiembre de 1980 ingresa al Poder Judicial como Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Menores del Distrito Judicial del Sur, cumpliendo esa función hasta mayo de 1987. En esa fecha, es nombrada Secretaria de Primera Instancia en el Distrito Judicial

del Centro. Actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 7ma. Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le otorga 0,67 (sesenta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,67 (trece con sesenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 32,69 (TREINTA Y DOS CON SESENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

GONZÁLEZ, GABRIEL ALEJANDRO – Legajo N° 486: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,60 (sesenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,36 (treinta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución N° 455 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,56 (uno con cincuenta y seis centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando inscripción en la ma-

trícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2008 ingresó al Poder Judicial como Secretario Letrado de Primera Instancia, cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 4,19 (cuatro con diecinueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,94 (noventa y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,13 (cinco con trece centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,69 (VEINTIUNO CON SESENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

LIZÁRRAGA, LUCRECIA SUSANA Legajo N° 54 **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,75 (setenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1986, desde septiembre del mencionado año acredita inscripción en la

matrícula. En febrero de 1989 ingresa al Poder Judicial como Secretaria Letrada de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Menores N° 2 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 12,31 (doce con treinta y un centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,81 (doce con ochenta y un centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,56 (VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

LÓPEZ CABADA LEONARDI, Ramiro Hernán - Legajo N° 537: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,59 (cincuenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1994, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En diciembre de 1998 ingresa al Poder Judicial desempeñándose como Abogado Auxiliar cargo

en el que permaneció hasta agosto de 2005 en que es designado Prosecretario Letrado. Desde febrero de 2006 cumple funciones como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Menores N° 1, por lo que se le reconoce 6,94 (seis con noventa y cuatro centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,24 (siete con veinticuatro centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,83 (VEINTIDÓS CON OCHENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

OCAMPO, OLGA ESTELA - Legajo N° 398: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de 15 (quince) puntos previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,93 (noventa y tres centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,87 (ochenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez de Menores N° 1, según Resolución N° 546 del Distrito Judicial del Centro de este Consejo, por lo que se le asignan 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,90 (dos con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de

1984, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Hasta febrero del 2001 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretaria Letrada cargo en el que permaneció hasta julio de 2001 en que es designada Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal 4ta. Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,92 (noventa y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,92 (trece con noventa y dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,82 (TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,97 (tres con noventa y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públi-

cos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,32 (ocho con treinta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: mediante Decreto N° 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura : por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,76 (ocho con setenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,73 (VEINTISIETE CON SETENTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

SAR, PATRICIA CRISTINA - Legajo N° 348: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de 15 (quince) puntos previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,45

(cuarenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,19 (uno con diecinueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,54 (dos con cincuenta y cuatro centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1991, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Entre los años 1991 y 2001, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretaria de Primera Instancia. En febrero de 2006 por Decreto N° 114 del Poder Ejecutivo Provincial fue designada -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías de 4ta. Nominación del Distrito Judicial del Centro. Actualmente cumple funciones como Secretaria, en el Juzgado Correccional y de Garantías de 2da. Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 10,25 (diez con veinticinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: fue designada en carácter temporario, en el cargo de Juez Correccional y de Garantías de Cuarta Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 0,19 (diecinueve centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,54 (diez con cincuenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,08 (VEINTIOCHO CON OCHO CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de Juez de Menores del Distrito Judicial del Centro, en el siguiente orden de mérito: GÓMEZ, Marta Esther (32,69 puntos); OCAMPO, Olga Estela (31,82 puntos); CARRIZO REYES, Ana Laura (28,88 puntos); LIZÁRRAGA, Lucrecia Susa-

Consejo de la Magistratura

na (28,56 puntos); CLARK, Víctor Walter (28,42 puntos); SAR, Patricia Cristina (28,08 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,73 puntos); FLORES, Carlos Eugenio (27,44 puntos); ALEJO, Enrique Alfredo (23,50 puntos); LÓPEZ CABADA LEONARDI, Ramiro Hernán (22,83 puntos); GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro (21,69 puntos); y COLQUE, Jorge Rolando (20,77 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. M. Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura".

**RESOLUCIONES
(LEY N° 7347)**

**PODER JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE
CIRCUNSCRIPCIÓN ORAN**

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 568

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 – Ley N° 7347)”, Expte. N° 78/10 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte**, Circunscripción Orán, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica al postulante formalmente admitido.

LAURENCI, EDGARDO OSVALDO - Legajo N° 28: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,29 (veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Acordada N° 13; de Agente Fiscal N° 3, según Resolución N° 296; de Juez de Cámara en lo Criminal, según Resolución N° 349, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y de Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal - Vocalía N° 3, según Resolución N° 356 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,40 (uno con cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evalua-

ción. **PUNTUACIÓN: 1,74 (uno con setenta y cuatro centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1988, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 1989, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Secretario de Juzgado, permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 1994. En ese año es designado Secretario de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En el período 2006 a 2007 se desempeñó -en carácter temporario- como Juez de Cámara en lo Criminal en el mencionado distrito, fecha a partir de la cual se reintegra su función de Secretario de Cámara, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: fue designado, en carácter temporario, Juez de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, mediante Decreto N° 2386/05, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13,25 (trece con veinticinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,99 (VEINTINUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. TENER por cumplido el procedimiento previsto en el art. 4º de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, calificando los antecedentes del postulante LAURENCI, Edgardo Osvaldo (29,99 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 569

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011Ley N° 7347), Expte. N° 78/10, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista

CARRIZO, EDUARDO DANIEL - Legajo N° 467: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,68 (sesenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,78 (setenta y ocho centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profe-

sional: obtuvo el título de abogado en junio de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007 fecha en que ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,32 (cuatro con treinta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,08 (ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,40 (cuatro con cuarenta centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,18 (VEINTE CON DIECIOCHO CENTÉSIMOS).**

DEZA, ADAN SATURNINO- Legajo N° 138: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que el Dr. Adán Saturnino Deza, registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte N° CJS 25.105/03, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,57 (cincuenta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,72 (dos con setenta y dos centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del

inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1977. En octubre de 1979 ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia cargo en el que permaneció hasta septiembre de 1980, en que fue designado Fiscal de Primera Instancia. Desde febrero de 1984 es Secretario de Primera Instancia y cumple funciones en el Juzgado del Trabajo N° 5, por lo que se le reconoce 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,20 (trece con veinte centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,92 (VEINTISIETE CON NOVENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,33 (treinta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución N° 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,12 (uno con doce centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber des-

empeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,33 (seis con treinta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,85 (seis con ochenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,97 (VEINTIDÓS CON NOVENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, en el siguiente orden de mérito: DEZA, Adán Saturnino (27,92 puntos); HARO, Martín Gustavo (22,97 puntos) y CARRIZO, Eduardo Daniel (20,18 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 570

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 Ley N° 7347), Expte. N° 78/10, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez del Trabajo del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CARRIZO, EDUARDO DANIEL Legajo N° 467: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,63 (sesenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,73 (setenta y tres centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2002, acreditando inscripción en la

matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007 fecha en que ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1 del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,32 (cuatro con treinta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,08 (ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,40 (cuatro con cuarenta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,13 (VEINTE CON TRECE CENTÉSIMOS)**.

DEZA, ADAN SATURNINO - Legajo N° 138: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que el Dr. Adán Saturnino Deza, registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte N° CJS 25.105/03, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,57 (cincuenta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,72 (dos con setenta y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el

título de abogado en noviembre de 1977. En octubre de 1979 ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia cargo en el que permaneció hasta septiembre de 1980, en que fue designado Fiscal de Primera Instancia. Desde febrero de 1984 es Secretario de Primera Instancia y cumple funciones en el Juzgado del Trabajo N° 5, por lo que se le reconoce 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,20 (trece con veinte centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,92 (VEINTISIETE CON NOVENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de Juez del Trabajo del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, en el siguiente orden de mérito: DEZA, Adán Saturnino (27,92 puntos) y CARRIZO, Eduardo Daniel (20,13 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref. Expte. N° 76/10

Resolución N° 571

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 – Ley N° 7347)”, Expte. N° 78/10 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Instrucción; Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CARRIZO, EDUARDO DANIEL - Legajo N° 467: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,60 (sesenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,70 (setenta centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión,

desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007 fecha en que ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1 del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,32 (cuatro con treinta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,08 (ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,40 (cuatro con cuarenta centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,10 (VEINTE CON DIEZ CENTÉSIMOS).**

GONZÁLEZ MIRALPEIX, RODRIGO SEBASTIÁN – Legajo N° 508:

a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,07 (siete centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos) 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona no fue debidamente acreditado; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,54 (cincuenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,11 (dos con once centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del

inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2003, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Entre los años 2004 y 2005 se desempeñó como Pasante en la Fiscalía Penal N° 3 del Distrito Judicial del Centro. En julio de 2005 es designado Secretario Letrado en la Fiscalía Correccional N° 6 del mencionado distrito. En Febrero de 2011 es designado Secretario Letrado de Segunda Instancia del Ministerio Público fiscal para desempeñarse en el área de la Unidad de Atención Temprana de las Fiscalías Correccionales, por lo que se le reconoce una puntuación de 4 (cuatro) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,03 (cuatro con tres centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,14 (VEINTIUNO CON CATORCE CENTÉSIMOS)**.

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución N° 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea

objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,13 (uno con trece centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,33 (seis con treinta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,85 (seis con ochenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,98 (VEINTIDÓS CON NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMOS).**

LAURENCI, EDGARDO OSVALDO - Legajo Nº 28: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,29 (veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue inclui-

do en las ternas para cubrir los cargos de Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Acordada N° 13; de Agente Fiscal N° 3, según Resolución N° 296; de Juez de Cámara en lo Criminal, según Resolución N° 349, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y de Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal - Vocalía N° 3, según Resolución N° 356 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,40 (uno con cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,74 (uno con setenta y cuatro centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1988, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 1989, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Secretario de Juzgado, permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 1994. En ese año es designado Secretario de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En el período 2006 a 2007 se desempeñó - en carácter temporario- como Juez de Cámara en lo Criminal en el mencionado distrito, fecha a partir de la cual se reintegra su función de Secretario de Cámara, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: fue designado, en carácter temporario, Juez de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, mediante Decreto N° 2386/05, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13,25 (trece con veinticinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,99 (VEINTINUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

PARISI, CLAUDIO ALEJANDRO – Legajo N° 407: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el

desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,41 (cuarenta y un centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,56 (uno con cincuenta y seis centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta agosto de 2005, fecha en la que ingresa al Ministerio Público como Secretario Letrado de la Fiscalía de Causas Policiales y Penitenciarias del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán permaneciendo hasta la actualidad en ese cargo, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,85 (cuatro con ochenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,25 (cinco con veinticinco centésimos).** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,81 (VEINTIUNO CON OCHENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

SUAREZ RODRIGUEZ, PAOLA LILIANA - Legajo N° 535: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el

título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,47 (cuarenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,52 (cincuenta y dos centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2003, acreditando desde octubre de ese año, inscripción en la matrícula. En octubre de 2008 ingresó al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia, en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías y de Menores 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, por lo que se le asigna una puntuación de 3,75 (tres con setenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 4 (cuatro) puntos.** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,52 (DIECINUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de Juez de Instrucción; Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, en el siguiente orden de mérito: LAURENCI, Edgardo Osvaldo (29,99 puntos); HARO, Martín Gustavo (22,98 puntos); PARISI,

Consejo de la Magistratura

Claudio Alejandro (21,81 puntos); GONZÁLEZ MIRALPEIX, Rodrigo Sebastián (21,14 puntos) CARRIZO, Eduardo Daniel (20,10 puntos) y SUAREZ RODRÍGUEZ, Paola Liliana (19,52 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura".

RESOLUCIONES
(LEY N° 7347)

PODER JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE
CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 572

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 – Ley N° 7347)”, Expte. N° 78/10 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CLARK, VÍCTOR WALTER - Legajo N° 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista y conforme surge del informe indicado en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 (oficio de fs. 123/125 vta. del Expte N° 78/10), teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la última sanción y que no se han registrado nuevas sanciones, se resuelve hacer lugar parcialmente al planteo y restituir dos (2) puntos al puntaje valorado por ese concepto, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución

Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 7,85 (siete con ochenta y cinco centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,09 (ocho con nueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,57 (ocho con cincuenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,42 (VEINTIOCHO CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

LAURENCI, EDGARDO OSVALDO - Legajo Nº 28: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,29 (veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue inclui-

do en las ternas para cubrir los cargos de Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Acordada N° 13; de Agente Fiscal N° 3, según Resolución N° 296; de Juez de Cámara en lo Criminal, según Resolución N° 349, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y de Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal - Vocalía N° 3, según Resolución N° 356 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,40 (uno con cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,74 (uno con setenta y cuatro centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1988, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 1989, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Secretario de Juzgado, permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 1994. En ese año es designado Secretario de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En el período 2006 a 2007 se desempeñó -en carácter temporario- como Juez de Cámara en lo Criminal en el mencionado distrito, fecha a partir de la cual se reintegra su función de Secretario de Cámara, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: fue designado, en carácter temporario, Juez de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, mediante Decreto N° 2386/05, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13,25 (trece con veinticinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,99 (VEINTINUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción

Informe Anual 2011

Tartagal, en el siguiente orden de mérito: LAURENCI, Edgardo Osvaldo (29,99 puntos) y CLARK, Víctor Walter (28,42 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura".

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 573

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 – Ley N° 7347), Expte. N° 78/10, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,33 (treinta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución N° 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,12 (uno con doce centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber des-

empeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,33 (seis con treinta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,85 (seis con ochenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,97 (VEINTIDÓS CON NOVENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

ILLESCAS, ESTELA ISABEL – Legajo N° 44: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,62 (sesenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna de Fiscal Civil del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal y en la de Defensor Civil del Distrito Judicial del Centro, ambas por Acordada N° 10 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona nin-

gún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,22 (uno con veintidós centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1977. En septiembre de 1980 ingresa al Poder Judicial como Secretaria de Primera Instancia. Desde el año 1992, cumple funciones en el Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación, de la Ciudad de Tartagal, habiéndose desempeñado además, como Secretaria Administrativa en el periodo junio de 2002 a junio de 2006, por lo que se le reconoce 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13 (trece) puntos.** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,22 (VEINTINUEVE CON VEINTIDÓS CENTÉSIMOS).**

JULIÁ, CARMEN ELENA – Legajo Nº 505: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona se evalúa en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,46 (cuarenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,56 (cincuenta y seis centésimos).** c) **Otros ante-**

cedentes: 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En junio del año 2009 ingresó al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 7,17 (siete con diecisiete centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,39 (treinta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,56 (siete con cincuenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,12 (VEINTITRÉS CON DOCE CENTÉSIMOS).**

YANCE, CLAUDIA VIVIANA - Legajo Nº 461: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,86 (ochenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,96 (noventa y seis centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser

calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1997, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007, fecha en la que ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 6,91 (seis con noventa y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,51 (siete con cincuenta y un centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,47 (VEINTITRÉS CON CUARENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, en el siguiente orden de mérito: ILLESCAS, Estela Isabel (29,22 puntos); YANCE, Claudia Viviana (23,47 puntos); JULIÁ, Carmen Elena (23,12 puntos) y HARO, Martín Gustavo (22,97 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura".

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 574

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 – Ley N° 7347), Expte. N° 78/10, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez del Trabajo del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

JULIÁ, CARMEN ELENA – Legajo N° 505: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona se evalúa en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,55 (cincuenta y cinco centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1996, acreditando ins-

cripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En junio del año 2009 ingresó al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 7,17 (siete con diecisiete centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,39 (treinta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,56 (siete con cincuenta y seis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,11 (VEINTITRÉS CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

YANCE, CLAUDIA VIVIANA - Legajo N° 461: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,86 (ochenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,96 (noventa y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1997, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año. Ejerció la

profesión en forma liberal hasta febrero de 2007, fecha en la que ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 6,91 (seis con noventa y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,51 (siete con cincuenta y un centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,47 (VEINTITRÉS CON CUARENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de Juez del Trabajo del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, en el siguiente orden de mérito: YANCE, Claudia Viviana (23,47 puntos) y JULIÁ, Carmen Elena (23,11 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura".

Ref. Expte. N° 76/10

Resolución N° 575

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 – Ley N° 7347)”, Expte. N° 78/10 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CLARK, VÍCTOR WALTER - Legajo N° 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista y conforme surge del informe indicado en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 (oficio de fs. 123/125 vta. del Expte N° 78/10), teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la última sanción y que no se han registrado nuevas sanciones, se resuelve hacer lugar parcialmente al planteo y restituir dos (2) puntos al puntaje valorado por ese concepto, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados

Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 371 – Terna N° 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 7,85 (siete con ochenta y cinco centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,09 (ocho con nueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,57 (ocho con cincuenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,42 (VEINTIOCHO CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

GÓMEZ, MARTA ESTHER - Legajo N° 16: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por el conjunto de antecedentes acreditados se le confiere una puntuación de 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados en este rubro se le otorga 1,12 (uno con doce centésimos); 6. Haber sido

ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la presente ley: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de Juez de Cámara en lo Criminal, Vocalía N° 3 y en Juez Correccional y de Garantías y de Menores 1ra. Nominación, según Resoluciones N° 356 y 401 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le asigna 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,02 (cuatro con dos centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1976, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Desde agosto de 1977 y hasta el año 1980 se desempeñó como Juez de Paz de General Güemes. En septiembre de 1980 ingresa al Poder Judicial como Secretaria de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Menores del Distrito Judicial del Sur, cumpliendo esa función hasta mayo de 1987. En esa fecha, es nombrada Secretaria de 1ra. Instancia en el Distrito Judicial del Centro. Actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 7ma. Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le otorga 0,67 (sesenta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,67 (trece con sesenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 32,69 (TREINTA Y DOS CON SESENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

GONZÁLEZ, GABRIEL ALEJANDRO – Legajo N° 486: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centési-

mos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,60 (sesenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,36 (treinta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución N° 455 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,56 (uno con cincuenta y seis centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2008 ingresó al Poder Judicial como Secretario Letrado de 1ra Instancia, cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 4,19 (cuatro con diecinueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,94 (noventa y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,13 (cinco con trece centésimos).** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,69 (VEINTIUNO CON SESENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el

desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución N° 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,13 (uno con trece centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,33 (seis con treinta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,85 (seis con ochenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,98 (VEINTIDÓS CON NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMOS).**

LAURENCI, EDGARDO OSVALDO - Legajo N° 28: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N°

7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,29 (veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Agente Fiscal Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Acordada Nº 13; de Agente Fiscal Nº 3, según Resolución Nº 296; de Juez de Cámara en lo Criminal, según Resolución Nº 349, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y de Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal - Vocalía Nº 3, según Resolución Nº 356 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,40 (uno con cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,74 (uno con setenta y cuatro centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1988, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 1989, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Secretario de Juzgado, permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 1994. En ese año es designado Secretario de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En el período 2006 a 2007 se desempeñó - en carácter temporario- como Juez de Cámara en lo Criminal en el mencionado distrito, fecha a partir de la cual se reintegra su función de Secretario de Cámara, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: fue designado, en carácter temporario, Juez de la Cámara en lo Criminal del Distrito

Judicial del Norte, Circunscripción Orán, mediante Decreto N° 2386/05, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13,25 (trece con veinticinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,99 (VEINTINUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

MEDINA, RAFAEL JOSÉ - Legajo N° 473: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona y acredita no es ponderable a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,35 (uno con treinta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Juez de Instrucción Formal Segunda Nominación, según Resolución N° 402 y en la de Fiscal Penal y Correccional N° 2, según Resolución N° 454 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le otorga 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,35 (dos con treinta y cinco centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando matrícula profesional desde noviembre de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta septiembre de 2005, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado, cumpliendo desde

entonces, funciones de Secretario. En abril de 2007 es designado Secretario de 1ra. Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. Entre septiembre de 2007 y octubre de 2008 asistió al cargo de Juez de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 4,29 (cuatro con veintinueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 4,29 (cuatro con veintinueve centésimos).** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,64 (VEINTIUNO CON SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS).**

SUAREZ RODRIGUEZ, PAOLA LILIANA - Legajo N° 535: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,47 (cuarenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,52 (cincuenta y dos centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2003, acreditando desde octubre de ese año, inscripción en la matrícula. En octubre de 2008 ingresó al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia, en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías y de Me-

nores 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, por lo que se le asigna una puntuación de 3,75 (tres con setenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 4 (cuatro) puntos.** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,52 (DIECINUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de Juez de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, en el siguiente orden de mérito: GÓMEZ, Marta Esther (32,69 puntos); LAURENCI, Edgardo Osvaldo (29,99 puntos); CLARK, Víctor Walter (28,42 puntos); HARO, Martín Gustavo (22,98 puntos); GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro (21,69 puntos); MEDINA, Rafael José (21,64 puntos) y SUAREZ RODRÍGUEZ, Paola Liliana (19,52 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura".

Quinteros y Alfredo Ricardo Amerisse; Dra. Patricia S. Castelli -Secretaria Junta Electoral-.

RESOLUCIONES
(LEY N° 7347)

PODER JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DEL SUR

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 576

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011-Ley N° 7347), Expte. N° 78/10, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

COLQUE, MABEL ADRIANA - Legajo N° 411: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna para el cargo de Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de J.V. González, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 550 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,27 (dos con veintisiete centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño

de cargos o funciones públicas: por lo acreditado se le otorga 1 (un) punto; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año, fecha a partir de la cual, ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2007 ingresa en el Ministerio Público como Secretaria Letrada de la Asesoría de Incapaces en el Distrito Judicial del Sur, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 4,90 (cuatro con noventa centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,09 (seis con nueve centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,36 (VEINTITRÉS CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS).**

CHAMALE, IVANNA MARY – Legajo N° 539: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,97 (noventa y siete centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la presente ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de calificación. **PUNTUACIÓN: 3,87 (tres con ochenta y siete centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el

apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en agosto de 1993, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. En julio de 2003 ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada. Cumplió reemplazos como Secretaria de Primera Instancia hasta que en febrero de 2007 es designada en ese cargo; cumple funciones en el Juzgado en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 2da. Nominación, por lo que se le reconoce 8,46 (ocho con cuarenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le otorga 1,20 (uno con veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,66 (nueve con sesenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,53 (VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

DEZA, ADAN SATURNINO- Legajo N° 138: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que el Dr. Adán Saturnino Deza, registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte N° CJS 25.105/03, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,57 (cincuenta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,72 (dos con setenta y dos centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o activida-

des públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1977. En octubre de 1979 ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia cargo en el que permaneció hasta septiembre de 1980, en que fue designado Fiscal de Primera Instancia. Desde febrero de 1984 es Secretario de Primera Instancia y cumple funciones en el Juzgado del Trabajo N° 5, por lo que se le reconoce 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,20 (trece con veinte centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,92 (VEINTISIETE CON NOVENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

GARCÍA, NELLY, ELIZABETH - Legajo N° 534: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,01 (un centésimo); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,53 (cincuenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,69 (sesenta y nueve centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad

en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de 1996. Ejerció la profesión en forma liberal hasta septiembre de 2007, fecha en que es designada en el Poder Judicial como Secretaria de Primera Instancia, desempeñándose en el Juzgado en lo Civil y Comercial de 2º Nominación del Distrito Judicial del Sur hasta la actualidad, por lo que se le reconoce 6,66 (seis con sesenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 6,66 (seis con sesenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,35 (VEINTIDÓS CON TREINTA Y CINCO CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo Nº 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,33 (treinta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,12 (uno con doce centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber des-

empeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,33 (seis con treinta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,85 (seis con ochenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,97 (VEINTIDÓS CON NOVENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

LÓPEZ IBARRA, OSCAR ALFREDO - Legajo N° 509: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,18 (dieciocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1,30 (uno con treinta centésimos) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,47 (cuarenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en la terna de Fiscal de Primera Instancia, con actuación en el Juzgado de J.V. González, con asiento en la referida ciudad, dependien-

te del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 536 de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,35 (dos con treinta y cinco centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula del Colegio de Abogados de Tucumán, desde junio de 2000. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 5,44 (cinco con cuarenta y cuatro centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura : por lo acreditado se le asigna 0,68 (sesenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,12 (seis con doce centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,47 (VEINTITRÉS CON CUARENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°

7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación.

PUNTUACIÓN: 3,47 (tres con cuarenta y siete centésimos). c) Otros

antecedentes: 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,32 (ocho con treinta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: mediante Decreto N° 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura : por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,76 (ocho con setenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,23 (VEINTISIETE CON VEINTITRÉS CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y de Personas y Familia del Distrito

Consejo de la Magistratura

Judicial del Sur, en el siguiente orden de mérito: CHAMALE, Ivanna Mary (28,53 puntos); DEZA, Adán Saturnino (27,92 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,23 puntos); LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo (23,47 puntos); COLQUE, Mabel Adriana (23,36 puntos); HARO, Martín Gustavo (22,97 puntos) y GARCÍA, Nelly, Elizabeth (22,35 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura".

Ref. Expte. N° 76/10

Resolución N° 577

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011-Ley N° 7347), Expte. N° 78/10, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez del Trabajo del Distrito Judicial del Sur**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

DEZA, ADAN SATURNINO- Legajo N° 138: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que el Dr. Adán Saturnino Deza, registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte N° CJS 25.105/03, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,57 (cincuenta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,72 (dos con setenta y dos centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el

título de abogado en noviembre de 1977. En octubre de 1979 ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia cargo en el que permaneció hasta septiembre de 1980, en que fue designado Fiscal de Primera Instancia. Desde febrero de 1984 es Secretario de Primera Instancia y cumple funciones en el Juzgado del Trabajo N° 5, por lo que se le reconoce 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,20 (trece con veinte centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,92 (VEINTISIETE CON NOVENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

LÓPEZ IBARRA, OSCAR ALFREDO - Legajo N° 509: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,18 (dieciocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1,30 (uno con treinta centésimos) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,46 (cuarenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en la terna de Fiscal de Primera Instancia, con actuación en el Juzgado de J.V. González, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 536 de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,34 (dos con treinta y cuatro centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del

inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula del Colegio de Abogados de Tucumán, desde junio de 2000. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 5,44 (cinco con cuarenta y cuatro centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura : por lo acreditado se le asigna 0,68 (sesenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,12 (seis con doce centésimos).** Por lo que se le confiere una PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,46 (**VEINTITRÉS CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS**).

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,47 (tres con cuarenta y siete centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o

actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,32 (ocho con treinta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: mediante Decreto N° 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura : por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,76 (ocho con setenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,23 (VEINTISIETE CON VEINTITRÉS CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de Juez del Trabajo del Distrito Judicial del Sur, en el siguiente orden de mérito: DEZA, Adán Saturnino (27,92 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,23 puntos) y LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo (23,46 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. Adriana Inés Galli- Secretaria – Consejo de la Magistratura”.

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 578

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 – Ley N° 7347)”, Expte. N° 78/10 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CLARK, VÍCTOR WALTER - Legajo N° 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista y conforme surge del informe indicado en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 (oficio de fs. 123/125 vta. del Expte N° 78/10), teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la última sanción y que no se han registrado nuevas sanciones, se resuelve hacer lugar parcialmente al planteo y restituir dos (2) puntos al puntaje valorado por ese concepto, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados

Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 371 – Terna N° 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 7,85 (siete con ochenta y cinco centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,09 (ocho con nueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,57 (ocho con cincuenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,42 (VEINTIOCHO CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la co-

bertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución N° 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,13 (uno con trece centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,33 (seis con treinta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,85 (seis con ochenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,98 (VEINTIDÓS CON NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMOS).**

MUSAIME, ERICA MARIMÉ - Legajo N° 366: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título universitario exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la espe-

cialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro, se le otorga 0,76 (setenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró la terna para cubrir los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y la de Defensor Oficial Penal N° 5 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 279 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,96 (uno con noventa y seis centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta abril de 2000, en que resultó seleccionada para desempeñarse en el ámbito del Ministerio Público, en la Defensoría Oficial Civil N° 3 del Distrito Judicial del Centro. En diciembre de 2004, fue designada Secretaria Letrada en dicho Ministerio, con asignación de funciones en la Defensoría Penal N° 5. Entre diciembre de 2009 hasta abril de 2010 cumplió funciones con carácter interino como Defensora Penal N° 2 del Distrito Judicial del Sur. Actualmente se desempeña como Secretaria en la Defensoría Penal N° 5 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,45 (seis con cuarenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: desde diciembre de 2009 se desempeña en carácter de reemplazante, como Defensor Penal N° 2 en el Distrito Judicial del Sur, mediante Decreto N° 5175/09 del Poder Ejecutivo Provincial, por lo que se le otorga 0,08 (ocho centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,64 (seis con sesenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,60 (VEINTITRÉS CON SESENTA CENTÉSIMOS).**

OCAMPO, OLGA ESTELA - Legajo N° 398: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adju-

dicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,93 (noventa y tres centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,87 (ochenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez de Menores N° 1, según Resolución N° 546 del Distrito Judicial del Centro de este Consejo, por lo que se le asignan 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,90 (dos con noventa centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1984, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Hasta febrero del 2001 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretaria Letrada cargo en el que permaneció hasta julio de 2001 en que es designada Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal 4ta. Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,92 (noventa y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,92 (trece con noventa y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,82 (TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5°

de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,97 (tres con noventa y siete centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,32 (ocho con treinta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función

en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: mediante Decreto N° 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura : por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,76 (ocho con setenta y seis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,73 (VEINTISIETE CON SETENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

SINGH, KARINA PATRICIA - Legajo N° 385: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,02 (dos centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,38 (treinta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,80 (ochenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde noviembre de ese año. En octubre de 1998 fue designada Secretaria en el Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la ciudad de San José de Metán, cargo en el que permaneció hasta octubre de 2001,

fecha a partir de la cual pasó a desempeñarse como Juez del mencionado Tribunal. En septiembre de 2005 ingresó al Poder Judicial como Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 8,10 (ocho con diez centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 8,10 (ocho con diez centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,90 (VEINTITRÉS CON NOVENTA CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de Juez de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, en el siguiente orden de mérito: OCAMPO, Olga Estela (31,82 puntos); CLARK, Víctor Walter (28,42 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,73 puntos); SINGH, Karina Patricia (23,90 puntos); MUSAIME, Erica Marimé (23,60 puntos) y HARO, Martín Gustavo (22,98 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. Adriana Inés Galli- Secretaria – Consejo de la Magistratura".

RESOLUCIONES
(LEY N° 7347)

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Ref. Expte. N° 76/10

Resolución N° 579

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 – Ley N° 7347), Expte. N° 78/10, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal ante la Corte**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,87 (tres con ochenta y siete centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha

desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,32 (ocho con treinta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: mediante Decreto N° 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,76 (ocho con setenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,63 (VEINTISIETE CON SESENTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

SALTO, ANGEL RAMÓN Legajo N° 494: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y atento al hecho que origina las sanción impuesta en Expte. N° 203/97 del Colegio de Abogados y al tiempo transcurrido, este Consejo estima que la misma no significa ningún disvalor a su idoneidad, moral y buen nombre, por lo que se dispone asignarle una puntuación de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asig-

na 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,46 (cuarenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Oficial Público del Distrito Judicial de Centro con asiento en la ciudad de Cafayate, según Resolución N° 537 de este Consejo; por lo que se le otorga 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,02 (uno con dos centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1996, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,38 (siete con treinta y ocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,40 (siete con cuarenta centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,42 (VEINTITRÉS CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de Fiscal ante la Corte, en el siguiente orden de mérito: PAZ, Carmelo Eduardo (27,63 puntos) y SALTO, Ángel Ramón (23,42 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. M. Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura”.

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 580

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 - Ley N° 7347), Expte. N° 78/10 y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal de Cámara Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial del Centro**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

ALONSO, MATILDE SONIA - Legajo N° 404: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este aspecto, atendiendo al índice académico obtenido, se le asigna 0,15 (quince centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,13 (trece centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1,15 (uno con quince centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,46 (uno con cuarenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 6ta. Nominación según Resolución N° 288 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,69 (cuatro con sesenta y nueve centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado

cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1988, acreditando desde esa fecha, inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta septiembre del mismo año. En febrero de 1990 es designada Secretaria Letrada en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia, cargo que desempeñó hasta febrero del año 2000 en que cumplió funciones como Secretaria Relatora con carácter provisorio. En septiembre ese mismo año, es designada Directora del Servicio de Asistencia a la Víctima, cargo en el que continúa, por lo que se le asigna una puntuación de 13 (trece) puntos. 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,94 (uno con noventa y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 14,94 (catorce con noventa y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 34,63 (TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

BRANDÁN VALY, LUCÍA- Legajo N° 518: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado, se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,41 (uno con cuarenta y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación especí-

fica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,82 (tres con ochenta y dos centésimos).** c) **Otros antecedentes:**

1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1994, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año, ejerciendo la profesión en forma liberal hasta junio de 2006. En esa fecha ingresa al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 8,37 (ocho con treinta y siete centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,72 (setenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,09** (nueve con nueve centésimos). Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,91 (VEINTISIETE CON NOVENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

DÁVALOS, MARCELA VERÓNICA – Legajo N° 208: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,90 (noventa centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna para el cargo de Fiscal Civil y Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, según Resolución N° 43 y en la de Defensor Oficial Civil y Comercial de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 228 de

este Consejo, por lo que se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,65 (cuatro con sesenta y cinco centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1995. Desde esa fecha y hasta julio del año 2001, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año ingresó al Poder Judicial, como Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el período comprendido entre junio de 2004 y mayo de 2008, se desempeñó en el ámbito del Ministerio Público, como Asesora Itinerante del Distrito Judicial del Centro. En esa fecha y hasta agosto de 2008 cumplió funciones – en carácter de reemplazante - como Fiscal Civil, Comercial y Laboral y Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro. Desde abril de 2009 cumple funciones como Secretaria en la Fiscalía de Cámara Civil, Comercial y Laboral, por lo que se le reconoce 8,85 (ocho con ochenta y cinco centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: mediante Decreto N° 2006 de fecha 6 de mayo de 2008 fue designada Fiscal Civil Comercial y Laboral, cargo en el que permaneció hasta agosto del mismo año, por lo que se le reconoce una puntuación de 0,07 (siete centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,66 (sesenta y seis centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,58 (nueve con cincuenta y ocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,23 (VEINTINUEVE CON VEINTITRÉS CENTÉSIMOS).**

DEZA, ADAN SATURNINO- Legajo N° 138: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, surge que el Dr. Adán Saturnino Deza, registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte N° CJS 25.105/03, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,57 (cincuenta y siete centésimos); 3. Publi-

caciones: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,72 (dos con setenta y dos centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1977. En octubre de 1979 ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia cargo en el que permaneció hasta septiembre de 1980, en que fue designado Fiscal de Primera Instancia. Desde febrero de 1984 es Secretario de Primera Instancia y cumple funciones en el Juzgado del Trabajo N° 5, por lo que se le reconoce 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,20 (trece con veinte centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,92 (VEINTISIETE CON NOVENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

GÓMEZ BELLO, ALFREDO -Legajo N° 268: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,06 (seis centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4.

Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,86 (ochenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluido en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,27 (uno con veintisiete centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1997, acreditando matrícula profesional desde febrero de 1998. A partir de esta fecha y hasta septiembre del año 2000, ejerció la profesión en forma liberal. Se desempeñó en el ámbito del Ministerio Público, como Secretario Letrado “ad honorem” desde septiembre de 2000 a febrero de 2001, fecha a partir de la cual es designado como personal contratado en el mismo cargo. En junio de 2001 ingresa en planta permanente como Prosecretario Letrado, cargo en el que permaneció hasta marzo de 2004, en que es designado Secretario Letrado. Desde el mes de marzo de 2006 hasta agosto de 2008 se desempeñó como Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones como Secretario en la Sala III de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,84 (seis con ochenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por los antecedentes acreditados se le asigna una puntuación de 2,10 (dos con diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,94 (ocho con noventa y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 25,21 (VEINTICINCO CON VEINTIUN CENTÉSIMO).**

IBÁÑEZ, CLAUDIA MARIA DEL MILAGRO- Legajo N° 308: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida

en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b)**

Preparación Científica: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2,50 (dos con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,50 (cuatro con cincuenta centésimos).** **c) Otros antecedentes:**

1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1987. Efectuó reemplazos como Secretaria interina. En octubre de 1988 es designada Secretaria de Primera Instancia permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 2006 en que pasa a cumplir funciones como Secretaria en la Sala I de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, por lo que se le reconoce 12,55 (doce con cincuenta y cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,69 (sesenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,24 (trece con veinticuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 32,74 (TREINTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS).**

LÓPEZ IBARRA, OSCAR ALFREDO - Legajo N° 509: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida

en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,18 (dieciocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1,30 (uno con treinta centésimos) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,46 (cuarenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en la terna de Fiscal de Primera Instancia, con actuación en el Juzgado de Joaquín V. González, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 536 de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,34 (dos con treinta y cuatro centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula del Colegio de Abogados de Tucumán, desde junio de 2000. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 5,44 (cinco con cuarenta y cuatro centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura : por lo acreditado se le asigna 0,68 (sesenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,12 (seis con doce centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,46 (VEINTITRÉS CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS).**

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adju-

dicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,37 (tres con treinta y siete centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,32 (ocho con treinta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: mediante Decreto N° 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correc-

cional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura, por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,76 (ocho con setenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,13 (VEINTISIETE CON TRECE CENTÉSIMOS).**

PEÑARANDA, JULIA RAQUEL- Legajo N° 542: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,03 (tres centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 3,50 (tres con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,09 (nueve centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,52 (cinco con cincuenta y dos centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula en diciembre de ese año. En Junio de 2002 ingresó al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia, cargo que desempeña actualmente en el Juzgado Civil y Comercial de 4ta. Nominación. Asimismo, en el período comprendido entre marzo de 2004 a septiembre del mismo año, se le asignaron fun-

ciones, en el Juzgado Civil, Comercial y de Familia de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte – Orán en horario Vespertino dispuesto por Resolución de Corte. Además se desempeñó con asignación de funciones en el cargo de Secretario de Cámara, dispuesto por Resolución de Presidencia, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,84 (cinco con ochenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,07 (siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,91 (cinco con noventa y un centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,43 (VEINTISÉIS CON CUARENTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

RAMALLO, SARA DEL CARMEN- Legajo N° 298: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,15 (uno con quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 1ra. 2da, 3ra y 4ta. Nominación y en la de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, todos del distrito Judicial del Centro, según Resoluciones N° 65 y 383 respectivamente, de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,60 (sesenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,25 (tres con veinticinco centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c)

de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1980. En mayo de 1984 ingresa al Poder Judicial de Salta como Secretaria de Primera Instancia, cargo que desempeña actualmente en el Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Nominación. Asimismo, en el período comprendido entre mayo de 2003 a noviembre del mismo año, se le asignaron funciones de conducción y reorganización de la Oficina de Notificaciones del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,55 (trece con cincuenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,80 (TREINTA Y UNO CON OCHENTA CENTÉSIMOS).**

SALTO, ANGEL RAMÓN - Legajo N° 494: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley 7347 y modificatoria y atento al hecho que origina la sanción impuesta en Expte. N° 203/97 del Colegio de Abogados y al tiempo transcurrido, este Consejo estima que la misma no significa ningún disvalor a su idoneidad, moral y buen nombre, por lo que se dispone asignarle una puntuación de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,43 (cuarenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Oficial Público del Distrito Judicial de Centro con asiento en la ciudad de Cafayate, según Resolución N° 537 de este Consejo; por lo que se le otorga 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,99 (noventa y nueve centésimos).**

c) Otros antecedentes: 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1996, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,38 (siete con treinta y ocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,40 (siete con cuarenta centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,39 (VEINTITRÉS CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

VALLE, JOSÉ LUIS- Legajo N° 540: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,07 (siete centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: Fue Senador Provincial por el Dpto. de General Güemes por los periodos 2001-2005 y 2005-2009. En noviembre de 2001 fue designado Miembro del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados continuando como Miembro Titular en carácter de Senador por la primera minoría en los

períodos 2003/2005 y 2007-2009, por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1986, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal. por lo que se le reconoce 7,22 (siete con veintidós centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 9,22 (nueve con veintidós centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,29 (VEINTICUATRO CON VEINTINUEVE CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de Fiscal de Cámara Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial del Centro, en el siguiente orden de mérito: ALONSO, Matilde Sonia (34,63 puntos); IBÁÑEZ, Claudia María del Milagro (32,74 puntos); RAMALLO, Sara del Carmen (31,80 puntos); DÁVALOS, Marcela Verónica (29,23 puntos); DEZA, Adán Saturnino (27,92 puntos); BRANDAN VALY, Lucía (27,91 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,13 puntos); PEÑARANDA, Julia Raquel (26,43 puntos), GÓMEZ BELLO, Alfredo (25,21 puntos); VALLE, José Luis (24,29 puntos); LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo (23,46 puntos); y SALTO, Ángel Ramón (23,39 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. M. Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura".

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 581

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 – Ley N° 7347)”, Expte. N° 78/10 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de Fiscal de Cámara de Acusación del Distrito Judicial del Centro, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

FLORES, CARLOS EUGENIO - Legajo N° 277: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, surge que el Dr. Flores registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. N° 26229/04, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016; **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,37 (treinta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado en este rubro se le otorga 3 (tres) puntos; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,80 (ochenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,82 (ochenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de: Juez de Instrucción Formal de 4ta. Nominación, según Resolución N° 46; Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Centro, conforme Resolución N° 214 y Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán, según Resolución N° 215 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de

evaluación. **PUNTUACIÓN: 6,39 (seis con treinta y nueve centésimos).**

c) Otros antecedentes: 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión libre. En junio de 1997 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado del Juzgado de Instrucción Formal 4ta. Nominación. Entre abril de 1998 a noviembre de 2006, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia. Desde noviembre de 2006, es Secretario de Cámara. Entre julio y diciembre de 2007, cumplió funciones, con carácter transitorio, como Defensor Penal N° 6 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 8,62 (ocho con sesenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: acredita desempeño como Defensor Penal N° 6 del Distrito Judicial del Centro desde el 23/07/07 hasta el 31/12/07, según Decreto N° 1838/07 de fecha 4/07/07, por lo que se le asigna 0,11 (once centésimos). b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,22 (veintidós centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,95 (ocho con noventa y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,34 (VEINTISIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMOS).**

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de

perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,87 (tres con ochenta y siete centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,32 (ocho con treinta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: mediante Decreto N° 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura : por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,76 (ocho con setenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,63 (VEINTISIETE CON SESENTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de Fiscal de Cámara de Acusación del Distrito Judicial del Centro, en el siguiente orden de mérito: PAZ, Carmelo Eduardo (27,63 puntos) y FLORES, Carlos Eugenio (27,34 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. M. Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura".

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 582

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 – Ley N° 7347)”, Expte. N° 78/10 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CLARK, VÍCTOR WALTER- Legajo N° 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista y Conforme surge del informe indicado en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 (oficio de fs. 123/125 vta. del Expte N° 78/10), teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la última sanción y que no se han registrado nuevas sanciones, se resuelve hacer lugar parcialmente al planteo y restituir dos (2) puntos al puntaje valorado por ese concepto, por lo que se le asigna **12(doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución

Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 7,85 (siete con ochenta y cinco centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,09 (ocho con nueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,57 (ocho con cincuenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,42(VEINTIOCHO CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

FLORES, CARLOS EUGENIO - Legajo Nº 277: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, surge que el Dr. Flores registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. Nº 26229/04, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016; b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,37 (treinta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado en este rubro se le otorga 3 (tres) puntos; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,80 (ochenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,82 (ochenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido

en la ley 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de: Juez de Instrucción Formal de 4ta. Nominación, según Resolución N° 46; Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Centro, conforme Resolución N° 214 y Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán, según Resolución N° 215 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,30 (uno con treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 6,79 (seis con setenta y nueve centésimos).**

c) Otros antecedentes: 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión libre. En junio de 1997 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado del Juzgado de Instrucción Formal 4ta. Nominación. Entre abril de 1998 a noviembre de 2006, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia. Desde noviembre de 2006, es Secretario de Cámara. Entre julio y diciembre de 2007, cumplió funciones, con carácter transitorio, como Defensor Penal N° 6 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 8,62 (ocho con sesenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: acredita desempeño como Defensor Penal N° 6 del Distrito Judicial del Centro desde el 23/07/07 hasta el 31/12/07, según Decreto N° 1838/07 de fecha 4/07/07, por lo que se le asigna 0,11 (once centésimos). b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,22 (veintidós centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,95 (ocho con noventa y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,74(VEINTISIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS).**

LAURENCI, EDGARDO OSVALDO - Legajo N° 28: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16° inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b)Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o do-

cencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,29 (veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Acordada N° 13; de Agente Fiscal N° 3, según Resolución N° 296; de Juez de Cámara en lo Criminal, según Resolución N° 349, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y de Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal - Vocalía N° 3, según Resolución N° 356 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,80 (uno con ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,14 (dos con catorce centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado endiciembre de 1988, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 1989, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Secretario de Juzgado, permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 1994. En ese año es designado Secretario de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En el período 2006 a 2007 se desempeñó -en carácter temporario- como Juez de Cámara en lo Criminal en el mencionado distrito, fecha a partir de la cual se reintegra su función de Secretario de Cámara, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13° de la Ley N° 7347 y modificatoria: fue designado, en carácter temporario, Juez de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, mediante Decreto N° 2386/05, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13,25 (trece con veinticinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30,39 (TREINTA CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,97 (tres con noventa y siete centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garan-

tías y de Menores N° 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,32 (ocho con treinta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: mediante Decreto N° 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,76 (ocho con setenta y seis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,73 (VEINTISIETE CON SETENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de Fiscal de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro, en el siguiente orden de mérito: LAURENCI, Edgardo Osvaldo (30,39 puntos); CLARK, Víctor Walter (28,42 puntos); FLORES, Carlos Eugenio (27,74 puntos) y PAZ, Carmelo Eduardo (27,73 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. M. Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura".

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 583

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 – Ley N° 7347)”, Expte. N° 78/10 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Defensor de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CARRIZO REYES, ANA LAURA – Legajo N° 350: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,02 (dos centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona se evaluará en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: lo que menciona no puede ponderarse a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,76 (setenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de: Defensor Oficial Penal N° 5, según Resolución N° 279 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías, según Resolución N° 371 – Terna N° 1 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le otorga 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún

antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,88 (tres con ochenta y ocho centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1993, acreditando desde ese mismo mes inscripción en la matrícula. Entre los años 1993 y 2000 ejerció la profesión en forma liberal, año en que ingresa al Poder Judicial como Abogado Auxiliar Judicial, permaneciendo en ese cargo hasta febrero del año 2001 en que fue designada Prosecretaria Letrada. Entre agosto de ese año y agosto de 2005, se desempeñó como Secretaria de Primera Instancia. A partir de esa fecha es designada Secretaria de la Cámara 4ta. en lo Criminal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 9,85 (nueve con ochenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,20 (diez con veinte centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,08 (VEINTINUEVE CON OCHO CENTÉSIMOS).**

CLARK, VÍCTOR WALTER – Legajo Nº 156: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista y Conforme surge del informe indicado en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 (oficio de fs. 123/125 vta. del Expte Nº 78/10), teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la última sanción y que no se han registrado nuevas sanciones, se resuelve hacer lugar parcialmente al planteo y restituir dos (2) puntos al puntaje valorado por ese concepto, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,85

(ochenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 371 – Terna N° 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 7,85 (siete con ochenta y cinco centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,09 (ocho con nueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,57 (ocho con cincuenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,42 (VEINTIOCHO CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

COLQUE, JORGE ROLANDO - Legajo N° 502: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia univer-

sitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,14 (uno con catorce centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,41 (uno con cuarenta y un centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En marzo de 2008 ingresó al Ministerio Público de la Provincia como Secretario de Primera Instancia, cumple funciones en la Defensoría Penal N° 1 del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 4,17 (cuatro con diecisiete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,36 (cuatro con treinta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,77 (VEINTE CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

FLORES, CARLOS EUGENIO - Legajo N° 277: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, surge que el Dr. Flores registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. N° 26229/04, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016; **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,37 (treinta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado en este rubro se le otorga 3

(tres) puntos; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,80 (ochenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,82 (ochenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de: Juez de Instrucción Formal de 4ta. Nominación, según Resolución N° 46; Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Centro, conforme Resolución N° 214 y Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán, según Resolución N° 215 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,30 (uno con treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 6,79 (seis con setenta y nueve centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión libre. En junio de 1997 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado del Juzgado de Instrucción Formal 4ta. Nominación. Entre abril de 1998 a noviembre de 2006, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia. Desde noviembre de 2006, es Secretario de Cámara. Entre julio y diciembre de 2007, cumplió funciones, con carácter transitorio, como Defensor Penal N° 6 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 8,62 (ocho con sesenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: acredita desempeño como Defensor Penal N° 6 del Distrito Judicial del Centro desde el 23/07/07 hasta el 31/12/07, según Decreto N° 1838/07 de fecha 4/07/07, por lo que se le asigna 0,11 (once centésimos). b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,22 (veintidós centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,95 (ocho con noventa y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,74 (VEINTISIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS).**

LAURENCI, EDGARDO OSVALDO - Legajo N° 28: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N°

7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,29 (veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Acordada N° 13; de Agente Fiscal N° 3, según Resolución N° 296; de Juez de Cámara en lo Criminal, según Resolución N° 349, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y de Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal - Vocalía N° 3, según Resolución N° 356 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,80 (uno con ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,14 (dos con catorce centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1988, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 1989, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Secretario de Juzgado, permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 1994. En ese año es designado Secretario de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En el período 2006 a 2007 se desempeñó -en carácter temporario- como Juez de Cámara en lo Criminal en el mencionado distrito, fecha a partir de la cual se reintegra su función de Secretario de Cámara, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: fue designado, en carácter temporario, Juez de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del

Norte, Circunscripción Orán, mediante Decreto N° 2386/05, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13,25 (trece con veinticinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30,39 (TREINTA CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

LINARES MORÓN, NIEVES LILIANA - Legajo N° 332: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor Penal con competencia Correccional y de Garantías del Distrito Judicial del Centro – Terna N° 4 y en la de Defensor Oficial Penal con competencia ante el Juzgado de Menores de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 451 de este Consejo, por lo que se le otorga una puntuación de 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,22 (dos con veintidós centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1994, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. En junio de 1997 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada del Juzgado de Instrucción de 2da. Nominación en el Distrito Judicial del Norte,

Circunscripción Orán. En marzo de 1998, es designada Secretaria de Primera Instancia. Entre diciembre de 2003 y mayo de 2006 cumplió funciones como Secretaria Administrativa en el mencionado distrito. A partir de esa fecha es designada Secretaria en la Cámara 1ra. en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 9,60 (nueve con sesenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,40 (uno con cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 11 (once) puntos.** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,22 (VEINTIOCHO CON VEINTIDÓS CENTÉSIMOS).**

MUSAI ME, ERICA MARIMÉ - Legajo N° 366: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título universitario exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro, se le otorga 0,76 (setenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró la terna para cubrir los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y la de Defensor Oficial Penal N° 5 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 279 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,86 (uno con ochenta y seis centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de anteceden-

tes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta abril de 2000, en que resultó seleccionada para desempeñarse en el ámbito del Ministerio Público, en la Defensoría Oficial Civil N° 3 del Distrito Judicial del Centro. En diciembre de 2004, fue designada Secretaria Letrada en dicho Ministerio, con asignación de funciones en la Defensoría Penal N° 5. Entre diciembre de 2009 hasta abril de 2010 cumplió funciones con carácter interino como Defensora Penal N° 2 del Distrito Judicial del Sur. Actualmente se desempeña como Secretaria en la Defensoría Penal N° 5 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,45 (seis con cuarenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: desde diciembre de 2009 se desempeña en carácter de reemplazante, como Defensor Penal N° 2 en el Distrito Judicial del Sur, mediante Decreto N° 5175/09 del Poder Ejecutivo Provincial, por lo que se le otorga 0,08 (ocho centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,64 (seis con sesenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,50 (VEINTITRÉS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS).**

ORTIZ, SANDRA ELIZABETH – Legajo N° 313: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 76 de

este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,50 (dos con cincuenta centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2001. Entre los años 2001 a 2005, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año, ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada. Cumple funciones en la Defensoría de Cámara del Crimen N° 4, por lo que se le asigna 5,66 (cinco con sesenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,76 (cinco con setenta y seis centésimos).** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,26 (VEINTITRÉS CON VEINTISÉIS CENTÉSIMOS).**

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez

Correccional y de Garantías y de Menores de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,97 (tres con noventa y siete centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,32 (ocho con treinta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: mediante Decreto N° 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura : por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,76 (ocho con setenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,73 (VEINTISIETE CON SETENTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de **Defensor de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro**, en el

siguiente orden de mérito: LAURENCI, Edgardo Osvaldo (30,39 puntos); CARRIZO REYES, Ana Laura (29,08 puntos); CLARK, Víctor Walter (28,42 puntos); LINARES MORÓN, Nieves Liliana (28,22 puntos); FLORES, Carlos Eugenio (27,74 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,73 puntos); MUSAIME, Erica Marimé (23,50 puntos); ORTIZ, Sandra Elizabeth (23,26 puntos) y COLQUE, Jorge Rolando (20,77 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. M. Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura".

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 584

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 – Ley N° 7347)”, Expte. N° 78/10 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal Correccional; de Causas Policiales y Penitenciarias y Agente Fiscal del Distrito Judicial del Centro**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

BRIONES, ANALÍA GRACIELA - Legajo N° 471: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,47 (cuarenta y siete centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,83 (ochenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,70 (uno con setenta centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º

del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre del año 1992, fecha desde la cual acredita inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta junio de 2002. En esa fecha ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada. En marzo de 2004 fue designada Secretaria de Primera Instancia, cargo en el que permaneció hasta agosto de 2008 en que se la designa Secretaria de la Cámara en lo Criminal en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Cumplió funciones como Secretaria de Derechos Humanos en el mencionado distrito, por lo que se le asigna una puntuación de 9,94 (nueve con noventa y cuatro centésimos). 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,39 (treinta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,33 (diez con treinta y tres centésimos).** se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,03 (VEINTISIETE CON TRES CENTÉSIMOS).**

CLARK, VÍCTOR WALTER - Legajo N° 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista y conforme surge del informe indicado en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 (oficio de fs. 123/125 vta. del Expte N° 78/10), teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la última sanción y que no se han registrado nuevas sanciones, se resuelve hacer lugar parcialmente al planteo y restituir dos (2) puntos al puntaje valorado por ese concepto, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta.,

6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 371 – Terna N° 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 8,05 (ocho con cinco centésimos).** c)

Otros antecedentes: 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,09 (ocho con nueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,57 (ocho con cincuenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,62 (VEINTIOCHO CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

FLORES, CARLOS EUGENIO - Legajo N° 277: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, surge que el Dr. Flores registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. N° 26229/04, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016; **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,37 (treinta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado en este rubro se le otorga 3 (tres) puntos; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,80 (ochenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas

científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,82 (ochenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de: Juez de Instrucción Formal de 4ta. Nominación, según Resolución N° 46; Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Centro, conforme Resolución N° 214 y Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán, según Resolución N° 215 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,30 (uno con treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 6,79 (seis con setenta y nueve centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión libre. En junio de 1997 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario letrado del Juzgado de Instrucción Formal 4ta. Nominación. Entre abril de 1998 a noviembre de 2006, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia. Desde noviembre de 2006, es Secretario de Cámara. Entre julio y diciembre de 2007, cumplió funciones, con carácter transitorio, como Defensor Penal N° 6 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 8,62 (ocho con sesenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: acredita desempeño como Defensor Penal N° 6 del Distrito Judicial del Centro desde el 23/07/07 hasta el 31/12/07, según Decreto N° 1838/07 de fecha 4/07/07, por lo que se le asigna 0,11 (once centésimos). b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,22 (veintidós centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,95 (ocho con noventa y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,74 (VEINTISIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS).**

GONZÁLEZ MIRALPEIX, RODRIGO SEBASTIÁN – Legajo N° 508:
a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le

asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,07 (siete centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos) 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona no fue debidamente acreditado; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,54 (cincuenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,11 (dos con once centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2003, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Entre los años 2004 y 2005 se desempeñó como Pasante en la Fiscalía Penal N° 3 del Distrito Judicial del Centro. En julio de 2005 es designado Secretario Letrado en la Fiscalía Correccional N° 6 del mencionado distrito. En Febrero de 2011 es designado Secretario Letrado de Segunda Instancia para desempeñarse en el área de la Unidad de Atención Temprana del Ministerio Público, por lo que se le reconoce una puntuación de 4 (cuatro) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,03 (cuatro con tres centésimos).** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,14 (VEINTIUNO CON CATORCE CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no

surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución N° 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,23 (uno con veintitrés centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,33 (seis con treinta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,85 (seis con ochenta y cinco centésimos).** Por lo que se

le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,08 (VEINTITRES CON OCHO CENTÉSIMOS).**

MONTOYA QUIROGA, MARÍA VICTORIA - Legajo N° 484: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,08 (ocho centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,76 (setenta y seis centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,53 (cincuenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,72 (dos con setenta y dos centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 2003, acreditando desde abril de ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta mayo de 2006. En esa fecha ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada del fuero penal en el Distrito Judicial del Centro. En abril de 2007 es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia y cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal de 5ta. Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 3,95 (tres con noventa y cinco y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan

vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,80 (ochenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,75 (cuatro con setenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,47 (VEINTIDÓS CON CUARENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

MORALES, PATRICIA MARINA - Legajo N° 81: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 1,16 (uno con dieciséis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional, según Resolución N° 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,64 (dos con sesenta y cuatro centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1988, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. Hasta septiembre de 1998 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha ingresó al Poder Judicial como Secretaria Letrada de Primera Instancia, permaneciendo en ese cargo hasta el mes de agosto de 2005, en que fue designada Secretaria en la Cámara Tercera en lo Criminal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 12,80 (doce con ochenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y

modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le otorga 0,62 (sesenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,42 (trece con cuarenta y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,06 (TREINTA Y UNO CON SEIS CENTÉSIMOS).**

OCAMPO, OLGA ESTELA - Legajo N° 398: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,93 (noventa y tres centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,87 (ochenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez de Menores N° 1, según Resolución N° 546 del Distrito Judicial del Centro de este Consejo, por lo que se le asignan 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,80 (dos con ochenta centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1984, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Hasta febrero del 2001 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretaria Letrada cargo en el que permaneció hasta julio de 2001 en que es designada Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal 4ta. Nomina-

ción, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,92 (noventa y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,92 (trece con noventa y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,72 (TREINTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,07 (cuatro con siete centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual

ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,32 (ocho con treinta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: mediante Decreto N° 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura : por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,76 (ocho con setenta y seis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,83 (VEINTISIETE CON OCHENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de **Fiscal Correccional; de Causas Policiales y Penitenciarias y Agente Fiscal del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: OCAMPO, Olga Estela (31,72 puntos); MORALES, Patricia Marina (31,06 puntos); CLARK, Víctor Walter (28,62 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,83 puntos); FLORES, Carlos Eugenio (27,74 puntos); BRIONES, Analía Graciela (27,03 puntos); HARO, Martín Gustavo (23,08 puntos); MONTOYA QUIROGA, María Victoria (22,47 puntos) y GONZÁLEZ MIRALPEIX, Rodrigo Sebastián (21,14 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. M. Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura”.

Ref. Expte. N° 76/10

Resolución N° 585

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 – Ley N° 7347)”, Expte. N° 78/10 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial del Centro**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

ALEJO, ENRIQUE ALFREDO Legajo N° 115: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por los antecedentes acreditados se le asigna una puntuación de 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado, se le asigna 0,06 (seis centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado, se le asigna una puntuación de 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de: 0,70 (setenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Civil N° 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán – según Acordada N° 13 de este Consejo; por lo que se le asignan 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,96 (uno con noventa y seis centésimos).** **c) Otros**

antecedentes: 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de 1997. Hasta enero del año 2004, ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha y hasta mayo de ese año, se desempeñó como Asesor Itinerante en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia. En septiembre de 2005, ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado y cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal 8va Nominación del Distrito Judicial del Centro. Realizó reemplazos en el cargo de Secretario de Primera Instancia, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,14 (seis con catorce centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura; por lo acreditado se le asignan 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,64 (seis con sesenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,60 (VEINTITRÉS CON SESENTA CENTÉSIMOS).**

ARANIBAR, JAVIER FRANCISCO Legajo N° 514: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,09 (nueve centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 1,20 (uno con veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 1,02 (uno con dos centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antece-

dente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,81 (cuatro con ochenta y un centésimo).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2003, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula profesional. Entre los años 2003 y 2004, cumplió funciones como pasante “ad honorem” en el ámbito del Ministerio Público. Desde enero de 2005 hasta octubre de ese año, se desempeñó como Mediador-Prejudicial en el Centro de Mediación en ese mismo ámbito. En noviembre de 2005 ingresó al Poder Judicial como Abogado Auxiliar en el Juzgado de Instrucción Formal de 1ra. Nominación, cargo en el que permaneció hasta mayo de 2006, fecha en la que es designado Secretario de Primera Instancia en el mencionado juzgado. Desde septiembre de 2008, cumple funciones como Secretario de la Cámara 2da. en lo Criminal, por lo que se le reconoce 4,46 (cuatro con cuarenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,70 (setenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,16 (cinco con dieciséis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,97 (VEINTICUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

CARRIZO REYES, ANA LAURA - Legajo N° 350: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,02 (dos centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona se evaluará en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: lo que menciona no puede ponderarse a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y

ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,76 (setenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de: Defensor Oficial Penal N° 5, según Resolución N° 279 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías, según Resolución N° 371 – Terna N° 1 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le otorga 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,88 (tres con ochenta y ocho centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1993, acreditando desde ese mismo mes inscripción en la matrícula. Entre los años 1993 y 2000 ejerció la profesión en forma liberal, año en que ingresa al Poder Judicial como Abogado Auxiliar Judicial, permaneciendo en ese cargo hasta febrero del año 2001 en que fue designada Prosecretaria Letrada. Entre agosto de ese año y agosto de 2005, se desempeñó como Secretaria de Primera Instancia. A partir de esa fecha es designada Secretaria de la Cámara 4ta. en lo Criminal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 9,85 (nueve con ochenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,20 (diez con veinte centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,08 (VEINTINUEVE CON OCHO CENTÉSIMOS).**

CLARK, VÍCTOR WALTER - Legajo N° 156: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista y Conforme surge del informe indicado en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 (oficio de fs. 123/125 vta. del Expte N° 78/10), teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la última sanción y que no se han registrado nuevas sanciones, se resuelve hacer lugar parcialmente al planteo y restituir dos (2) puntos al puntaje

valorado por ese concepto, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 371 – Terna N° 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 8,05 (ocho con cinco centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,09 (ocho con nueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,57 (ocho con cincuenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,62 (VEINTIOCHO CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

COLQUE, JORGE ROLANDO - Legajo N° 502: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,14 (uno con catorce centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,41 (uno con cuarenta y un centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En marzo de 2008 ingresó al Ministerio Público de la Provincia como Secretario de Primera Instancia, cumple funciones en la Defensoría Penal N° 1 del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 4,17 (cuatro con diecisiete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,36 (cuatro con treinta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,77 (VEINTE CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

FLORES, CARLOS EUGENIO - Legajo N° 277: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016,

5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, surge que el Dr. Flores registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. N° 26229/04, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016; **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,37 (treinta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado en este rubro se le otorga 3 (tres) puntos; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,80 (ochenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,82 (ochenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de: Juez de Instrucción Formal de 4ta. Nominación, según Resolución N° 46; Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Centro, conforme Resolución N° 214 y Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán, según Resolución N° 215 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,30 (uno con treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 6,79 (seis con setenta y nueve centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión libre. En junio de 1997 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario letrado del Juzgado de Instrucción Formal 4ta. Nominación. Entre abril de 1998 a noviembre de 2006, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia. Desde noviembre de 2006, es Secretario de Cámara. Entre julio y diciembre de 2007, cumplió funciones, con carácter transitorio, como Defensor Penal N° 6 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 8,62 (ocho con sesenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: acredita desempeño como Defensor Penal N° 6 del Distrito Judicial del Centro desde el 23/07/07 hasta el 31/12/07, según Decreto N° 1838/07 de

fecha 4/07/07, por lo que se le asigna 0,11 (once centésimos). b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,22 (veintidós centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,95 (ocho con noventa y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,74 (VEINTISIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS).**

GONZÁLEZ, GABRIEL ALEJANDRO – Legajo N° 486: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,60 (sesenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,36 (treinta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución N° 455 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,66 (uno con sesenta y seis centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2008 ingresó al Poder Judicial como Secretario Letrado de Primera Instancia, cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal,

por lo que se le reconoce 4,19 (cuatro con diecinueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,94 (noventa y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,13 (cinco con trece centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,79 (VEINTIUNO CON SETENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

LINARES MORÓN, NIEVES LILIANA - Legajo N° 332: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor Penal con competencia Correccional y de Garantías del Distrito Judicial del Centro – Terna N° 4 y en la de Defensor Oficial Penal con competencia ante el Juzgado de Menores de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 451 de este Consejo, por lo que se le otorga una puntuación de 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,22 (dos con veintidós centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtu-

vo el título de abogado en abril de 1994, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. En junio de 1997 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada del Juzgado de Instrucción de 2da. Nominación en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En marzo de 1998, es designada Secretaria de Primera Instancia. Entre diciembre de 2003 y mayo de 2006 cumplió funciones como Secretaria Administrativa en el mencionado Distrito. A partir de esa fecha es designada Secretaria en la Cámara 1ra. en lo Criminal en el Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 9,60 (nueve con sesenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,40 (uno con cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 11 (once) puntos.** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,22 (VEINTIOCHO CON VEINTIDÓS CENTÉSIMOS).**

LINARES MORÓN, PAOLA ALEJANDRA - Legajo N° 499: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,57 (cincuenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,62 (sesenta y dos centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño

de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2002. En febrero del año 2003 ingresa al Ministerio Público, como Prosecretaria Letrada con carácter “ad honorem”. Entre los meses de abril de 2004 y julio de 2005 realizó una Práctica Laboral en materia Penal en ese ámbito. En agosto de ese año, es designada Secretaria Letrada de Fiscalía Penal en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 4,20 (cuatro con veinte centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,70 (cuatro con setenta centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,32 (VEINTE CON TREINTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

MONTOYA QUIROGA, MARÍA VICTORIA - Legajo N° 484: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,08 (ocho centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,76 (setenta y seis centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,53 (cincuenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,72 (dos con setenta y dos centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o activida-

des públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 2003, acreditando desde abril de ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta mayo de 2006. En esa fecha ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada del fuero penal en el Distrito Judicial del Centro. En abril de 2007 es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia y cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal de 5ta. Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 3,95 (tres con noventa y cinco y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,80 (ochenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,75 (cuatro con setenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,47 (VEINTIDÓS CON CUARENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

MUSAIME, ERICA MARIMÉ - Legajo N° 366: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título universitario exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro, se le otorga 0,76 (setenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró la terna para cubrir los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y la de Defensor Oficial Penal N° 5 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 279 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antece-

dente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,16 (dos con dieciséis centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta abril de 2000, en que resultó seleccionada para desempeñarse en el ámbito del Ministerio Público, en la Defensoría Oficial Civil N° 3 del Distrito Judicial del Centro. En diciembre de 2004, fue designada Secretaria Letrada en dicho Ministerio, con asignación de funciones en la Defensoría Penal N° 5. Entre diciembre de 2009 hasta abril de 2010 cumplió funciones con carácter interino como Defensora Penal N° 2 del Distrito Judicial del Sur. Actualmente se desempeña como Secretaria en la Defensoría Penal N° 5 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,45 (seis con cuarenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: desde diciembre de 2009 se desempeña en carácter de reemplazante, como Defensor Penal N° 2 en el Distrito Judicial del Sur, mediante Decreto N° 5175/09 del Poder Ejecutivo Provincial, por lo que se le otorga 0,08 (ocho centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,64 (seis con sesenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,80 (VEINTITRÉS CON OCHENTA CENTÉSIMOS).**

OCAMPO, OLGA ESTELA - Legajo N° 398: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,93 (noventa y tres centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce

0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,87 (ochenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez de Menores N° 1, según Resolución N° 546 del Distrito Judicial del Centro de este Consejo, por lo que se le asignan 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,80 (dos con ochenta centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1984, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Hasta febrero del 2001 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretaria Letrada cargo en el que permaneció hasta julio de 2001 en que es designada Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal 4ta. Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,92 (noventa y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,92 (trece con noventa y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,72 (TREINTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

ORTIZ, SANDRA ELIZABETH – Legajo N° 313: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y

presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,50 (dos con cincuenta centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2001. Entre los años 2001 a 2005, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año, ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada. Cumple funciones en la Defensoría de Cámara del Crimen N° 4, por lo que se le asigna 5,66 (cinco con sesenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,76 (cinco con setenta y seis centésimos).** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,26 (VEINTITRÉS CON VEINTISÉIS CENTÉSIMOS).**

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la espe-

cialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,07 (cuatro con siete centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,32 (ocho con treinta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: mediante Decreto N° 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura : por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,76 (ocho con setenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,83 (VEINTISIETE CON OCHENTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de **Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: OCAMPO, Olga Estela (31,72 puntos); CARRIZO REYES, Ana Laura (29,08 puntos); CLARK, Víctor Walter (28,62 puntos); LINARES MORÓN, Nieves Liliana (28,22 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,83 puntos); FLORES, Carlos Eugenio (27,74 puntos); ARANIBAR, Javier Francisco (24,97 puntos); MUSAI ME, Erica Marimé (23,80 puntos); ALEJO, Enrique Alfredo (23,60 puntos); ORTIZ, Sandra Elizabeth (23,26 puntos); MONTOYA QUIROGA, María Victoria (22,47 puntos); GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro (21,79 puntos), COLQUE, Jorge Rolando (20,77 puntos) y LINARES MORÓN, Paola Alejandra (20,32 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. M. Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura".

Ref. Expte. N° 76/10

Resolución N° 586

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 – Ley N° 7347)”, Expte. N° 78/10 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Penal con competencia ante los Juzgados de Menores del Distrito Judicial del Centro**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

ALEJO, ENRIQUE ALFREDO - Legajo N°115: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por los antecedentes acreditados se le asigna una puntuación de 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado, se le asigna 0,06 (seis centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado, se le asigna una puntuación de 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de: 0,70 (setenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Civil N° 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Oran – según Acordada N° 13 de este Consejo; por lo que se le asignan 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la

tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,96 (uno con noventa y seis centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de 1997. Hasta enero del año 2004, ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha y hasta mayo de ese año, se desempeñó como Asesor Itinerante en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia. En septiembre de 2005, ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado y cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal 8va Nominación del Distrito Judicial del Centro. Realizó reemplazos en el cargo de Secretario de Primera Instancia, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,14 (seis con catorce centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura; por lo acreditado se le asignan 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,64 (seis con sesenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,60 (VEINTITRÉS CON SESENTA CENTÉSIMOS).**

CARRIZO REYES, ANA LAURA - Legajo N° 350: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,02 (dos centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona se evaluará en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: lo que menciona no puede ponderarse a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,76 (se-

tenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de: Defensor Oficial Penal N° 5, según Resolución N° 279 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías, según Resolución N° 371 – Terna N° 1 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le otorga 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,88 (tres con ochenta y ocho centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1993, acreditando desde ese mismo mes inscripción en la matrícula. Entre los años 1993 y 2000 ejerció la profesión en forma liberal, año en que ingresa al Poder Judicial como Abogado Auxiliar Judicial, permaneciendo en ese cargo hasta febrero del año 2001 en que fue designada Prosecretaria Letrada. Entre agosto de ese año y agosto de 2005, se desempeñó como Secretaria de Primera Instancia. A partir de esa fecha es designada Secretaria de la Cámara 4ta. en lo Criminal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 9,85 (nueve con ochenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,20 (diez con veinte centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,08 (VEINTINUEVE CON OCHO CENTÉSIMOS).**

CLARK, VÍCTOR WALTER - Legajo N° 156: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista y conforme surge del informe indicado en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 (oficio de fs. 123/125 vta. del Expte N° 78/10), teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la última sanción y que no se han registrado nuevas sanciones, se resuelve hacer lugar parcialmente al planteo y restituir dos (2) puntos al puntaje valorado por ese concepto, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de gra-

do: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 371 – Terna N° 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 8,05 (ocho con cinco centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,09 (ocho con nueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,57 (ocho con cincuenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,62 (VEINTIOCHO CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

COLQUE, JORGE ROLANDO - Legajo N° 502: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016,

5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,14 (uno con catorce centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,41 (uno con cuarenta y un centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En marzo de 2008 ingresó al Ministerio Público de la Provincia como Secretario de Primera Instancia, cumple funciones en la Defensoría Penal N° 1 del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 4,17 (cuatro con diecisiete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,36 (cuatro con treinta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,77 (VEINTE CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

FLORES, CARLOS EUGENIO - Legajo N° 277: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, surge que el Dr. Flores registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia

en Expte. N° 26229/04, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016; **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,37 (treinta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado en este rubro se le otorga 3 (tres) puntos; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,80 (ochenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,82 (ochenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de: Juez de Instrucción Formal de 4ta. Nominación, según Resolución N° 46; Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Centro, conforme Resolución N° 214 y Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán, según Resolución N° 215 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,30 (uno con treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 6,79 (seis con setenta y nueve centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión libre. En junio de 1997 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario letrado del Juzgado de Instrucción Formal 4ta. Nominación. Entre abril de 1998 a noviembre de 2006, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia. Desde noviembre de 2006, es Secretario de Cámara. Entre julio y diciembre de 2007, cumplió funciones, con carácter transitorio, como Defensor Penal N° 6 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 8,62 (ocho con sesenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: acredita desempeño como Defensor Penal N° 6 del Distrito Judicial del Centro desde el 23/07/07 hasta el 31/12/07, según Decreto N° 1838/07 de fecha 4/07/07, por lo que se le asigna 0,11 (once centésimos). b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el

cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,22 (veintidós centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,95 (ocho con noventa y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,74 (VEINTISIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS).**

GONZÁLEZ, GABRIEL ALEJANDRO – Legajo N° 486: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,60 (sesenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,36 (treinta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución N° 455 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,66 (uno con sesenta y seis centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2008 ingresó al Poder Judicial como Secretario Letrado de Primera Instancia, cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 4,19 (cuatro con diecinueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el

art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,94 (noventa y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,13 (cinco con trece centésimos).** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,79 (VEINTIUNO CON SETENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

LINARES MORÓN, NIEVES LILIANA - Legajo N° 332: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor Penal con competencia Correccional y de Garantías del Distrito Judicial del Centro – Terna N° 4 y en la de Defensor Oficial Penal con competencia ante el Juzgado de Menores de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 451 de este Consejo, por lo que se le otorga una puntuación de 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,22 (dos con veintidós centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1994, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. En junio de 1997 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada

del Juzgado de Instrucción de 2da. Nominación en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En marzo de 1998, es designada Secretaria de Primera Instancia. Entre diciembre de 2003 y mayo de 2006 cumplió funciones como Secretaria Administrativa en el mencionado Distrito. A partir de esa fecha es designada Secretaria en la Cámara 1ra. en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 9,60 (nueve con sesenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,40 (uno con cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 11 (once) puntos.** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,22 (VEINTIOCHO CON VEINTIDÓS CENTÉSIMOS).**

LINARES MORÓN, PAOLA ALEJANDRA - Legajo N° 499: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,57 (cincuenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,62 (sesenta y dos centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2002. En febrero del año 2003 ingresa al Ministerio Públi-

co, como Prosecretaria Letrada con carácter “ad honorem”. Entre los meses de abril de 2004 y julio de 2005 realizó una Práctica Laboral en materia Penal en ese ámbito. En agosto de ese año, es designada Secretaria Letrada de Fiscalía Penal en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 4,20 (cuatro con veinte centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,70 (cuatro con setenta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,32 (VEINTE CON TREINTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

LÓPEZ CABADA LEONARDI, Ramiro Hernán - Legajo N° 537: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,59 (cincuenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1994, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En diciembre

de 1998 ingresa al Poder Judicial desempeñándose como Abogado Auxiliar cargo en el que permaneció hasta agosto de 2005 en que es designado Prosecretario Letrado. Desde febrero de 2006 cumple funciones como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Menores N° 1, por lo que se le reconoce 6,94 (seis con noventa y cuatro centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,24 (siete con veinticuatro centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,83 (VEINTIDÓS CON OCHENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

OCAMPO, OLGA ESTELA - Legajo N° 398: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,93 (noventa y tres centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,87 (ochenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez de Menores N° 1, según Resolución N° 546 del Distrito Judicial del Centro de este Consejo, por lo que se le asignan 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,80 (dos con ochenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o

públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1984, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Hasta febrero del 2001 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretaria Letrada cargo en el que permaneció hasta julio de 2001 en que es designada Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal 4ta. Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,92 (noventa y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,92 (trece con noventa y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,72 (TREINTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

ORTIZ, SANDRA ELIZABETH – Legajo N° 313: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,50 (dos con cincuenta centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1°

del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2001. Entre los años 2001 a 2005, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año, ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada. Cumple funciones en la Defensoría de Cámara del Crimen N° 4, por lo que se le asigna 5,66 (cinco con sesenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,76 (cinco con setenta y seis centésimos).** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,26 (VEINTITRÉS CON VEINTISÉIS CENTÉSIMOS).**

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,07 (cuatro con siete centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha des-

empeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,32 (ocho con treinta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: mediante Decreto N° 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura : por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,76 (ocho con setenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,83 (VEINTISIETE CON OCHENTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de **Defensor Penal con competencia ante los Juzgados de Menores del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: OCAMPO, Olga Estela (31,72 puntos); CARRIZO REYES, Ana Laura (29,08 puntos); CLARK, Víctor Walter (28,62 puntos); LINARES MORÓN, Nieves Liliana (28,22 puntos) PAZ, Carmelo Eduardo (27,83 puntos); FLORES, Carlos Eugenio (27,74 puntos); ALEJO, Enrique Alfredo (23,60 puntos); ORTIZ, Sandra Elizabeth (23,26 puntos); LÓPEZ CABADA LEONARDI, Ramiro Hernán, (22,83 puntos);

Informe Anual 2011

GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro (21,79 puntos); COLQUE, Jorge Rolando (20,77 puntos) y LINARES MORÓN, Paola Alejandra (20,32 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. M. Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura".

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 587

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 – Ley N° 7347)”, Expte. N° 78/10 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro**, convocado mediante Resolución N° 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

ALEJO, ENRIQUE ALFREDO - Legajo N° 115: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por los antecedentes acreditados se le asigna una puntuación de 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado, se le asigna 0,06 (seis centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado, se le asigna una puntuación de 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de: 0,70 (setenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva Ley N° 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Civil N° 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Oran – según Acordada N° 13 de este Consejo; por lo que se le asignan 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia en el ejercicio de la Profesión: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas esta-

blecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,96 (uno con noventa y seis centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de 1997. Hasta enero del año 2004, ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha y hasta mayo de ese año, se desempeñó como Asesor Itinerante en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia. En septiembre de 2005, ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado y cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal 8va Nominación del Distrito Judicial del Centro. Realizó reemplazos en el cargo de Secretario de Primera Instancia, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,14 (seis con catorce centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura:, por lo acreditado se le asignan 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,64 (seis con sesenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,60 (VEINTITRÉS CON SESENTA CENTÉSIMOS).**

ARANIBAR, JAVIER FRANCISCO - Legajo N° 514: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,09 (nueve centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 1,20 (uno con veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 1,02 (uno con dos centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura

de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,81 (cuatro con ochenta y un centésimo).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2003, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula profesional. Entre los años 2003 y 2004, cumplió funciones como pasante “ad honorem” en el ámbito del Ministerio Público. Desde enero de 2005 hasta octubre de ese año, se desempeñó como Mediador-Prejudicial en el Centro de Mediación en ese mismo ámbito. En noviembre de 2005 ingresó al Poder Judicial como Abogado Auxiliar en el Juzgado de Instrucción Formal 1ra. Nominación, cargo en el que permaneció hasta mayo de 2006, fecha en la que es designado Secretario de Primera Instancia en el mencionado juzgado. Desde septiembre de 2008, cumple funciones como Secretario de la Cámara 2da. en lo Criminal, por lo que se le reconoce 4,46 (cuatro con cuarenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,70 (setenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,16 (cinco con dieciséis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,97 (VEINTICUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

CARRIZO REYES, ANA LAURA - Legajo N° 350: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,02 (dos centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona se evaluará en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: lo que

Menciona no puede ponderarse a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,76 (setenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de: Defensor Oficial Penal N° 5, según Resolución N° 279 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías, según Resolución N° 371 – Terna N° 1 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le otorga 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,88 (tres con ochenta y ocho centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1993, acreditando desde ese mismo mes inscripción en la matrícula. Entre los años 1993 y 2000 ejerció la profesión en forma liberal, año en que ingresa al Poder Judicial como Abogado Auxiliar Judicial, permaneciendo en ese cargo hasta febrero del año 2001 en que fue designada Prosecretaria Letrada. Entre agosto de ese año y agosto de 2005, se desempeñó como Secretaria de Primera Instancia. A partir de esa fecha es designada Secretaria de la Cámara 4ta. en lo Criminal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 9,85 (nueve con ochenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,20 (diez con veinte centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,08 (VEINTINUEVE CON OCHO CENTÉSIMOS).**

CLARK, VÍCTOR WALTER - Legajo N° 156: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista y conforme surge del informe indicado en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 (oficio

de fs. 123/125 vta. del Expte N° 78/10), teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la última sanción y que no se han registrado nuevas sanciones, se resuelve hacer lugar parcialmente al planteo y restituir dos (2) puntos al puntaje valorado por ese concepto, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 371 – Terna N° 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 8,05 (ocho con cinco centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,09 (ocho con nueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos).

PUNTUACIÓN: 8,57 (ocho con cincuenta y siete centésimos). Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,62 (VEINTIOCHO CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

COLQUE, JORGE ROLANDO - Legajo N° 502: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,14 (uno con catorce centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,41 (uno con cuarenta y un centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En marzo de 2008 ingresó al Ministerio Público de la Provincia como Secretario de Primera Instancia, cumple funciones en la Defensoría Penal N° 1 del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 4,17 (cuatro con diecisiete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,36 (cuatro con treinta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una

PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,77 (VEINTE CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).

FLORES, CARLOS EUGENIO - Legajo N° 277: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, surge que el Dr. Flores registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. N° 26229/04, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016; **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,37 (treinta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado en este rubro se le otorga 3 (tres) puntos; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,80 (ochenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,82 (ochenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de: Juez de Instrucción Formal de 4ta. Nominación, según Resolución N° 46; Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Centro, conforme Resolución N° 214 y Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán, según Resolución N° 215 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,30 (uno con treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 6,79 (seis con setenta y nueve centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión libre. En junio de 1997 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario letrado del Juzgado de Instrucción Formal 4ta. Nominación. Entre abril de 1998 a noviembre de 2006, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia. Desde noviembre de 2006, es Secretario de Cámara. Entre julio y diciembre de 2007, cumplió funciones, con carácter transitorio, como Defensor Penal N° 6 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 8,62 (ocho

con sesenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: acredita desempeño como Defensor Penal N° 6 del Distrito Judicial del Centro desde el 23/07/07 hasta el 31/12/07, según Decreto N° 1838/07 de fecha 4/07/07, por lo que se le asigna 0,11 (once centésimos). b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,22 (veintidós centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,95 (ocho con noventa y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,74 (VEINTISIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución N° 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,23 (uno con veintitrés centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acre-

ditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,33 (seis con treinta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,85 (seis con ochenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,08 (VEINTITRÉS CON OCHO CENTÉSIMOS).**

LINARES MORÓN, NIEVES LILIANA - Legajo N° 332: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor Penal con competencia Correccional y de Garantías del Distrito Judicial del Centro – Terna N° 4 y en la de Defensor Oficial Penal con competencia ante el Juzgado de Menores de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 451 de este Consejo, por lo que se le otorga una puntuación de 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica

conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,22 (dos con veintidós centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1994, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. En junio de 1997 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada del Juzgado de Instrucción de 2da. Nominación en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En marzo de 1998, es designada Secretaria de Primera Instancia. Entre diciembre de 2003 y mayo de 2006 cumplió funciones como Secretaria Administrativa en el mencionado Distrito. A partir de esa fecha es designada Secretaria en la Cámara 1ra. en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 9,60 (nueve con sesenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,40 (uno con cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 11 (once) puntos.** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,22 (VEINTIOCHO CON VEINTIDÓS CENTÉSIMOS)**

LINARES MORÓN, PAOLA ALEJANDRA - Legajo N° 499: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,57 (cincuenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y expe-

riencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,62 (sesenta y dos centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2002. En febrero del año 2003 ingresa al Ministerio Público, como Prosecretaria Letrada con carácter “ad honorem”. Entre los meses de abril de 2004 y julio de 2005 realizó una Práctica Laboral en materia Penal en ese ámbito. En agosto de ese año, es designada Secretaria Letrada de Fiscalía Penal en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 4,20 (cuatro con veinte centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,70 (cuatro con setenta centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,32 (VEINTE CON TREINTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

OCAMPO, OLGA ESTELA - Legajo N° 398: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,93 (noventa y tres centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,87 (ochenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez de Menores N° 1, según Resolución

Nº 546 del Distrito Judicial del Centro de este Consejo, por lo que se le asignan 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,80 (dos con ochenta centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1984, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Hasta febrero del 2001 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretaria Letrada cargo en el que permaneció hasta julio de 2001 en que es designada Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal 4ta. Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,92 (noventa y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,92 (trece con noventa y dos centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,72 (TREINTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

ORTIZ, SANDRA ELIZABETH – Legajo Nº 313: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a

lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,50 (dos con cincuenta centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2001. Entre los años 2001 a 2005, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año, ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada. Cumple funciones en la Defensoría de Cámara del Crimen N° 4, por lo que se le asigna 5,66 (cinco con sesenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,76 (cinco con setenta y seis centésimos).** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,26 (VEINTITRÉS CON VEINTISÉIS CENTÉSIMOS).**

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en

oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,07 (cuatro con siete centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,32 (ocho con treinta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: mediante Decreto N° 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura : por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,76 (ocho con setenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,83 (VEINTISIETE CON OCHENTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de

Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, en el siguiente orden de mérito: OCAMPO, Olga Estela (31,72 puntos); CARRIZO REYES, Ana Laura (29,08 puntos); CLARK, Víctor Walter (28,62 puntos); LINARES MORÓN, Nieves Liliana (28,22 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,83 puntos); FLORES, Carlos Eugenio (27,74 puntos); ARANIBAR, Javier Francisco (24,97 puntos); ALEJO, Enrique Alfredo (23,60 puntos); ORTIZ, Sandra Elizabeth (23,26 puntos); HARO, Martín Gustavo (23,08 puntos); COLQUE, Jorge Rolando (20,77 puntos); y LINARES MORÓN, Paola Alejandra (20,32 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. M. Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura".

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 588

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 - Ley N° 7347), Expte. N° 78/10, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal Civil, Comercial y Laboral y Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista

ALONSO, MATILDE SONIA - Legajo N° 404: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este aspecto, atendiendo al índice académico obtenido, se le asigna 0,15 (quince centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,13 (trece centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1,15 (uno con quince centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,46 (uno con cuarenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 6ta. Nominación según Resolución N° 288 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,89 (cuatro con ochenta y nueve centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado

cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1988, acreditando desde esa fecha, inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta septiembre del mismo año. En febrero de 1990 es designada Secretaria Letrada en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia, cargo que desempeñó hasta febrero del año 2000 en que cumplió funciones como Secretaria Relatora con carácter provisorio. En septiembre de ese año, es designada Directora del Servicio de Asistencia a la Víctima, cargo en el que continúa, por lo que se le asigna una puntuación de 13 (trece) puntos. 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,94 (uno con noventa y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 14,94 (catorce con noventa y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 34,83 (TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

BRANDÁN VALY, LUCÍA - Legajo Nº 518: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado, se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,41 (uno con cuarenta y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antece-

dente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,82 (tres con ochenta y dos centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1994, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año, ejerciendo la profesión en forma liberal hasta junio de 2006. En esa fecha ingresa al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 8,37 (ocho con treinta y siete centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,72 (setenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,09 (nueve con nueve centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,91 (VEINTISIETE CON NOVENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

CARDÓN, MARIA GABRIELA – Legajo N° 123: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,41 (cuarenta y un centésimos); 3. Publicaciones: lo mencionado será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,31 (treinta y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 6ta. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 288 de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,50

(cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,72 (dos con setenta y dos centésimos); c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1989. En esa fecha ingresa al Poder Judicial como Secretaria interina cargo en el que permaneció hasta enero de 1991, fecha a partir de la cual acredita ejercicio libre de la profesión. En diciembre de 1998 reingresa al Poder Judicial como abogada auxiliar, función en la que permaneció hasta febrero del año 2001 en que es designada Prosecretaria. Desde septiembre del año 2005 se desempeña como Secretaria de 1ra. Instancia, por lo que se le reconoce 10,11 (diez con once centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,05 (uno con cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,16 (once con dieciséis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,88 (VEINTIOCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMOS).**

COLQUE, MABEL ADRIANA - Legajo N° 411: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores

para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna para el cargo de Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de J.V. González, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 550 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,37 (dos con treinta y siete centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: por lo acreditado se le otorga 1 (un) punto; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año, fecha a partir de la cual, ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2007 ingresa en el Ministerio Público como Secretaria Letrada de la Asesoría de Incapaces en el Distrito Judicial del Sur, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 4,90 (cuatro con noventa centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,09 (seis con nueve centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,46 (VEINTITRÉS CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS).**

DÁVALOS, MARCELA VERÓNICA – Legajo N° 208: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,90 (noventa centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado

se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna para el cargo de Fiscal Civil y Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, según Resolución N° 43 y en la de Defensor Oficial Civil y Comercial de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 228 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,85 (cuatro con ochenta y cinco centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1995. Desde esa fecha y hasta julio del año 2001, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año ingresó al Poder Judicial, como Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el período comprendido entre junio de 2004 y mayo de 2008, se desempeñó en el ámbito del Ministerio Público, como Asesora Itinerante del Distrito Judicial del Centro. En esa fecha y hasta agosto de 2008 cumplió funciones -en carácter de reemplazante- como Fiscal Civil, Comercial y Laboral y Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro. Desde abril de 2009 cumple funciones como Secretaria en la Fiscalía de Cámara Civil, Comercial y laboral, por lo que se le reconoce 8,85 (ocho con ochenta y cinco centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: mediante Decreto N° 2006 de fecha 6 de mayo de 2008 fue designada Fiscal Civil Comercial y Laboral, cargo en el que permaneció hasta agosto del mismo año, por lo que se le reconoce una puntuación de 0,07 (siete centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,66 (sesenta y seis centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,58 (nueve con cincuenta y ocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,43 (VEINTINUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

DIEZ BARRANTES, MARIA FERNANDA - Legajo N° 293: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad

que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,07 (uno con siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,07 (uno con siete centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en junio de 1993. En ese año ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada cargo en el que permaneció hasta mayo de 1994 en que es designada Secretaria de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en el Juzgado Civil y Comercial de 9na. Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,69 (ocho con sesenta y nueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,77 (setenta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,46 (nueve con cuarenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,53 (VEINTICINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

FLORES LARSEN, CLAUDIA MARIELA- Legajo N° 370: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b)**

Preparación científica: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso, atendiendo al índice académico obtenido, se le asigna una puntuación de 0,15 (quince centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna una puntuación de 1,25 (uno con veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna una puntuación de 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,26 (uno con veintiséis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva Ley: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,71 (tres con setenta y un centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula desde el mes de febrero de 2000. En abril de ese año, resultó seleccionada por el Colegio de Abogados para prestar servicios en el Ministerio Público en el marco del Programa de práctica rentada para jóvenes abogados. Desde julio de 2001 a febrero de 2004, se desempeñó como personal contratada en el Ministerio Público. En marzo de ese año es designada Secretaria Letrada cumpliendo funciones en la Asesoría de Incapaces N° 5, por lo que se le asigna una puntuación de 5,60 (cinco con sesenta centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por los antecedentes acreditados se le asigna una puntuación de 0,46 (cuarenta y seis centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,06 (seis con seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,77 (VEINTICUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

GÁLVEZ, MARÍA ANA - Legajo N° 294: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la

Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,32 (treinta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley n° 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,46 (uno con cuarenta y seis centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de Abogada en diciembre de 1984, mes en que acredita inscripción en la matrícula, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En mayo de 1989 ingresó al Poder Judicial como Secretaria de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en el Juzgado Civil y Comercial de 9na. Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,57 (cincuenta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,57 (trece con cincuenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 30,03 (TREINTA CON TRES CENTÉSIMOS).**

GÓMEZ BELLO, ALFREDO - Legajo N° 268: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de

la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,06 (seis centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,86 (ochenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,27 (uno con veintisiete centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1997, acreditando matrícula profesional desde febrero de 1998. A partir de esta fecha y hasta septiembre del año 2000, ejerció la profesión en forma liberal. Se desempeñó en el ámbito del Ministerio Público, como Secretario Letrado “ad honorem” desde septiembre de 2000 a febrero de 2001, fecha a partir de la cual es designado como personal contratado en el mismo cargo. En junio de 2001 ingresa en planta permanente como Prosecretario Letrado, cargo en el que permaneció hasta marzo de 2004, en que es designado Secretario Letrado. Desde el mes de marzo de 2006 hasta agosto de 2008 se desempeñó como Secretario de 1ra. Instancia. Actualmente cumple funciones como Secretario en la Sala III de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,84 (seis con ochenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la

Magistratura: por los antecedentes acreditados se le asigna una puntuación de 2,10 (dos con diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,94 (ocho con noventa y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 25,21 (VEINTICINCO CON VEINTIÚN CENTÉSIMOS).**

GÓMEZ, MARIA GRACIELA - Legajo N° 154: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,87 (ochenta y siete centésimos); 3. Publicaciones: lo que menciona se evalúa en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en las ternas para Defensor Civil N° 5 y para Defensor de Incapaces N° 4, ambas del Distrito Judicial del Centro, según Acordada N° 10 de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,67 (tres con sesenta y siete centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en diciembre de 1986, acreditando inscripción en la matrícula en Febrero de 1987. A partir de esa fecha ejerció la profesión en forma liberal hasta mayo de 2002. En junio de ese año ingresa al Poder Judicial de Salta como Prosecretaria Letrada. Desde el 30 de septiembre de 2005 se desempeña como Secretaria de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones con carácter de reemplazante como Juez de Primera Instancia del Trabajo de 5ta. Nominación en el Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce

11,77 (once con setenta y siete centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: mediante Decreto N° 2007 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designada Juez de Primera Instancia del Trabajo de 5ta. Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le asigna 0,02 (dos centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,08 (uno con ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,87 (doce con ochenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 31,54 (TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS).**

IBÁÑEZ, CLAUDIA MARIA DEL MILAGRO - Legajo N° 308: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2,50 (dos con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,50 (cuatro con cincuenta centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1987. Efectuó reemplazos como Secretaria interina. En octubre de 1988 es designada Secretaria de Primera Instancia permaneciendo en ese cargo hasta mayo de

2006 en que pasa a cumplir funciones como Secretaria en la Sala I de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, por lo que se le reconoce 12,55 (doce con cincuenta y cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,69 (sesenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,24 (trece con veinticuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 32,74 (TREINTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS).**

ILLESCAS, ESTELA ISABEL - Legajo N° 44: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,62 (sesenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna de Fiscal Civil del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal y en la de Defensor Civil del Distrito Judicial del Centro, ambas por Acordada N° 10 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,42 (uno con cuarenta y dos centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1977. En septiembre de 1980 ingresa al Poder Judicial como Secretaria de Primera Instancia. Desde el año 1992, cumple funciones en el

Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, de la Ciudad de Tartagal, habiéndose desempeñado además, como Secretaria Administrativo en el periodo Junio de 2002 a Junio de 2006, por lo que se le reconoce 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13 (trece) puntos.** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,42 (VEINTINUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

LÓPEZ IBARRA, OSCAR ALFREDO - Legajo N° 509: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,18 (dieciocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1,30 (uno con treinta centésimos) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,48 (cuarenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en la terna de Fiscal de Primera Instancia, con actuación en el Juzgado de Joaquín V. González, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 536 de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,46 (dos con cuarenta y seis centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción

en la matrícula del Colegio de Abogados de Tucumán, desde junio de 2000. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 5,44 (cinco con cuarenta y cuatro centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura : por lo acreditado se le asigna 0,68 (sesenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,12 (seis con doce centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,58 (VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

MENDEZ, GABRIELA DEL VALLE - Legajo N° 516: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso, atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,12 (doce centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,62 (uno con sesenta y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en agosto de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2002, En esa fecha ingresa al Ministerio Público como pasante “ad honores”, con función de Prosecretario Letrado. Desde el

mes de marzo de 2004 se desempeña como Secretaria Letrada, por lo que se le reconoce 4,61 (cuatro con sesenta y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 4,61 (cuatro con sesenta y un centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,23 (VEINTIUNO CON VEINTITRÉS CENTÉSIMOS).**

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,57 (tres con cincuenta y siete centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en

forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,32 (ocho con treinta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: mediante Decreto N° 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura : por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,76 (ocho con setenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,33 (VEINTISIETE CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

PEÑARANDA, JULIA RAQUEL - Legajo N° 542: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,03 (tres centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 3,50 (tres con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,09 (nueve centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016:

no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 5,52 (cinco con cincuenta y dos centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula en diciembre de ese año. En Junio de 2002 ingresó al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia, cargo que desempeña actualmente en el Juzgado Civil y Comercial de 4ta. Nominación. Asimismo, en el período comprendido entre marzo de 2004 a septiembre del mismo año, se le asignaron funciones, en el Juzgado Civil, Comercial y de Familia de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte – Orán en horario Vespertino dispuesto por Resolución de Corte. Además se desempeñó con asignación de funciones en el cargo de Secretario de Cámara, dispuesto por Resolución de Presidencia, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,84 (cinco con ochenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,07 (siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,91 (cinco con noventa y un centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,43 (VEINTISÉIS CON CUARENTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

RAMALLO, SARA DEL CARMEN - Legajo N° 298: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,15 (uno con quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos

de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 1ra. 2da, 3ra y 4ta. Nominación y en la de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, todos del distrito Judicial del Centro, según Resoluciones N° 65 y 383 respectivamente, de este Consejo, por lo que se le reconoce 1 (un) punto; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,65 (tres con sesenta y cinco centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1980. En mayo de 1984 ingresa al Poder Judicial de Salta como Secretaria de Primera Instancia, cargo que desempeña actualmente en el Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Nominación. Asimismo, en el período comprendido entre mayo de 2003 a noviembre del mismo año, se le asignaron funciones de conducción y reorganización de la Oficina de Notificaciones del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,55 (trece con cincuenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 32,20 (TREINTA Y DOS CON VEINTE CENTÉSIMOS).**

SALTO, ANGEL RAMÓN - Legajo N° 494: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley 7347 y modificatoria y atento al hecho que origina la sanción impuesta en Expte. N° 203/97 del Colegio de Abogados y al tiempo transcurrido, este Consejo estima que la misma no significa ningún disvalor a su idoneidad, moral y buen nombre, por lo que se dispone asignarle una puntuación de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un

centésimo); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,49 (cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Oficial Público del Distrito Judicial de Centro con asiento en la ciudad de Cafayate, según Resolución N° 537 de este Consejo; por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,15 (uno con quince centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1996, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,38 (siete con treinta y ocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,40 (siete con cuarenta centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,55 (VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÉSIMOS).**

SANCHEZ OSADCIA, TERESITA ISABEL- Legajo N° 463: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem

correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,33 (uno con treinta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,43 (uno con cuarenta y tres centésimos).** c)

Otros antecedentes: 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Acredita inscripción en la matrícula de Abogado en abril de 1995. A partir de esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,02 (ocho con dos centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,14 (catorce centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,16 (ocho con dieciséis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,59 (VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

SAN MIGUEL, JACQUELINE - Legajo N° 470: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco

centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,46 (cuarenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo, 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,21 (dos con veintiún centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en septiembre de 1989. A partir de esa fecha ejerció la profesión en forma liberal hasta agosto del año 2001 cuando es designada en el Poder Judicial de Salta en el cargo de Prosecretaria. Cumplió funciones de Secretaria de Primera Instancia desde junio de 2003. En octubre de 2009 fue designada en el Ministerio Público, en carácter de reemplazante, en el cargo de Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo. Actualmente se desempeña como Secretaria en el Juzgado Civil y Comercial de 7ma. Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 10,79 (diez con setenta y nueve centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: fue designada Fiscal Civil y Comercial N° 2 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 0,15 (quince centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,92 (noventa y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,86 (once con ochenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,07 (VEINTI-NUEVE CON SIETE CENTÉSIMOS).**

VALLE, JOSÉ LUIS - Legajo N° 540: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias

de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,07 (siete centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: Fue Senador Provincial por el Dpto. de General Güemes por los periodos 2001-2005 y 2005-2009. En noviembre de 2001 fue designado Miembro del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados continuando como Miembro Titular en carácter de Senador por la primera minoría en los periodos 2003/2005 y 2007-2009, por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1986, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal. por lo que se le reconoce 7,22 (siete con veintidós centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 9,22 (nueve con veintidós centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,29 (VEINTICUATRO CON VEINTINUEVE CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de **Fiscal Civil, Comercial y Laboral y Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: ALONSO, Matilde Sonia (34,83 puntos); IBÁÑEZ, Claudia María del Milagro (32,74 puntos); RAMALLO, Sara del Carmen (32,20 puntos); GÓMEZ, María Graciela (31,54 puntos); GÁLVEZ, María Ana (30,03 puntos); DÁVALOS, Marcela Verónica (29,43 puntos); ILLESCAS, Estela Isabel (29,42 puntos); SAN MIGUEL, Jacqueline (29,07 puntos); CARDÓN, María Gabriela (28,88 puntos); BRANDAN VALY, Lucía (27,91 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,33 puntos);

PEÑARANDA, Julia Raquel (26,43 puntos); DIEZ BARRANTES, María Fernanda (25,53 puntos); GÓMEZ BELLO, Alfredo (25,21 puntos); FLORES LARSEN, Claudia Mariela (24,77 puntos); SÁNCHEZ OSADCIA, Teresita Isabel (24,59 puntos); VALLE, José Luis (24,29 puntos); LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo (23,58 puntos); SALTO, Ángel Ramón (23,55 puntos); COLQUE, Mabel Adriana (23,46 puntos) y MENDEZ, Gabriela del Valle (21,23 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. M. Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura".

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 589

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 – Ley N° 7347), Expte. N° 78/10, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Centro**, convocado mediante Resolución N° 532 se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

ALONSO, MATILDE SONIA – Legajo N° 404: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este aspecto, atendiendo al índice académico obtenido, se le asigna 0,15 (quince centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,13 (trece centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1,15 (uno con quince centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,56 (uno con cincuenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 6ta. Nominación según Resolución N° 288 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,99 (cuatro con noventa y nueve centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado

cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1988, acreditando desde esa fecha, inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta septiembre del mismo año. En febrero de 1990 es designada Secretaria Letrada en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia, cargo que desempeñó hasta febrero del año 2000 en que cumplió funciones como Secretaria Relatora con carácter provisorio. En septiembre de ese año, es designada Directora del Servicio de Asistencia a la Víctima, cargo en el que continúa, por lo que se le asigna una puntuación de 13 (trece) puntos. 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,94 (uno con noventa y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 14,94 (catorce con noventa y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 34,93 (TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

CARDÓN, MARIA GABRIELA – Legajo N° 123: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,41 (cuarenta y un centésimos); 3. Publicaciones: lo mencionado será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,32 (treinta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 6ta. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 288 de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,50

(cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,73 (dos con setenta y tres centésimos); c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1989. En esa fecha ingresa al Poder Judicial como Secretaria Interina cargo en el que permaneció hasta enero de 1991, fecha a partir de la cual acredita ejercicio libre de la profesión. En diciembre de 1998 reingresa al Poder Judicial como abogada auxiliar, función en la que permaneció hasta febrero del año 2001 en que es designada Prosecretaria. Desde septiembre del año 2005 se desempeña como Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 10,11 (diez con once centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,05 (uno con cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,16 (once con dieciséis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,89 (VEINTIOCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

COLQUE, MABEL ADRIANA – Legajo N° 411: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores

para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna para el cargo de Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de Joaquín V. González, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 550 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,37 (dos con treinta y siete centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: por lo acreditado se le otorga 1 (un) punto; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año, fecha a partir de la cual, ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2007 ingresa en el Ministerio Público como Secretaria Letrada de la Asesoría de Inapaces en el Distrito Judicial del Sur, cargo en el que continúa, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 4,90 (cuatro con noventa centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,09 (seis con nueve centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,46 (VEINTITRÉS CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS).**

DÁVALOS, MARCELA VERÓNICA – Legajo N° 208: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,90 (noventa centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado

se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna para el cargo de Fiscal Civil y Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, según Resolución N° 43 y en la de Defensor Oficial Civil y Comercial de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 228 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,85 (cuatro con ochenta y cinco centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1995. Desde esa fecha y hasta julio del año 2001, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año ingresó al Poder Judicial, como Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el período comprendido entre junio de 2004 y mayo de 2008, se desempeñó en el ámbito del Ministerio Público, como Asesora Itinerante del Distrito Judicial del Centro. En esa fecha y hasta agosto de 2008 cumplió funciones -en carácter de reemplazante- como Fiscal Civil, Comercial y Laboral y Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro. Desde abril de 2009 cumple funciones como Secretaria en la Fiscalía de Cámara Civil, Comercial y Laboral, por lo que se le reconoce 8,85 (ocho con ochenta y cinco centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: mediante Decreto N° 2006 de fecha 6 de mayo de 2008 fue designada Fiscal Civil Comercial y Laboral, cargo en el que permaneció hasta agosto del mismo año, por lo que se le reconoce una puntuación de 0,07 (siete centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,66 (sesenta y seis centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,58 (nueve con cincuenta y ocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,43 (VEINTINUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

DIEZ BARRANTES, MARIA FERNANDA – Legajo N° 293: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad

que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,07 (uno con siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,07 (uno con siete centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1993. En ese año ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada, cargo en el que permaneció hasta mayo de 1994 en que es designada Secretaria de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en el Juzgado Civil y Comercial de 9na. Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,69 (ocho con sesenta y nueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,77 (setenta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,46 (nueve con cuarenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,53 (VEINTICINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

DI PAULI, VALERIA SOLEDAD – Legajo N° 538: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el

desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,63 (sesenta y tres centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,46 (uno con cuarenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,59 (tres con cincuenta y nueve centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en julio de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 2002. Entre abril de 2003 y abril de 2005 se desempeñó como pasante ad honorem y practicante en el Ministerio Público, con las funciones similares a un Prosecretaria Letrada en la Defensoría de Menores e Incapaces N° 3 y desde mayo de 2005 a agosto de ese mismo año en la Defensoría Penal N° 5. En septiembre de 2005 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada hasta agosto de 2008, fecha a partir de la cual se desempeña como Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 3,75 (tres con setenta y cinco centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,45 (cuarenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,20 (cuatro con veinte centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,79 (VEINTIDÓS CON SETENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

FLORES, CARLOS EUGENIO – Legajo N° 277: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, surge que el Dr. Flores registra sanción de apercibimiento dispuesta por la Corte de Justicia en Expte. N° 26229/04, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el

art. 18 de la Ley N° 7016; **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,37 (treinta y siete centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado en este rubro se le otorga 3 (tres) puntos; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,80 (ochenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,84 (ochenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de: Juez de Instrucción Formal de 4ta. Nominación, según Resolución N° 46; Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Centro, conforme Resolución N° 214 y Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán, según Resolución N° 215 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,30 (uno con treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 6,81 (seis con ochenta y un centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión libre. En junio de 1997 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado del Juzgado de Instrucción Formal 4ta. Nominación. Entre abril de 1998 a noviembre de 2006, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia. Desde noviembre de 2006, es Secretario de Cámara. Entre julio y diciembre de 2007, cumplió funciones, con carácter transitorio, como Defensor Penal N° 6 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 8,62 (ocho con sesenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: acredita desempeño como Defensor Penal N° 6 del Distrito Judicial del Centro desde el 23/07/07 hasta el 31/12/07, según Decreto N° 1838/07 de fecha 4/07/07, por lo que se le asigna 0,11 (once centésimos). b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acredi-

tado en este rubro se le asigna 0,22 (veintidós centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,95 (ocho con noventa y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,76 (VEINTISIETE CON SETENTA Y SEIS CENTÉSIMOS).**

FLORES LARSEN, CLAUDIA MARIELA – Legajo N° 370: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso, atendiendo al índice académico obtenido, se le asigna una puntuación de 0,15 (quince centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna una puntuación de 1,25 (uno con veinticinco) ; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna una puntuación de 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,39 (uno con treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,84 (tres con ochenta y cuatro centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula desde el mes de febrero de 2000. En abril de ese año, resultó seleccionada por el Colegio de Abogados para prestar servicios en el Ministerio Público en el marco del Programa de práctica rentada para jóvenes abogados. Desde julio de 2001 a febrero de 2004, se desempeñó como personal contratada en el Ministerio Público. En marzo de ese año es designada Secretaria Letrada cumpliendo funciones en la Asesoría de Incapaces N° 5, por lo que se le asigna una puntuación de 5,60 (cinco con sesenta centésimos); 3. a) Haber ejercido la magis-

tratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por los antecedentes acreditados se le asigna una puntuación de 0,46 (cuarenta y seis centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,06 (seis con seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,90 (VEINTICUATRO CON NOVENTA CENTÉSIMOS).**

GÁLVEZ, MARÍA ANA – Legajo N° 294: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,32 (treinta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,46 (uno con cuarenta y seis centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de Abogada en diciembre de 1984, mes en que acredita inscripción en la matrícula, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En mayo de 1989 ingresó al Poder Judicial como Secretaria de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en el Juzgado Civil y Comercial de 9na. Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistra-

tura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,57 (cincuenta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,57 (trece con cincuenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 30,03 (TREINTA CON TRES CENTÉSIMOS).**

GÓMEZ, MARIA GRACIELA - Legajo N° 154: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,87 (ochenta y siete centésimos); 3. Publicaciones: lo que menciona se evalúa en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,83 (ochenta y trescentésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en las ternas para Defensor Civil N° 5 y para Defensor de Incapaces N° 4, ambas del Distrito Judicial del Centro, según Acordada N° 10 de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,65 (tres con sesenta y cinco centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1986, acreditando inscripción en la matrícula en Febrero de 1987. A partir de esa fecha ejerció la profesión en forma liberal hasta mayo de 2002. En junio de ese año ingresa al Poder Judicial

de Salta como Prosecretaria Letrada. Desde el 30 de septiembre de 2005 se desempeña como Secretaria de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones con carácter de reemplazante como Juez de Primera Instancia del Trabajo de 5ta. Nominación en el Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 11,77 (once con setenta y siete centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: mediante Decreto N° 2007 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designada Juez de Primera Instancia del Trabajo de 5ta. Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le asigna 0,02 (dos centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,08 (uno con ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,87 (doce con ochenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 31,52 (TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

LINARES MORÓN, NIEVES LILIANA - Legajo N° 332: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor Penal con competencia Correccional y de Garantías del Distrito Judicial del Centro – Terna N° 4 y en la de Defensor Oficial Penal con competencia ante el Juzgado de Menores de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 451 de este Consejo, por lo que se le otorga una puntuación de 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN:**

2,22 (dos con veintidós centésimos). c) Otros antecedentes: 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1994, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. En junio de 1997 ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En marzo de 1998, es designada Secretaria de 1ra. Instancia. Entre diciembre de 2003 y mayo de 2006 cumplió funciones como Secretaria Administrativa en el mencionado Distrito. A partir de esa fecha es designada Secretaria en la Cámara 1ra. en lo Criminal en el Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 9,60 (nueve con sesenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,40 (uno con cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 11 (once) puntos.** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,22 (VEINTIOCHO CON VEINTIDÓS CENTÉSIMOS).**

MENDEZ, GABRIELA DEL VALLE- Legajo N° 516: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso, atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,12 (doce centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüe-

dad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,62 (uno con sesenta y dos centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en agosto de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2002, En esa fecha ingresa al Ministerio Público como pasante Ad Honorem, con función de Prosecretario Letrado. Desde el mes de marzo de 2004 se desempeña como Secretaria Letrada, por lo que se le reconoce 4,61 (cuatro con sesenta y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 4,61 (cuatro con sesenta y un centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,23 (VEINTIUNO CON VEINTITRÉS CENTÉSIMOS).**

ORTIZ, SANDRA ELIZABETH – Legajo N° 313: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación espe-

cífica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,50 (dos con cincuenta centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2001. Entre los años 2001 a 2005, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año, ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada. Cumple funciones en la Defensoría de Cámara del Crimen N° 4, por lo que se le asigna 5,66 (cinco con sesenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,76 (cinco con setenta y seis centésimos).** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,26 (VEINTITRÉS CON VEINTISÉIS CENTÉSIMOS).**

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,46 (uno con cuarenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50

(cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,24 (cuatro con veinticuatro centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,32 (ocho con treinta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: mediante Decreto N° 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura : por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,76 (ocho con setenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28 (VEINTIOCHO) PUNTOS.**

RAMALLO, SARA DEL CARMEN- Legajo N° 298: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado

de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,15 (uno con quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 1ra. 2da, 3ra y 4ta. Nominación y en la de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, todos del distrito Judicial del Centro, según Resoluciones N° 65 y 383 respectivamente, de este Consejo, por lo que se le reconoce 1 (un) punto; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,65 (tres con sesenta y cinco centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1980. En mayo de 1984 ingresa al Poder Judicial de Salta como Secretaria de Primera Instancia, cargo que desempeña actualmente en el Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Nominación. Asimismo, en el período comprendido entre mayo de 2003 a noviembre del mismo año, se le asignaron funciones de conducción y reorganización de la Oficina de Notificaciones del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,55 (trece con cincuenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 32,20 (TREINTA Y DOS CON VEINTE CENTÉSIMOS).**

SARAVIA, CLAUDIA ROSANA- Legajo N° 379: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley 7016, 5° de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del

cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,55 (cincuenta y cinco centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1995, acreditando inscripción en la matrícula en diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En febrero de 2007 ingresó al Poder Judicial de Salta como Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Personas y Familia de 2da. Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,68 (siete con sesenta y ocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,70 (setenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,38 (ocho con treinta y ocho centésimos).** **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,93 (VEINTITRÉS CON NOVENTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de **Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: ALONSO, Matilde Sonia (34,93 puntos); RAMALLO, Sara del Carmen (32,20 puntos); GÓMEZ, María Graciela (31,52 puntos); GÁLVEZ, María

Ana (30,03 puntos); DÁVALOS, Marcela Verónica (29,43 puntos); CARDÓN, María Gabriela (28,89 puntos); LINARES MORÓN, Nieves Liliana (28,22 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (28 puntos); FLORES, Carlos Eugenio (27,76 puntos); DIEZ BARRANTES, María Fernanda (25,53 puntos); FLORES LARSEN, Claudia Mariela (24,90 puntos); SARAVIDA, Claudia Rosana (23,93 puntos); COLQUE, Mabel Adriana (23,46 puntos); ORTIZ, Sandra Elizabeth (23,26 puntos); DI PAULI, Valeria Soledad (22,79 puntos) y MENDEZ, Gabriela del Valle (21,23 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. M. Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura".

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 590

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 - Ley N° 7347), Expte. N° 78/10, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Oficial Civil del Distrito Judicial del Centro**, convocado mediante Resolución N° 532 se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

BRANDÁN VALY, LUCÍA - Legajo N° 518: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado, se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,41 (uno con cuarenta y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,82 (tres con ochenta y dos centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de anteceden-

tes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1994, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año, ejerciendo la profesión en forma liberal hasta junio de 2006. En esa fecha ingresa al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 8,37 (ocho con treinta y siete centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,72 (setenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,09 (nueve con nueve centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,91 (VEINTISIETE CON NOVENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

CARDÓN, MARIA GABRIELA – Legajo N° 123: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,41 (cuarenta y un centésimos); 3. Publicaciones: lo mencionado será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,31 (treinta y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 6ta. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 288 de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,72 (dos con setenta y dos centésimos); c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el

rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1989. En esa fecha ingresa al Poder Judicial como Secretaria interina cargo en el que permaneció hasta enero de 1991, fecha a partir de la cual acredita ejercicio libre de la profesión. En diciembre de 1998 reingresa al Poder Judicial como abogada auxiliar, función en la que permaneció hasta febrero del año 2001 en que es designada Prosecretaria. Desde septiembre del año 2005 se desempeña como Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 10,11 (diez con once centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,05 (uno con cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,16 (once con dieciséis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,88 (VEINTIOCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMOS).**

COLQUE, MABEL ADRIANA - Legajo N° 411: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna para el cargo de Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de J.V. González, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 550 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experien-

cia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,37 (dos con treinta y siete centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: por lo acreditado se le otorga 1 (un) punto; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año, fecha a partir de la cual, ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2007 ingresa en el Ministerio Público como Secretaria Letrada de la Asesoría de Incapaces en el Distrito Judicial del Sur, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 4,90 (cuatro con noventa centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,09 (seis con nueve centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,46 (VEINTITRÉS CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS).**

DÁVALOS, MARCELA VERÓNICA – Legajo N° 208: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,90 (noventa centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna para el cargo de Fiscal Civil y Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, según Resolución N° 43 y en la de Defensor Oficial Civil y Comercial de

Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 228 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,85 (cuatro con ochenta y cinco centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1995. Desde esa fecha y hasta julio del año 2001, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año ingresó al Poder Judicial, como Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el período comprendido entre junio de 2004 y mayo de 2008, se desempeñó en el ámbito del Ministerio Público, como Asesora Itinerante del Distrito Judicial del Centro. En esa fecha y hasta agosto de 2008 cumplió funciones en carácter de reemplazante como Fiscal Civil, Comercial y Laboral y Contencioso Administrativo N° 2 del Distrito Judicial del Centro. Desde abril de 2009 cumple funciones como Secretaria en la Fiscalía de Cámara Civil, Comercial y Laboral, por lo que se le reconoce 8,85 (ocho con ochenta y cinco centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: mediante Decreto N° 2006 de fecha 6 de mayo de 2008 fue designada Fiscal Civil Comercial y Laboral, cargo en el que permaneció hasta agosto del mismo año, por lo que se le reconoce una puntuación de 0,07 (siete centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,66 (sesenta y seis centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,58 (nueve con cincuenta y ocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,43 (VEINTINUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

DIEZ BARRANTES, MARIA FERNANDA - Legajo N° 293: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras

o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,07 (uno con siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,07 (uno con siete centésimos).** c)

Otros antecedentes: 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en junio de 1993. En ese año ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada cargo en el que permaneció hasta mayo de 1994 en que es designada Secretaria de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en el Juzgado Civil y Comercial de 9na. Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,69 (ocho con sesenta y nueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,77 (setenta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,46 (nueve con cuarenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,53 (VEINTICINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

FLORES LARSEN, CLAUDIA MARIELA - Legajo N° 370: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso, atendiendo al índice académico obtenido, se le asigna una puntuación de 0,15 (quince centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docen-

cia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna una puntuación de 1,25 (uno con veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna una puntuación de 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,26 (uno con veintiséis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva Ley: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,71 (tres con setenta y un centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula desde el mes de febrero de 2000. En abril de ese año, resultó seleccionada por el Colegio de Abogados para prestar servicios en el Ministerio Público en el marco del Programa de práctica rentada para jóvenes abogados. Desde julio de 2001 a febrero de 2004, se desempeñó como personal contratada en el Ministerio Público. En marzo de ese año es designada Secretaria Letrada cumpliendo funciones en la Asesoría de Incapaces N° 5 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le asigna una puntuación de 5,60 (cinco con sesenta centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por los antecedentes acreditados se le asigna una puntuación de 0,46 (cuarenta y seis centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,06 (seis con seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,77 (VEINTICUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

GÁLVEZ, MARÍA ANA - Legajo N° 294: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación**

Científica: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,32 (treinta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,46 (uno con cuarenta y seis centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de Abogada en diciembre de 1984, mes en que acredita inscripción en la matrícula, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En mayo de 1989 ingresó al Poder Judicial como Secretaria de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones en el Juzgado Civil y Comercial de 9na. Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,57 (cincuenta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,57 (trece con cincuenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 30,03 (TREINTA CON TRES CENTÉSIMOS).**

GÓMEZ BELLO, ALFREDO - Legajo N° 268: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación**

Científica: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,06 (seis centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,86 (ochenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluido en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,27 (uno con veintisiete centésimos).**

c) Otros antecedentes: 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1997, acreditando matrícula profesional desde febrero de 1998. A partir de esta fecha y hasta septiembre del año 2000, ejerció la profesión en forma liberal. Se desempeñó en el ámbito del Ministerio Público, como Secretario Letrado “ad honorem” desde septiembre de 2000 a febrero de 2001, fecha a partir de la cual es designado como personal contratado en el mismo cargo. En junio de 2001 ingresa en planta permanente como Prosecretario Letrado, cargo en el que permaneció hasta marzo de 2004, en que es designado Secretario Letrado. Desde el mes de marzo de 2006 hasta agosto de 2008 se desempeñó como Secretario de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones como Secretario en la Sala III de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,84 (seis con ochenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por los antecedentes acreditados se le asigna una puntuación de 2,10 (dos con diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,94 (ocho con noventa y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 25,21 (VEINTICINCO CON VEINTIÚN CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,33 (treinta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución N° 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,22 (uno con veintidós centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,33 (seis con treinta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el

cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos).

PUNTUACIÓN: 6,85 (seis con ochenta y cinco centésimos) Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,07 (VEINTITRÉS CON SIETE CENTÉSIMOS)**.

IBÁÑEZ, CLAUDIA MARIA DEL MILAGRO - Legajo N° 308: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2,50 (dos con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,50 (cuatro con cincuenta centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1987. Efectuó reemplazos como Secretaria interina. En octubre de 1988 es designada Secretaria de Primera Instancia permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 2006 en que pasa a cumplir funciones como Secretaria en la Sala I de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, por lo que se le reconoce 12,55 (doce con cincuenta y cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vincu-

lación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,69 (sesenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,24 (trece con veinticuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 32,74 (TREINTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS).**

MENDEZ, GABRIELA DEL VALLE - Legajo N° 516: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso, atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,12 (doce centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,62 (uno con sesenta y dos centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogada en agosto de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2002, En esa fecha ingresa al Ministerio Público como pasante Ad Honorem, con función de Prosecretario Letrado. Desde el mes de marzo de 2004 se desempeña como Secretaria Letrada, por lo que se le reconoce 4,61 (cuatro con sesenta y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la

Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 4,61 (cuatro con sesenta y un centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,23 (VEINTIUNO CON VEINTITRÉS CENTÉSIMOS).**

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,57 (tres con cincuenta y siete centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario,

Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,32 (ocho con treinta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: mediante Decreto N° 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura : por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUN- TUACIÓN: 8,76 (ocho con setenta y seis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,33 (VEINTISIETE CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

RAMALLO, SARA DEL CARMEN - Legajo N° 298: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,15 (uno con quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 1ra. 2da, 3ra y 4ta. Nominación y en la de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, todos del distrito Judicial del Centro, según Resoluciones N° 65 y 383 respectivamente, de este Consejo, por lo que se le reconoce 1 (un) punto; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,65 (tres con sesenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o activida-

des públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1980. En mayo de 1984 ingresa al Poder Judicial de Salta como Secretaria de Primera Instancia, cargo que desempeña actualmente en el Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Nominación. Asimismo, en el período comprendido entre mayo de 2003 a noviembre del mismo año, se le asignaron funciones de conducción y reorganización de la Oficina de Notificaciones del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,55 (trece con cincuenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 32,20 (TREINTA Y DOS CON VEINTE CENTÉSIMOS).**

SALTO, ANGEL RAMÓN - Legajo N° 494: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y atento al hecho que origina la sanción impuesta en Expte. N° 203/97 del Colegio de Abogados y al tiempo transcurrido, este Consejo estima que la misma no significa ningún disvalor a su idoneidad, moral y buen nombre, por lo que se dispone asignarle una puntuación de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,49 (cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Oficial Público del Distrito Judicial de Centro con asiento en la ciudad de Cafayate, según Resolución N° 537 de este Consejo; por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y

experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,15 (uno con quince centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1996, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,38 (siete con treinta y ocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,40 (siete con cuarenta centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,55 (VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÉSIMOS).**

SANCHEZ OSADCIA, TERESITA ISABEL - Legajo N° 463: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,33 (uno con treinta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo, 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,43 (uno con cuarenta y tres centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funcio-

nes públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Acredita inscripción en la matrícula de Abogado en abril de 1995. A partir de esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,02 (ocho con dos centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,14 (catorce centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,16 (ocho con dieciséis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,59 (VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

SAN MIGUEL, JACQUELINE - Legajo N° 470: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,46 (cuarenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo, 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,21 (dos con veintiún centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desem-

peño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en septiembre de 1989. A partir de esa fecha ejerció la profesión en forma liberal hasta agosto del año 2001 cuando es designada en el Poder Judicial de Salta en el cargo de Prosecretaria. Cumplió funciones de Secretaria de Primera Instancia desde junio de 2003. En octubre de 2009 fue designada en el Ministerio Público, en carácter de reemplazante, en el cargo de Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo. Actualmente se desempeña como Secretaria en el Juzgado Civil y Comercial de 7ma. Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 10,79 (diez con setenta y nueve centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: fue designada Fiscal Civil y Comercial N° 2 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 0,15 (quince centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,92 (noventa y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,86 (once con ochenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,07 (VEINTINUEVE CON SIETE CENTÉSIMOS).**

SARAVIA, CLAUDIA ROSANA - Legajo N° 379: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,55 (cincuenta y cinco centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públi-

cas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1995, acreditando inscripción en la matrícula en diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En febrero de 2007 ingresó al Poder Judicial de Salta como Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Personas y Familia de 2da. Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,68 (siete con sesenta y ocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,70 (setenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,38 (ocho con treinta y ocho centésimos). PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,93 (VEINTITRÉS CON NOVENTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

WAYAR RADA, KARINA ANDREA - Legajo N° 477: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,77 (setenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,52 (uno con cincuenta y dos centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el aparta-

do 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1996. En septiembre de ese año es designada en Prosecretaría Letrada, cargo que mantiene hasta la actualidad, desempeñándose en distintos períodos en el cargo de Secretaria. Actualmente cumple esta función en el Juzgado del Trabajo N° 1 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,04 (seis con cuatro centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,32 (treinta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,36 (seis con treinta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,88 (VEINTIDÓS CON OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de **Defensor Oficial Civil del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: IBÁÑEZ, Claudia María del Milagro (32,74 puntos); RAMALLO, Sara del Carmen (32,20 puntos); GÁLVEZ, María Ana (30,03 puntos); DÁVALOS, Marcela Verónica (29,43 puntos); SAN MIGUEL, Jacqueline (29,07 puntos); CARDÓN, María Gabriela (28,88 puntos); BRANDAN VALY, Lucía (27,91 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,33 puntos); DIEZ BARRANTES, María Fernanda (25,53 puntos); GÓMEZ BELLO, Alfredo (25,21 puntos); FLORES LARSEN, Claudia Mariela (24,77 puntos); SÁNCHEZ OSADCIA, Teresita Isabel (24,59 puntos); SARAVIA, Claudia Rosana (23,93 puntos) SALTO, Ángel Ramón (23,55 puntos); COLQUE, Mabel Adriana (23,46 puntos); HARO, Martín Gustavo (23,07 puntos); WAYAR RADA, Karina Andrea (22,88 puntos); y MÉNDEZ, Gabriela del Valle (21,23 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. M. Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura".

RESOLUCIONES
(LEY N° 7347)

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE
CIRCUNSCRIPCIÓN ORAN

Ref. Expte. N° 76/10

Resolución N° 591

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 – Ley N° 7347)”, Expte. N° 78/10 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica al postulante formalmente admitido.

LAURENCI, EDGARDO OSVALDO – Legajo N° 28: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,29 (veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Acordada N° 13; de Agente Fiscal N° 3, según Resolución N° 296; de Juez de Cámara en lo Criminal, según Resolución N° 349, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y de Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal - Vocalía N° 3, según Resolución N° 356 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,80 (uno con ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de

evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,14 (dos con catorce centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1988, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 1989, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Secretario de Juzgado, permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 1994. En ese año es designado Secretario de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En el período 2006 a 2007 se desempeñó -en carácter temporario- como Juez de Cámara en lo Criminal en el mencionado distrito, fecha a partir de la cual se reintegra su función de Secretario de Cámara, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: fue designado, en carácter temporario, Juez de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, mediante Decreto N° 2386/05, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13,25 (trece con veinticinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30,39 (TREINTA CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. TENER por cumplido el procedimiento previsto en el art. 4º de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de **Fiscal de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán**, calificando los antecedentes del postulante LAURENCI, Edgardo Osvaldo (30,39 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 592

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 – Ley N° 7347)”, Expte. N° 78/10 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Defensor de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica al postulante formalmente admitido.

LAURENCI, EDGARDO OSVALDO - Legajo N° 28: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,29 (veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Acordada N° 13; de Agente Fiscal N° 3, según Resolución N° 296; de Juez de Cámara en lo Criminal, según Resolución N° 349, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y de Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal - Vocalía N° 3, según Resolución N° 356 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,80 (uno con ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de

evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,14 (dos con catorce centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1988, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 1989, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Secretario de Juzgado, permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 1994. En ese año es designado Secretario de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En el período 2006 a 2007 se desempeñó -en carácter temporario- como Juez de Cámara en lo Criminal en el mencionado distrito, fecha a partir de la cual se reintegra su función de Secretario de Cámara, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: fue designado, en carácter temporario, Juez de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, mediante Decreto N° 2386/05, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13,25 (trece con veinticinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30,39 (TREINTA CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. TENER por cumplido el procedimiento previsto en el art. 4º de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de **Defensor de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán**, calificando los antecedentes del postulante LAURENCI, Edgardo Osvaldo (30,39 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura".

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 593

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados «Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 – Ley N° 7347)», Expte. N° 78/10 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Agente Fiscal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

BRIONES, ANALÍA GRACIELA - Legajo N° 471: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,47 (cuarenta y siete centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,83 (ochenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,70 (uno con setenta centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales

o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre del año 1992, fecha desde la cual acredita inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta junio de 2002. En esa fecha ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada. En marzo de 2004 fue designada Secretaria de Primera Instancia, cargo en el que permaneció hasta agosto de 2008 en que se la designa Secretaria de la Cámara en lo Criminal en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Cumplió funciones como Secretaria de Derechos Humanos en el mencionado distrito, por lo que se le asigna una puntuación de 9,94 (nueve con noventa y cuatro centésimos). 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,39 (treinta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,33 (diez con treinta y tres centésimos).** se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,03 (VEINTISIETE CON TRES CENTÉSIMOS).**

CARRIZO, EDUARDO DANIEL - Legajo N° 467: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,60 (sesenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,70 (setenta centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales

o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007 fecha en que ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1 del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,32 (cuatro con treinta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,08 (ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,40 (cuatro con cuarenta centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,10 (VEINTE CON DIEZ CENTÉSIMOS).**

GONZÁLEZ MIRALPEIX, RODRIGO SEBASTIÁN – Legajo N° 508:

a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,07 (siete centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos) 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona no fue debidamente acreditado; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,54 (cincuenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,11 (dos con once centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión,

desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2003, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Entre los años 2004 y 2005 se desempeñó como Pasante en la Fiscalía Penal N° 3 del Distrito Judicial del Centro. En julio de 2005 es designado Secretario Letrado en la Fiscalía Correccional N° 6 del mencionado distrito. En Febrero de 2011 es designado Secretario Letrado de Segunda Instancia para desempeñarse en el área de la Unidad de Atención Temprana del Ministerio Público, por lo que se le reconoce una puntuación de 4 (cuatro) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,03 (cuatro con tres centésimos).** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,14 (VEINTIUNO CON CATORCE CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución N° 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,23 (uno con veintitrés centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funcio-

nes públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,33 (seis con treinta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,85 (seis con ochenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,08 (VEINTITRÉS CON OCHO CENTÉSIMOS).**

PARISI, CLAUDIO ALEJANDRO – Legajo N° 407: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,41 (cuarenta y un centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUA-**

CIÓN: 1,56 (uno con cincuenta y seis centésimos). c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta agosto de 2005, fecha en la que ingresa al Ministerio Público como Secretario Letrado de la Fiscalía de Causas Policiales y Penitenciarias del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán permaneciendo hasta la actualidad en ese cargo, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,85 (cuatro con ochenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,25 (cinco con veinticinco centésimos).** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,81 (VEINTIUNO CON OCHENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de **Agente Fiscal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán**, en el siguiente orden de mérito: BRIONES, Analía Graciela (27,03 puntos); HARO, Martín Gustavo (23,08 puntos); PARISI, Claudio Alejandro (21,81 puntos); GONZÁLEZ MIRALPEIX, Rodrigo Sebastián (21,14 puntos); CARRIZO, Eduardo Daniel (20,10 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura»

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 594

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 - Ley N° 7347), Expte. N° 78/10, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CARRIZO, EDUARDO DANIEL - Legajo N° 467: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,68 (sesenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,78 (setenta y ocho centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2002, acreditando inscripción en la

matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007 fecha en que ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1 del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,32 (cuatro con treinta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,08 (ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,40 (cuatro con cuarenta centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,18 (VEINTE CON DIECIOCHO CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,33 (treinta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución N° 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,22 (uno con veintidós centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad

en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,33 (seis con treinta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,85 (seis con ochenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,07 (VEINTITRÉS CON SIETE CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de **Fiscal Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán**, en el siguiente orden de mérito: HARO, Martín Gustavo (23,07 puntos) y CARRIZO, Eduardo Daniel (20,18 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris - Presidente ; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo, Dra Adriana Inés Galli - Secretaria - Consejo de la Magistratura".

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 595

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 – Ley N° 7347)”, Expte. N° 78/10 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Penal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CARRIZO, EDUARDO DANIEL - Legajo N° 467: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,60 (sesenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,70 (setenta centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el

título de abogado en junio de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007 fecha en que ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1 del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,32 (cuatro con treinta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,08 (ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,40 (cuatro con cuarenta centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,10 (VEINTE CON DIEZ CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución N° 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,23 (uno con veintitrés centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el

rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,33 (seis con treinta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,85 (seis con ochenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,08 (VEINTITRÉS CON OCHO CENTÉSIMOS)**.

LINARES MORÓN, PAOLA ALEJANDRA - Legajo N° 499: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,57 (cincuenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,62 (sesenta y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de

cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2002. En febrero del año 2003 ingresa al Ministerio Público, como Prosecretaria Letrada con carácter “ad honorem”. Entre los meses de abril de 2004 y julio de 2005 realizó una Práctica Laboral en materia Penal en ese ámbito. En agosto de ese año, es designada Secretaria Letrada de Fiscalía Penal en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 4,20 (cuatro con veinte centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,70 (cuatro con setenta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,32 (VEINTE CON TREINTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

PARISI, CLAUDIO ALEJANDRO – Legajo N° 407: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,41 (cuarenta y un centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,56 (uno con cincuenta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos

o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta agosto de 2005, fecha en la que ingresa al Ministerio Público como Secretario Letrado de la Fiscalía de Causas Policiales y Penitenciarias del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán permaneciendo hasta la actualidad en ese cargo, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,85 (cuatro con ochenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,25 (cinco con veinticinco centésimos).** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,81 (VEINTIUNO CON OCHENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

SUAREZ RODRIGUEZ, PAOLA LILIANA - Legajo N° 535: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,47 (cuarenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,52 (cincuenta y dos centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públi-

cas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2003, acreditando desde octubre de ese año, inscripción en la matrícula. En octubre de 2008 ingresó al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia, en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías y de Menores 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán, por lo que se le asigna una puntuación de 3,75 (tres con setenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 4 (cuatro) puntos.** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,52 (DIECINUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de **Defensor Penal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán**, en el siguiente orden de mérito: HARO, Martín Gustavo (23,08 puntos); PARISI, Claudio Alejandro (21,81 puntos); LINARES MORÓN, Paola Alejandra (20,32 puntos); CARRIZO, Eduardo Daniel (20,10 puntos) y SUAREZ RODRÍGUEZ, Paola Liliana (19,52 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 596

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 - Ley N° 7347), Expte. N° 78/10, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Civil del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CARRIZO, EDUARDO DANIEL - Legajo N° 467: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,68 (sesenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,78 (setenta y ocho centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2002, acreditando inscripción en la

matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007 fecha en que ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1 del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,32 (cuatro con treinta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,08 (ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,40 (cuatro con cuarenta centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,18 (VEINTE CON DIECIOCHO CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,33 (treinta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución N° 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,22 (uno con veintidós centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad

en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,33 (seis con treinta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,85 (seis con ochenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,07 (VEINTITRÉS CON SIETE CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de **Defensor Civil del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán**, en el siguiente orden de mérito: HARO, Martín Gustavo (23,07 puntos) y CARRIZO, Eduardo Daniel (20,18 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria - Consejo de la Magistratura"

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 597

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 – Ley N° 7347), Expte. N° 78/10, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CARRIZO, EDUARDO DANIEL – Legajo N° 467: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,70 (setenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,80 (ochenta centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde

agosto de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007 fecha en que ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Cumple funciones en el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1 del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,32 (cuatro con treinta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursó a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,08 (ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,40 (cuatro con cuarenta centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,20 (VEINTE CON VEINTE CENTÉSIMOS).**

LINARES MORÓN, PAOLA ALEJANDRA – Legajo N° 499: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,61 (sesenta y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,66 (sesenta y seis centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2002. En febrero del año 2003 ingresa al Ministerio Público, como Prosecretaria Letrada con carácter “ad honorem”. Entre los me-

ses de abril de 2004 y julio de 2005 realizó una Práctica Laboral en materia Penal en ese ámbito. En agosto de ese año, es designada Secretaria Letrada de Fiscalía Penal en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 4,20 (cuatro con veinte centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,70 (cuatro con setenta centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,36 (VEINTE CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS).**

SUAREZ RODRIGUEZ, PAOLA LILIANA - Legajo N° 535: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,54 (cincuenta y cuatro centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2003, acreditando desde octubre de ese año, inscripción en la matrícula. En octubre de 2008 ingresó al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia, en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías

y de Menores 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, por lo que se le asigna una puntuación de 3,75 (tres con setenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 4 (cuatro) puntos.** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,54 (DIECINUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de **Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán**, en el siguiente orden de mérito: LINARES MORÓN, Paola Alejandra (20,36 puntos); CARRIZO, Eduardo Daniel (20,20 puntos) y SUAREZ RODRÍGUEZ, Paola Liliana (19,54 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris - Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria - Consejo de la Magistratura"

RESOLUCIONES
(LEY N° 7347)

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE
CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 598

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 – Ley N° 7347)”, Expte. N° 78/10 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CLARK, VÍCTOR WALTER - Legajo N° 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista y Conforme surge del informe indicado en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 (oficio de fs. 123/125 vta. del Expte N° 78/10), teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la última sanción y que no se han registrado nuevas sanciones, se resuelve hacer lugar parcialmente al planteo y restituir dos (2) puntos al puntaje valorado por ese concepto, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados

Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 371 – Terna N° 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 7,85 (siete con ochenta y cinco centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de 1ra. Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,09 (ocho con nueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,57 (ocho con cincuenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,42 (VEINTIOCHO CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

LAURENCI, EDGARDO OSVALDO - Legajo N° 28: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,29 (veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue inclui-

do en las ternas para cubrir los cargos de Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Acordada N° 13; de Agente Fiscal N° 3, según Resolución N° 296; de Juez de Cámara en lo Criminal, según Resolución N° 349, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y de Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal - Vocalía N° 3, según Resolución N° 356 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,80 (uno con ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,14 (dos con catorce centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1988, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 1989, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Secretario de Juzgado, permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 1994. En ese año es designado Secretario de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En el período 2006 a 2007 se desempeñó - en carácter temporario- como Juez de Cámara en lo Criminal en el mencionado distrito, fecha a partir de la cual se reintegra su función de Secretario de Cámara, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: fue designado, en carácter temporario, Juez de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, mediante Decreto N° 2386/05, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13,25 (trece con veinticinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30,39 (TREINTA CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de **Fiscal de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circuns-**

cripción Tartagal, en el siguiente orden de mérito: LAURENCI, Edgardo Osvaldo (30,39 puntos) y CLARK, Víctor Walter (28,42 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris - Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria - Consejo de la Magistratura"

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 599

Salta, 29 de junio de 2011.

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 – Ley N° 7347)”, Expte. N° 78/10 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Defensor de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CLARK, VÍCTOR WALTER - Legajo N° 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista y Conforme surge del informe indicado en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 (oficio de fs. 123/125 vta. del Expte N° 78/10), teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la última sanción y que no se han registrado nuevas sanciones, se resuelve hacer lugar parcialmente al planteo y restituir dos (2) puntos al puntaje valorado por ese concepto, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según

Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 371 – Terna N° 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 7,85 (siete con ochenta y cinco centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de 1ra. Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,09 (ocho con nueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,57 (ocho con cincuenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,42 (VEINTIOCHO CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

LAURENCI, EDGARDO OSVALDO - Legajo N° 28: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,29 (veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura

de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Acordada N° 13; de Agente Fiscal N° 3, según Resolución N° 296; de Juez de Cámara en lo Criminal, según Resolución N° 349, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y de Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal - Vocalía N° 3, según Resolución N° 356 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,80 (uno con ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,14 (dos con catorce centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1988, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 1989, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Secretario de Juzgado, permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 1994. En ese año es designado Secretario de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En el período 2006 a 2007 se desempeñó - en carácter temporario- como Juez de Cámara en lo Criminal en el mencionado distrito, fecha a partir de la cual se reintegra su función de Secretario de Cámara, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: fue designado, en carácter temporario, Juez de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, mediante Decreto N° 2386/05, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13,25 (trece con veinticinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30,39 (TREINTA CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de

Defensor de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, en el siguiente orden de mérito: LAURENCI, Edgardo Osvaldo (30,39 puntos) y CLARK, Víctor Walter (28,42 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris - Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria - Consejo de la Magistratura"

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 600

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 – Ley N° 7347)”, Expte. N° 70/09 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Agente Fiscal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CLARK, VÍCTOR WALTER - Legajo N° 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista y conforme surge del informe indicado en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 (oficio de fs. 123/125 vta. del Expte N° 78/10), teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la última sanción y que no se han registrado nuevas sanciones, se resuelve hacer lugar parcialmente al planteo y restituir dos (2) puntos al puntaje valorado por ese concepto, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución

Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 8,05 (ocho con cinco centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,09 (ocho con nueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,57 (ocho con cincuenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,62 (VEINTIOCHO CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

GONZÁLEZ, GABRIEL ALEJANDRO – Legajo Nº 486: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,60 (sesenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,36 (treinta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016:

fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución N° 455 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,66 (uno con sesenta y seis centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2008 ingresó al Poder Judicial como Secretario Letrado de Primera Instancia, cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 4,19 (cuatro con diecinueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,94 (noventa y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,13 (cinco con trece centésimos).** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,79 (VEINTIUNO CON SETENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por

los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución N° 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,23 (uno con veintitrés centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,33 (seis con treinta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,85 (seis con ochenta y cinco centésimos)** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,08 (VEINTITRÉS CON OCHO CENTÉSIMOS).**

MEDINA, RAFAEL JOSÉ - Legajo N° 473: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2.

Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona y acredita no es ponderable a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,35 (uno con treinta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Juez de Instrucción Formal 2da. Nominación, según Resolución N° 402 y en la de Fiscal Penal y Correccional N° 2, según Resolución N° 454 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,55 (dos con cincuenta y cinco centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando matrícula profesional desde noviembre de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta septiembre de 2005, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado, cumpliendo desde entonces, funciones de Secretario. En abril de 2007 es designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. Entre septiembre de 2007 y octubre de 2008 asistió al Juez de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 4,29 (cuatro con veintinueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 4,29 (cuatro con veintinueve centésimos).** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,84 (VEINTIUNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de **Agente Fiscal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal**, en el siguiente orden de mérito: CLARK, Víctor Walter (28,62 puntos); HARO, Martín Gustavo (23,08 puntos); MEDINA, Rafael José (21,84 puntos) y GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro (21,79 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris - Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria - Consejo de la Magistratura"

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 601

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 – Ley N° 7347), Expte. N° 78/10, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría **de Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,33 (treinta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución N° 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,22 (uno con veintidós centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro

previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,33 (seis con treinta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,85 (seis con ochenta y cinco centésimos)** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,07 (VEINTITRÉS CON SIETE CENTÉSIMOS)**.

ILLESCAS, ESTELA ISABEL – Legajo N° 44: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,62 (sesenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna de Fiscal Civil del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal y en la de Defensor Civil del Distrito Judicial del Centro, ambas por Acordada N° 10 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas

establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,42 (uno con cuarenta y dos centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1977. En septiembre de 1980 ingresa al Poder Judicial como Secretaria de Primera Instancia. Desde el año 1992, cumple funciones en el Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación, de la Ciudad de Tartagal, habiéndose desempeñado además, como Secretaria Administrativa en el periodo junio de 2002 a junio de 2006, por lo que se le reconoce 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13 (trece) puntos.** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,42 (VEINTINUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

YANCE, CLAUDIA VIVIANA – Legajo Nº 461: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,86 (ochenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,96 (noventa y seis centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser

calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1997, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007, fecha en la que ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 6,91 (seis con noventa y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,51 (siete con cincuenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,47 (VEINTITRÉS CON CUARENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de **Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal**, en el siguiente orden de mérito: ILLESCAS, Estela Isabel (29,42 puntos); YANCE, Claudia Viviana (23,47 puntos) y HARO, Martín Gustavo (23,07 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris - Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria - Consejo de la Magistratura"

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 602

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 – Ley N° 7347)”, Expte. N° 78/10 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Penal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CLARK, VÍCTOR WALTER - Legajo N° 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista y Conforme surge del informe indicado en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 (oficio de fs. 123/125 vta. del Expte N° 78/10), teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la última sanción y que no se han registrado nuevas sanciones, se resuelve hacer lugar parcialmente al planteo y restituir dos (2) puntos al puntaje valorado por ese concepto, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución

Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 8,05 (ocho con cinco centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de 1ra. Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,09 (ocho con nueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,57 (ocho con cincuenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,62 (VEINTIOCHO CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

GONZÁLEZ, GABRIEL ALEJANDRO – Legajo Nº 486: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,60 (sesenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,36 (treinta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016:

fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución N° 455 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,66 (uno con sesenta y seis centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2008 ingresó al Poder Judicial como Secretario Letrado de 1ra Instancia, cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 4,19 (cuatro con diecinueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,94 (noventa y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,13 (cinco con trece centésimos).** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,79 (VEINTIUNO CON SETENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por

los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución N° 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,23 (uno con veintitrés centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,33 (seis con treinta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,85 (seis con ochenta y cinco centésimos)** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,08 (VEINTITRÉS CON OCHO CENTÉSIMOS).**

MEDINA, RAFAEL JOSÉ - Legajo N° 473: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2.

Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona y acredita no es ponderable a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,35 (uno con treinta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Juez de Instrucción Formal Segunda Nominación, según Resolución N° 402 y en la de Fiscal Penal y Correccional N° 2, según Resolución N° 454 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,55 (dos con cincuenta y cinco centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando matrícula profesional desde noviembre de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta septiembre de 2005, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado, cumpliendo desde entonces, funciones de Secretario. En abril de 2007 es designado Secretario de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. Entre septiembre de 2007 y octubre de 2008 asistió al Juez de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 4,29 (cuatro con veintinueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 4,29 (cuatro con veintinueve centésimos).** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,84 (VEINTIUNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS).**

Por ello

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de **Defensor Penal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal**, en el siguiente orden de mérito: CLARK, Víctor Walter (28,62 puntos); HARO, Martín Gustavo (23,08 puntos); MEDINA, Rafael José (21,84 puntos) y GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro (21,79 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 603

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 - Ley N° 7347), Expte. N° 78/10, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Oficial Civil del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,33 (treinta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución N° 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,22 (uno con veintidós centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro

previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,33 (seis con treinta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,85 (seis con ochenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,07 (VEINTITRÉS CON SIETE CENTÉSIMOS)**.

JULIA, CARMEN ELENA - Legajo N° 505: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona se evalúa en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,49 (cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,59 (cincuenta y nueve centésimos)**. **c) Otros**

antecedentes: 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En junio del año 2009 ingresó al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 7,17 (siete con diecisiete centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,39 (treinta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,56 (siete con cincuenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,15 (VEINTITRÉS CON QUINCE CENTÉSIMOS).**

YANCE, CLAUDIA VIVIANA - Legajo N° 461: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,86 (ochenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,96 (noventa y seis centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos:

no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1997, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007, fecha en la que ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 6,91 (seis con noventa y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,51 (siete con cincuenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,47 (VEINTITRÉS CON CUARENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de **Defensor Oficial Civil del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal**, en el siguiente orden de mérito: YANCE, Claudia Viviana (23,47 puntos); JULIÁ, Carmen Elena (23,15 puntos) y HARO, Martín Gustavo (23,07 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura".

Ref. Expte. N° 76/10

Resolución N° 604

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011-Ley N° 7347), Expte. N° 78/10, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

JULIÁ, CARMEN ELENA – Legajo N° 505: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona se evalúa en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,47 (cuarenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,57 (cincuenta y siete centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1996, acreditando ins-

cripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En junio del año 2009 ingresó al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 7,17 (siete con diecisiete centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,39 (treinta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,56 (siete con cincuenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,13 (VEINTITRÉS CON TRECE CENTÉSIMOS).**

SUAREZ RODRIGUEZ, PAOLA LILIANA – Legajo N° 535: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,54 (cincuenta y cuatro centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2003, acreditando desde octubre de ese año, inscrip-

ción en la matrícula. En octubre de 2008 ingresó al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia, en el Juzgado en lo Correccional y de Garantías y de Menores 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, por lo que se le asigna una puntuación de 3,75 (tres con setenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursó a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 4 (cuatro) puntos.** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,54 (DIECINUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS).**

YANCE, CLAUDIA VIVIANA – Legajo N° 461: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,96 (noventa y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,06 (uno con seis centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1997, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007, fecha en la que ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Actualmente se desem-

peña en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 6,91 (seis con noventa y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,51 (siete con cincuenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,57 (VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de **Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal**, en el siguiente orden de mérito: YANCE, Claudia Viviana (23,57 puntos); JULIÁ, Carmen Elena (23,13 puntos) y SUAREZ RODRIGUEZ, Paola Liliana (19,54 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura".

RESOLUCIONES
(LEY N° 7347)

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DEL SUR

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 605

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 – Ley N° 7347)”, Expte. N° 78/10 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Penal del Distrito Judicial del Sur**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CLARK, VÍCTOR WALTER Legajo N° 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista y conforme surge del informe indicado en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 (oficio de fs. 123/125 vta. del Expte N° 78/10), teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la última sanción y que no se han registrado nuevas sanciones, se resuelve hacer lugar parcialmente al planteo y restituir dos (2) puntos al puntaje valorado por ese concepto, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución

Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 8,05 (ocho con cinco centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,09 (ocho con nueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,57 (ocho con cincuenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,62 (VEINTIOCHO CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

COLQUE, JORGE ROLANDO - Legajo Nº 502: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,14 (uno con catorce centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este

Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,41 (uno con cuarenta y un centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En marzo de 2008 ingresó al Ministerio Público de la Provincia como Secretario de Primera Instancia, cumple funciones en la Defensoría Penal N° 1 del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 4,17 (cuatro con diecisiete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,36 (cuatro con treinta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,77 (VEINTE CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías

y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución N° 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,23 (uno con veintitrés centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,33 (seis con treinta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,85 (seis con ochenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,08 (VEINTITRÉS CON OCHO CENTÉSIMOS).**

LINARES MORÓN, PAOLA ALEJANDRA - Legajo N° 499: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o

cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,57 (cincuenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,62 (sesenta y dos centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2002. En febrero del año 2003 ingresa al Ministerio Público, como Prosecretaria Letrada con carácter “ad honorem”. Entre los meses de abril de 2004 y julio de 2005 realizó una Práctica Laboral en materia Penal en ese ámbito. En agosto de ese año, es designada Secretaria Letrada de Fiscalía Penal en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 4,20 (cuatro con veinte centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,70 (cuatro con setenta centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,32 (VEINTE CON TREINTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

MUSAIME, ERICA MARIMÉ - Legajo N° 366: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título universitario exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro, se le otorga

0,76 (setenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró la terna para cubrir los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y la de Defensor Oficial Penal N° 5 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 279 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,16 (dos con dieciséis centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta abril de 2000, en que resultó seleccionada para desempeñarse en el ámbito del Ministerio Público, en la Defensoría Oficial Civil N° 3 del Distrito Judicial del Centro. En diciembre de 2004, fue designada Secretaria Letrada en dicho Ministerio, con asignación de funciones en la Defensoría Penal N° 5. Entre diciembre de 2009 hasta abril de 2010 cumplió funciones con carácter interino como Defensora Penal N° 2 del Distrito Judicial del Sur. Actualmente se desempeña como Secretaria en la Defensoría Penal N° 5 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 6,45 (seis con cuarenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: desde diciembre de 2009 se desempeña en carácter de reemplazante, como Defensor Penal N° 2 en el Distrito Judicial del Sur, mediante Decreto N° 5175/09 del Poder Ejecutivo Provincial, por lo que se le otorga 0,08 (ocho centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,64 (seis con sesenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,80 (VEINTITRÉS CON OCHENTA CENTÉSIMOS).**

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación**

Científica: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,07 (cuatro con siete centésimos).**

c) Otros antecedentes: 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,32 (ocho con treinta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: mediante Decreto N° 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de

otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura : por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,76 (ocho con setenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,83 (VEINTISIETE CON OCHENTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

SINGH, KARINA PATRICIA - Legajo N° 385: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,02 (dos centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,38 (treinta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,80 (ochenta centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde noviembre de ese año. En octubre de 1998 fue designada Secretaria en el Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la ciudad de San José de Metán, cargo en el que permaneció hasta octubre de 2001, fecha a partir de la cual pasó a desempeñarse como Juez del mencionado Tribunal. En septiembre de 2005 ingresó al Poder Judicial como Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde septiembre de 2010, se desempeña tam-

bién como Secretaria Administrativa en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 8,10 (ocho con diez centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 8,10 (ocho con diez centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,90 (VEINTITRÉS CON NOVENTA CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de **Defensor Penal del Distrito Judicial del Sur**, en el siguiente orden de mérito: CLARK, Víctor Walter (28,62 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,83 puntos); SINGH, Karina Patricia (23,90 puntos); MUSAIME, Erica Marimé (23,80 puntos); HARO, Martín Gustavo (23,08 puntos); COLQUE, Jorge Rolando (20,77 puntos) y LINARES MORÓN, Paola Alejandra (20,32 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 606

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 - Ley N° 7347), Expte. N° 78/10, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal Civil, Comercial, Penal y del Trabajo del Distrito Judicial del Sur**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CLARK, VÍCTOR WALTER - Legajo N° 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista y conforme surge del informe indicado en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 (oficio de fs. 123/125 vta. del Expte N° 78/10), teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la última sanción y que no se han registrado nuevas sanciones, se resuelve hacer lugar parcialmente al planteo y restituir dos (2) puntos al puntaje valorado por ese concepto, por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 371 – Terna N° 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,90 (noventa

centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 8,05 (ocho con cinco centésimos).** c)

Otros antecedentes: 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de 1ra. Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 8,09 (ocho con nueve centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,57 (ocho con cincuenta y siete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,62 (VEINTIOCHO CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

COLQUE, MABEL ADRIANA - Legajo Nº 411: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para el cargo de Defensor Oficial Público, con

actuación en el Juzgado de J.V. González, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 550 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,37 (dos con treinta y siete centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: por lo acreditado se le otorga 1 (un punto); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año, fecha a partir de la cual, ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2007 ingresa en el Ministerio Público como Secretaria Letrada de la Asesoría de Incapaces en el Distrito Judicial del Sur, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 4,90 (cuatro con noventa centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,09 (seis con nueve centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,46 (VEINTITRÉS CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,37 (treinta y siete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue inclui-

do en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución N° 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,26 (uno con veintiséis centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,33 (seis con treinta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,85 (seis con ochenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,11 (VEINTITRÉS CON ONCE CENTÉSIMOS).**

LÓPEZ IBARRA, OSCAR ALFREDO - Legajo N° 509: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,18 (dieciocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1,30 (uno con treinta centésimos) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación

de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,46 (cuarenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en la terna de Fiscal de Primera Instancia, con actuación en el Juzgado de J.V. González, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 536 de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,44 (dos con cuarenta y cuatro centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula del Colegio de Abogados de Tucumán, desde junio de 2000. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 5,44 (cinco con cuarenta y cuatro centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura : por lo acreditado se le asigna 0,68 (sesenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,12 (seis con doce centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,56 (VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÉSIMOS).**

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado

se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,46 (uno con cuarenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,24 (cuatro con veinticuatro centésimos).**

c) Otros antecedentes: 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,32 (ocho con treinta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: mediante Decreto N° 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura : por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,76 (ocho con setenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28 (VEINTIOCHO) PUNTOS.**

SINGH, KARINA PATRICIA - Legajo N° 385: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,02 (dos centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,38 (treinta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,80 (ochenta centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde noviembre de ese año. En octubre de 1998 fue designada Secretaria en el Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la ciudad de San José de Metán, cargo en el que permaneció hasta octubre de 2001, fecha a partir de la cual pasó a desempeñarse como Juez del mencionado Tribunal. En septiembre de 2005 ingresó al Poder Judicial como Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde septiembre de 2010, se desempeña también como Secretaria Administrativa en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 8,10 (ocho con diez centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratu-

ra: no menciona. **PUNTUACIÓN: 8,10 (ocho con diez centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,90 (VEINTITRÉS CON NOVENTA CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de **Fiscal Civil, Comercial, Penal y del Trabajo del Distrito Judicial del Sur**, en el siguiente orden de mérito: CLARK, Víctor Walter (28,62 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (28 puntos); SING, Karina Patricia (23,90 puntos); LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo (23,56 puntos); COLQUE, Mabel Adriana (23,46 puntos) y HARO, Martín Gustavo (23,11 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 607

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 - Ley N° 7347), Expte. N° 78/10 y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Civil del Distrito Judicial del Sur**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

COLQUE, MABEL ADRIANA – Legajo N° 411: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna para el cargo de Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de Joaquín V. González, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 550 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,37 (dos con treinta y siete centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o fun-

ciones públicas: por lo acreditado se le otorga 1 (un) punto; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año, fecha a partir de la cual, ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2007 ingresa en el Ministerio Público como Secretaria Letrada de la Asesoría de Incapaces en el Distrito Judicial del Sur, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 4,90 (cuatro con noventa centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,09 (seis con nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,46 (VEINTITRÉS CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo N° 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,33 (treinta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución N° 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,22 (uno con veinti-**

dós centésimos). c) Otros antecedentes: 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,33 (seis con treinta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,85 (seis con ochenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,07 (VEINTITRÉS CON SIETE CENTÉSIMOS).**

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado

en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,57 (tres con cincuenta y siete centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,32 (ocho con treinta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: mediante Decreto N° 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura : por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,76 (ocho con setenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,33 (VEINTISIETE CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N°

7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de **Defensor Civil del Distrito Judicial del Sur**, en el siguiente orden de mérito: PAZ, Carmelo Eduardo (27,33 puntos); COLQUE, Mabel Adriana (23,46 puntos) y HARO, Martín Gustavo (23,07 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo.: Dr.: Gustavo Adolfo Ferraris - Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo, Dra Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura".

Ref. Expte. N° 78/10

Resolución N° 608

Salta, 29 de junio de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011-Ley N° 7347), Expte. N° 78/10, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur**, convocado mediante Resolución N° 532, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

COLQUE, MABEL ADRIANA – Legajo N° 411: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna para el cargo de Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de Joaquín V. González, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 550 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,37 (dos con treinta y siete centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: por lo acreditado se le otorga 1

(un) punto; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año, fecha a partir de la cual, ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2007 ingresa en el Ministerio Público como Secretaria Letrada de la Asesoría de Incapaces en el Distrito Judicial del Sur, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 4,90 (cuatro con noventa centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,09 (seis con nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,46 (VEINTITRÉS CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,46 (uno con cuarenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,24 (cuatro con veinticu-**

tro centésimos). c) Otros antecedentes: 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,32 (ocho con treinta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: mediante Decreto N° 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,76 (ocho con setenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,00 (VEINTIOCHO PUNTOS).**

SINGH, KARINA PATRICIA – Legajo N° 385: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,02 (dos centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos

profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,38 (treinta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,80 (ochenta centésimos).**

c) Otros antecedentes: 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1° del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde noviembre de ese año. En octubre de 1998 fue designada Secretaria en el Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la ciudad de San José de Metán, cargo en el que permaneció hasta octubre de 2001, fecha a partir de la cual pasó a desempeñarse como Juez del mencionado Tribunal. En septiembre de 2005 ingresó al Poder Judicial como Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde septiembre de 2010, se desempeña también como Secretaria Administrativa en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 8,10 (ocho con diez centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 8,10 (ocho con diez centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,90 (VEINTITRÉS CON NOVENTA CENTÉSIMOS).**

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 78/10, en la categoría de **Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur**, en el siguiente orden de mérito: PAZ, Carmelo Eduardo (28,00 puntos); SINGH., Karina Patricia (23,90 puntos) y COLQUE, Mabel Adriana (23,46 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

Consejo de la Magistratura

Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Eduardo Choque, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. Adriana Inés Galli - Secretaria – Consejo de la Magistratura”.

CAPÍTULO VI

**CONCURSOS Y ACTUACIONES INICIADAS
DURANTE EL AÑO 2011
Y TRAMITADAS DURANTE ESE PERIODO
(LEY N° 7347)**

Nº 1 - Expediente Nº 70-I/11

“CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE REEMPLAZANTE PARA EL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO QUINTA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO (LISTA AÑO 2010)”

SUBROGANCIA: Juez de Primera Instancia del Trabajo Quinta Nominación

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

FECHA EN QUE SE SOLICITO EL REEMPLAZO: 10 de marzo de 2011

ORIGINADO por: Poder Judicial de Salta

POSTULANTES CONVOCADOS: 6 (seis)

POSTULANTES PRESENTADOS: 4 (cuatro)

FECHA DE ENTREVISTAS: 14 de marzo de 2011

RESOLUCION: N° 545 - designación de la terna

TERNA REMITIDA: Postulantes: Botteri, Silvia Regina; Giménez, Dora del Valle y Gómez, María Graciela

FECHA DE REMISION AL PODER EJECUTIVO: 15 de marzo de 2011

Expediente N° 70-I/11

Resolución N° 545

Salta, 14 de marzo 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: “Concurso convocado para la selección de reemplazante para el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo Quinta Nominación del Distrito Judicial del Centro (Lista año 2010)”, Expte. N° 70-I/11 y,

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso de referencia ha concluido el procedimiento previsto en el art. 6º, última parte de la Ley N° 7347, por lo que corresponde, en consecuencia, efectuar la calificación de los concursantes presentados.

2º) Que la Dra. Alejandra Inés Salim presentó su dimisión para participar en el presente concurso (fs.17/19) y el Dr. Carmelo Eduardo Paz no se presentó a la entrevista, por lo que corresponde su exclusión.

BOTTERI, SILVIA REGINA - Legajo N° 50: en la entrevista reveló conocer la realidad del Juzgado concursado y la estadística de expedientes para sentencia. Con seguridad refirió a aspectos del proyecto de reforma del Código Procesal Laboral, que no se llevó cabo; en tal sentido, opinó sobre la recusación sin causa en el proceso laboral y sobre el instituto de la caducidad de instancia, que consideró necesario para agilizar el procedimiento. Explicó la diferencia entre perención de instancia y caducidad y dio ejemplos de casos de perención. Supo responder sobre jurisprudencia nacional sobre libertad sindical y exployó en consideraciones sobre el tema de la democracia sindical. Se le asigna 47 **(cuarenta y siete) puntos**.

GÁLVEZ, MARÍA ANA - Legajo N° 294: en la entrevista se le preguntó sobre la realidad del juzgado concursado y fue clara al indicar la similitud que existe con un juzgado civil, dada la remisión legal que existe en cuanto al procedimiento, aunque destacó que la diferencia se marca en cuanto a la oficialidad que rige en el proceso laboral. Mostró experiencia y conocimiento en virtud de los años que lleva como funcionaria judicial. Se le asigna 44 **(cuarenta y cuatro) puntos**.

GIMÉNEZ, DORA DEL VALLE - Legajo N° 497: Demostró buena aptitud para el cargo y reveló conocer la realidad del Juzgado laboral. Explicó que de hacerse cargo trataría de agilizar las audiencias para que el justiciable reciba un buen servicio de justicia, especialmente porque se trata de cuestiones alimentarias. Con seguridad indicó que no se puede establecer cuál es la duración razonable de un juicio laboral, porque ello depende de la complejidad de la causa; señaló que al ser el Juez personalmente quién toma las audiencias, eso provoca una especie de “cuello de botella”, por lo que resulta necesario implementar medidas, entre ellas

la colaboración de los Secretarios y también una reforma del código procesal. Dio su punto de vista sobre el activismo judicial y también se refirió a la inmediatez del Juez en proceso laboral. Se le asigna **46 (cuarenta y seis) puntos**.

GÓMEZ, MARIA GRACIELA - Legajo N° 154: en la entrevista demostró conocer el procedimiento laboral y la realidad de la justicia laboral, refirió a la carrera judicial y al vínculo que existe entre quienes trabajan en el fuero laboral. Con claridad dio su punto de vista sobre la actitud de los abogados jóvenes en el trato con los magistrados y dijo que en casos de abogados irrespetuosos e irrelevantes corresponde convocarlos y dialogar para solucionar y aclarar las situaciones. Con certeza respondió qué medidas tomaría para agilizar las causas, dijo que resulta necesario crear mas juzgados y también indicó la necesidad de que se tienda al mejor rendimiento de los trabajadores. Al consultársele sobre el porcentaje de sentencias revocadas por la Cámara de Apelaciones, contestó que se trata de un porcentaje bajo. Se le asigna **45 (cuarenta y cinco) puntos**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. SELECCIONAR, conforme a lo dispuesto en el art. 7° de la Ley N° 7347, respecto del cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO QUINTA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, atento a los fundamentos y calificaciones que constan en el considerando de la presente, a los postulantes (por orden alfabético): BOTTERI, Silvia Regina (47 puntos); GIMÉNEZ, Dora del Valle (46 puntos) y GÓMEZ, María Graciela (45 puntos).

II. EXCLUIR a los Dres. Alejandra Inés Salim y Carmelo Eduardo Paz, por las razones anteriormente expuestas.

III. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

IV. MANDAR se registre y notifique.

“Firmado.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Clara Estela Castañares de Belmont, Natalia Edith Godoy, María Cristina Montalbetti, Federico Gabriel Kosiner y Gustavo Enrique Barbarán; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura”.

Nº 2 - Expediente Nº 70-II/11

“CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE REEMPLAZANTE PARA EL CARGO DE JUEZ DE MENORES Nº 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO (LISTA AÑO 2010)”

SUBROGANCIA: Juez de Menores N° 1

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

FECHA EN QUE SE SOLICITO EL REEMPLAZO: 10 de marzo de 2011

ORIGINADO por: Poder Judicial de Salta

POSTULANTES CONVOCADOS: 6 (seis)

POSTULANTES PRESENTADOS: 5 (cinco)

FECHA DE ENTREVISTAS: 14 de marzo de 2011

RESOLUCION: N° 546 - designación de la terna

TERNA REMITIDA: Postulantes: Ocampo, Olga Estela; Sar, Patricia Cristina y Lizárraga, Lucrecia Susana

FECHA DE REMISION AL PODER EJECUTIVO: 15 de marzo de 2011

Ref. Expte. N° 70-11/11

Resolución N° 546

Salta, 14 de marzo 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para la selección de reemplazante para el cargo de Juez de Menores N° 1 del Distrito Judicial del Centro (Lista año 2010)", Expte. N° 70-II/11 y,

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso de referencia ha concluido el procedimiento previsto en el art. 6º, última parte de la Ley N° 7347, por lo que corresponde, en consecuencia, efectuar la calificación de los concursantes presentados.

2º) Que el Dr. Carmelo Eduardo Paz no se presentó a la entrevista, por lo que corresponde su exclusión.

CARRIZO REYES, ANA LAURA - Legajo N° 350: en la entrevista respondió preguntas sobre el juicio de menores, dijo que la instrucción es escrita y que la etapa del juicio es oral, con juez unipersonal, a puertas cerradas y se caracteriza por la oralidad actuada, señaló que rige el contradictorio e indicó que el último a quien se concede la palabra es al imputado. Expresó que la defensa debe estar presente en la indagatoria y también en actos de prueba definitivos e irreproductibles. Respondió de manera correcta qué recursos se pueden interponer contra la sentencia. Dio su punto de vista sobre la discrecionalidad del Juez de Menores. Al preguntársele sobre la Ley Provincial de la Minoridad, refirió a normas nacionales. Dijo su opinión sobre la edad de imputabilidad de los menores. Se le asigna 38 **(treinta y ocho) puntos**.

CHOUZA, MIRIAM ENRIQUETA - Legajo N° 519: en la entrevista expresó cuál es su motivación para concursar en el Juzgado de Menores. Refirió al Patronato de Menores y a la evolución de la incorporación constitucional de los derechos del niño. Señaló que presencié juicios de menores y destacó la necesidad de que el Juez de Menores y los auxiliares de la justicia conozcan la realidad social para una mejor protección de los niños. Contestó preguntas sobre el régimen de penas de los menores, refirió a menores punibles y punibles relativos y a las facultades que tiene el Juez de menores al dictar sentencia. Se le asigna 35 **(treinta y cinco) puntos**.

LIZÁRRAGA, LUCRECIA SUSANA - Legajo N° 54: en la entrevista mostró buena motivación para el cargo y un conocimiento profundo de la realidad de la justicia de menores, opinó que la legislación está recién avanzando en esta problemática. Destacó que la realidad social referida a consumo de droga y alcohol es la que conduce a la comisión de delitos. Señaló que las medidas tutelares que dicta el Juez de Menores son para conocer el por qué de la conducta de los

menores que cometen delitos y tienden a encauzar la investigación con participación de la Secretaría de lucha contra las adicciones; indicó cuáles son las instituciones donde se aloja a los menores. Explicó con claridad cuáles son, según su opinión, las necesidades para un mejor funcionamiento del Servicio Penitenciario en cuanto al alojamiento de los menores. Se le asigna 40 **(cuarenta) puntos**.

OCAMPO, OLGA ESTELA - Legajo N° 398: en la entrevista reveló conocer el funcionamiento del juzgado de menores y muy buena aptitud para el cargo concursado. Fue clara al indicar que el problema de la minoridad está en una etapa de transición y refirió a aspectos que deben ser revisados para lograr una mejor protección de los menores. Demostró experiencia y seguridad en relación a la justicia de menores. Opinó que bajar la edad de imputabilidad de los menores no constituye una solución de fondo sino que se debe actuar de manera interdisciplinaria. Con solvencia señaló la diferencia entre las penas que se imponen a los adultos y las medidas que el Juez de Menores debe disponer tutelarmente. Expresó que los jueces tienen como función juzgar y no pueden resolver los problemas sociales de los niños, porque no es de incumbencia. Dijo que los asesores de incapaces son muy pocos en la actualidad para intervenir en la cantidad de causas existentes. Se le asigna 46 **(cuarenta y seis) puntos**.

SAR, PATRICIA CRISTINA - Legajo N° 348: en la entrevista mostró experiencia en cuanto al funcionamiento del juzgado de menores y evidenció muy buena motivación para el cargo. Dio su opinión acerca de la constitucionalidad de la intervención del juez de instrucción, por reemplazo, en la etapa del juicio de menores, dijo que considera ajustada a la constitución esa actuación. Explicó en consideraciones sobre el procedimiento del juicio de menores demostrando seguridad en esta temática. Destacó la necesidad de que se agilicen las causas para prestar un mejor servicio de justicia y señaló que a esos fines resulta necesario fijar audiencias a la mañana y a la tarde, hasta que se logre regularizar y poner al día el juzgado. Se le asigna 44 **(cuarenta y cuatro) puntos**.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

I. SELECCIONAR, conforme a lo dispuesto en el art. 7° de la Ley N° 7347, respecto del cargo de **JUEZ DE MENORES N° 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, atento a los fundamentos y calificaciones que constan en el considerando de la presente, a los postulantes (por orden alfabético): **OCAMPO, Olga Estela** (46 puntos); **SAR, Patricia Cristina** (44 puntos) y **LIZÁRRAGA, Lucrecia Susana** (40 puntos).

Consejo de la Magistratura

II. EXCLUIR al Dr. Carmelo Eduardo Paz, por las razones anteriormente expuestas.

III. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

IV. MANDAR se registre y notifique.

"Firmado.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Clara Estela Castaños de Belmont, Virginia Mabel Dieguez, Armando José Frezze y Darío Francisco Palmier; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Nº 3 - Expediente Nº 70-III/11

"CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE REEMPLAZANTE PARA EL CARGO DE DEFENSOR DE LA CÁMARA DEL CRIMEN Nº 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO (LISTA AÑO 2010)"

SUBROGANCIA: Defensor de la Cámara del Crimen N° 3

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

FECHA EN QUE SE SOLICITO EL REEMPLAZO: 10 de marzo de 2011

ORIGINADO por: Ministerio Público de Salta

POSTULANTES CONVOCADOS: 6 (seis)

POSTULANTES PRESENTADOS: 4 (cuatro)

FECHA DE ENTREVISTAS: 14 de marzo de 2011

RESOLUCION: N° 547 - designación de la terna

TERNA REMITIDA: Postulantes: Clark, Víctor Walter; Laurenci, Edgardo Osvaldo y Linares Morón, Nieves Liliana

FECHA DE REMISION AL PODER EJECUTIVO: 15 de marzo de 2011

Expediente N° 70-I/11

Resolución N° 547

Salta, 14 de marzo 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para la selección de reemplazante para el cargo de Defensor de la Cámara del Crimen N° 3 del Distrito Judicial del Centro (Lista año 2010)", Expte. N° 70-III/11 y,

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso de referencia ha concluido el procedimiento previsto en el art. 6º, última parte de la Ley N° 7347, por lo que corresponde, en consecuencia, efectuar la calificación de los concursantes presentados.

2º) Que la Dra. Olga Estela Ocampo presentó su dimisión para participar en el concurso (fs. 15) y el Dr. Carmelo Eduardo Paz no se presentó a la entrevista, por lo que corresponde su exclusión.

CARRIZO REYES, ANA LAURA - Legajo N° 350: en la entrevista refirió a su interés por la defensa y explicó que si no es eficaz existe un grave detrimento en el interés del acusado. Dio su opinión sobre el juicio abreviado, dijo que no se llevan a cabo muchos de ellos en las Cámaras, pero que es un instituto muy eficaz; señaló que en casos de menores no se aplica este instituto porque se entiende que no poseen capacidad plena y que no puede ser suplida por los representantes legales. Al preguntársele qué significa el doble conforme, dijo que es la facultad que tiene toda persona de lograr a la revisión de los fallos, y citó el precedente "Casal" que refiere a la revisión en casación de los hechos y las pruebas. Se le asigna **35 (treinta y cinco) puntos**.

CLARK, VÍCTOR WALTER - Legajo N° 156: en la entrevista señaló que si asumiera en la Defensoría, en primer lugar tomaría contacto con las causas, y con los empleados; demostró conocer cómo se estructura la misma. Con claridad refirió al instituto de juicio abreviado, el que demostró conocer en profundidad y señaló que al tener el imputado la posibilidad de aceptar la pena, no se violenta el derecho de defensa y destacó que a esos fines deben estar muy claras las condiciones para el imputado. Respondió con certeza que el tribunal sí puede sobreseer en juicio abreviado. Dijo cuál sería la vía recursiva que debería interponer cuando se invoca un fallo penal mas benigno. Planteado el caso de un interno al que la autoridad carcelaria le impuso una sanción, dijo que corresponde apelar ante el Juez de Ejecución y contra la resolución que deniega la casación, se debe interponer queja por apelación denegada. Se le asigna **38 (treinta y ocho) puntos**.

LAURENCI, EDGARDO OSVALDO - Legajo N° 28: en la entrevista manifestó cuál es su motivación para concursar el cargo de Defensor; refirió a la realidad de la Cámara del Crimen y a la actividad del Defensor de Cámara, y

puso como ejemplo un caso de interposición de un recurso de revisión en el que la defensa tuvo éxito. Contestó con solvencia preguntas sobre los recursos durante el juicio, tema que demostró conocer en profundidad; también indicó que al interponer el recurso de reposición debe hacerse con reserva de recurrir en casación. Señaló la necesidad de que la defensa se realice de manera más activa y refirió a la necesidad de que el Defensor de Cámara se ponga en contacto con quien actuó en primera instancia y con los presos. Se le asigna **45 (cuarenta y cinco) puntos**.

LINARES MORÓN, NIEVES LILIANA - Legajo N° 332: en la entrevista reveló muy buena aptitud para el cargo. Dio su opinión sobre el instituto de la suspensión del juicio a prueba e indicó que en la Cámara existe un gran número de causas en las que se aplica y que revelan buen cumplimiento de la reparación del daño y de las reglas de conducta. Dijo con seguridad en qué grupos de delitos considera que resulta procedente la suspensión del juicio a prueba; en este aspecto indicó que es eficiente la actuación de la Secretaría de control del juicio a prueba, la que tiene un contacto directo con la Cámara del Crimen. Al preguntársele cómo califica un dictamen de un fiscal que obedece una resolución del superior y se opone a la concesión del instituto con el sólo fundamento de que se trata de un delito que tiene pena de inhabilitación, señaló con seguridad que se trata de un dictamen que carece de motivación. Se le asigna **46 (cuarenta y seis) puntos**.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

I. SELECCIONAR, conforme a lo dispuesto en el art. 7° de la Ley N° 7347, respecto del cargo de **DEFENSOR DE LA CÁMARA DEL CRIMEN N° 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, atento a los fundamentos y calificaciones que constan en el considerando de la presente, a los postulantes (por orden alfabético): CLARK, Víctor Walter (38 puntos); LAURENCI, Edgardo Osvaldo (45 puntos) y LINARES MORÓN, Nieves Liliana (46 puntos).

II. EXCLUIR a los Dres. Olga Estela Ocampo y Carmelo Eduardo Paz, por las razones anteriormente expuestas.

III. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

IV. MANDAR se registre y notifique.

"Firmado.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Clara Estela Castañares de Belmont, Virginia Mabel Dieguez, Armando José Frezze, Carlos Héctor Pucheta y Natalia Edith Godoy; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Nº 4 - Expediente Nº 70-IV/11

“CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE REEMPLAZANTE PARA EL CARGO DE JUEZ DE CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO SALA II DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO (LISTA AÑO 2010)”

SUBROGANCIA: Juez de Cámara de Apelaciones del Trabajo Sala II

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

FECHA EN QUE SE SOLICITO EL REEMPLAZO: 21 de marzo de 2011

ORIGINADO por: Poder Judicial de Salta

POSTULANTES CONVOCADOS: 6 (seis)

POSTULANTES PRESENTADOS: 4 (cuatro)

FECHA DE ENTREVISTAS: 28 de marzo de 2011

RESOLUCION: N° 548 - designación de la terna

TERNA REMITIDA: Postulantes: Aguirre Barey, Griselda Noemí; Domecq, María de las Mercedes y Giménez, Dora del Valle

FECHA DE REMISION AL PODER EJECUTIVO: 29 de marzo de 2011

Expediente N° 70-IV/11

Resolución N° 548

Salta, 29 de marzo 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para la selección de reemplazante para el cargo de Juez de Cámara de Apelaciones del Trabajo Sala II del Distrito Judicial del Centro (Lista año 2010)", Expte. N° 70-IV/11 y,

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso de referencia ha concluido el procedimiento previsto en el art. 6º, última parte de la Ley N° 7347 y modificatoria, por lo que corresponde, en consecuencia, efectuar la calificación de los concursantes presentados.

2º) Que la Dra. María Virginia Toranzos, (fs. 6 y 7), presentó su dimisión para participar en el presente concurso.

3º) Que el Dr. Carmelo Eduardo Paz no se presentó a la entrevista, por lo que corresponde su exclusión.

AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí - Legajo N° 414: en la entrevista demostró buena motivación para el cargo de Juez de Cámara del Trabajo; expresó que su preferencia es la materia laboral y reveló conocimiento de los fallos de la CJS en la materia. Dio su opinión personal sobre caducidad en el proceso laboral, indicó en qué casos se produce y expresó que se debería legislar en la materia. Destacó la necesidad de que se llame a mediación y también a conciliación. Fue precisa al señalar que la CSJN declaró la inconstitucionalidad del tope indemnizatorio de la Ley de Riesgos de Trabajo y dijo que esos precedentes son obligatorios para los tribunales inferiores; señaló que se trata de un punto a resolver en cada caso concreto. Se le asigna **32 (treinta y dos) puntos**.

DOMECQ, María de las Mercedes - Legajo N° 517: en la entrevista demostró conocer la integración de la Sala de la Cámara Laboral y la cantidad de expedientes para sentencia. Refirió a la realidad de los sindicatos, citó jurisprudencia de la CSJN sobre sindicatos sin personería gremial y con claridad expuso sobre el tema, indicó que en el precedente "Rossi" se aceptó la postulación de un delegado y que también se habló de una equiparación con los sindicatos que tienen personería gremial. En cuanto a la prueba, destacó que es un tema difícil y complejo, que hay teorías que se apartan de la carga de la prueba y que debe estar consolidada con testimoniales. Dijo que se debe intentar la vía conciliatoria y que fracasada ésta, queda la vía judicial. Se le asigna **29 (veintinueve) puntos**.

GIMÉNEZ, Dora del Valle - Legajo N° 497: en la entrevista reveló muy buena motivación para el cargo; indicó cómo se compone la Sala de la Cámara Laboral y con seguridad dijo cuál es la estadística de expedientes para sentencia. Expresó que los vocales que integran la Sala tienen distintos criterios o visión en

los casos que se les traen a consideración para dictar sentencia; dio su punto de vista, desde su experiencia personal, sobre los fallos allí dictados. Demostró solvencia al contestar los distintos temas que se le consultaron. Con claridad señaló cómo organizaría su tarea en el cargo de juez de la Cámara y especialmente refirió que se interiorizaría de los casos que se encuentren en estado de resolver y que trabajaría de manera coordinada con su colega de Sala. Se le asigna **48 (cuarenta y ocho) puntos**.

PÉREZ, Elena Raquel - Legajo N° 451: en la entrevista expresó que la Sala Segunda de la Cámara dicta sentencias que desde su punto de vista son inobjetables pero que no se interiorizó sobre el funcionamiento de la misma. Señaló que su expectativa para ingresar a la justicia está dada porque luego de haber ejercido libremente la profesión, se considera con la necesaria capacidad para el desempeño de la función judicial. Al preguntársele si conoce que existen distintos criterios entre los vocales de la Sala de la Cámara, contestó que sabe que si bien tratan de coincidir, en algunos casos existen disidencias, lo que atribuye a una cuestión de personalidad de los jueces. Se le asigna **26 (veintiséis) puntos**.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

I. SELECCIONAR, conforme a lo dispuesto en el art. 7° de la Ley N° 7347 y modificatoria, respecto del cargo de **JUEZ DE CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO SALA II DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, atento a los fundamentos y calificaciones que constan en el considerando de la presente, a los postulantes (por orden alfabético): AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí 32 (treinta y dos) puntos; DOMEQ, María de las Mercedes 29 (veintinueve) puntos y GIMÉNEZ, Dora del Valle 48 (cuarenta y ocho) puntos.

II. EXCLUIR al Dr. Carmelo Eduardo Paz, por las razones anteriormente expuestas.

III. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

IV. MANDAR se registre y notifique.

"Firmado.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Clara Estela Castañares de Belmont, Natalia Edith Godoy, Federico Gabriel Kosiner, Gustavo Enrique Barbarán y Lic. Mariano San Millán; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Nº 5 - Expediente Nº 70-V/11

"CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE REEMPLAZANTE PARA EL CARGO DE FISCAL PENAL Y CORRECCIONAL Nº 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE, CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN (LISTA AÑO 2010)".

SUBROGANCIA: Fiscal Penal y Correccional N° 2

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán

FECHA EN QUE SE SOLICITO EL REEMPLAZO: 19 de marzo de 2011

ORIGINADO por: Ministerio Público de Salta

POSTULANTES CONVOCADOS: 5 (cinco)

POSTULANTES PRESENTADOS: 2 (dos)

FECHA DE ENTREVISTAS: 25 de abril de 2011

RESOLUCION: N° 554 – se declaró fracasado el concurso

FECHA DE COMUNICACIÓN AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COR-

TE DE JUSTICIA: 25 de abril de 2011

Expediente N° 70-V/11

Resolución N° 554

Salta, 25 de abril de 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para la selección de reemplazante para el cargo de Fiscal Penal y Correccional N° 2 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán (Lista año 2010)", Expte. N° 70-V/11 y,

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso de referencia ha concluido el procedimiento previsto en el art. 6º, última parte de la Ley N° 7347, por lo que corresponde, en consecuencia, efectuar la calificación de los concursantes presentados.

2º) Que la Dra. Miriam Enriqueta Chouza (fs. 6), manifestó su imposibilidad de asistir al presente concurso. Por su parte, los Dres. Martín Gustavo Haro y Oscar Alfredo López Ibarra no se presentaron a la entrevista, por lo que corresponde excluirlos.

3º) Que la nómina de la Lista del año 2010 para el cargo concursado, quedó conformada con diez postulantes, de los cuales y conforme al primer párrafo del art. 6º de la Ley N° 7347, fueron convocados cinco, ya que la Dra. Mariana Cristina Torres, posicionada en el quinto lugar, se encuentra actualmente en ejercicio del reemplazo del cargo de referencia. La circunstancia de que algunos de ellos no se presentaran a la entrevista no puede generar un obstáculo para que ella se realice y se cumpla el cometido de la Ley N° 7347.

MAGARZO, MARÍA ELENA - Legajo N° 504: en la entrevista señaló que no conoce la realidad de la fiscalía de Orán. Contestó preguntas sobre la relación del fiscal con la policía y sobre la suspensión del juicio a prueba sin precisar con certeza algunos aspectos referidos a la procedencia del instituto, teniendo en cuenta la jurisprudencia actual sobre el tema. Refirió de manera general a la actividad del fiscal correccional. Dijo cuáles son las excepciones al procedimiento sumario, y no fue clara al responder sobre el principio de subsidiariedad de la pena y derecho penal mínimo. Señaló cuál es el rol del fiscal y su actuación desde el punto de vista del sistema acusatorio. Indicó cuál es la diferencia de actuación del querellante y del fiscal; expresó que existen tres sistemas: inquisitorio, acusatorio y mixto, y dio su opinión sobre las respuestas de su aplicación en la ciudad de Orán.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL - Legajo N° 337: en la entrevista, al responder sobre los recursos en el proceso penal, no lo hizo con certeza, dijo que el recurso de apelación procede contra providencias de mero trámite o resoluciones; no fue preciso al referirse al recurso de casación. Dio rasgos generales sobre los efectos del fallo "Casal" de la CSJN en materia de casación y sobre el

principio de unidad de actuación del Ministerio Público. No contestó con precisión sobre la procedencia de la suspensión del juicio a prueba en delitos de homicidio culposo, ni refirió a la evolución de la jurisprudencia en este aspecto. En cuanto a la existencia de pruebas en la etapa preliminar del procedimiento sumario, no mostró seguridad al responder si existen excepcionalmente pruebas a producir en esa etapa, y preguntado sobre las últimas reformas, señaló algunas de ellas. No especificó con claridad cómo debe fundamentar el fiscal el pedido de pena, ni fue certero al responder si el fiscal puede alegar la doble instancia ante el tribunal que le deniega un recurso.

4º) Que la actuación de éste Consejo se encuentra esencialmente orientada a lograr los máximos niveles de excelencia en el nombramiento de los magistrados del Poder Judicial y funcionarios del Ministerio Público, razón por la cual no se encuentra obligado a incluir en la nómina a quienes no alcancen, en opinión del Cuerpo, las aptitudes que se requieren para el desempeño del cargo.

Siendo ello así, y no reuniendo los postulantes presentados las condiciones necesarias para cubrir el cargo concursado, corresponde declarar fracasado el presente concurso.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. EXCLUIR a los Dres. Martín Gustavo Haro y Oscar Alfredo López Ibarra por las razones anteriormente expuestas.

II. DECLARAR FRACASADO el concurso para la cobertura del cargo de **Fiscal Penal y Correccional N° 2 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán**, conforme considerandos.

III. MANDAR que se registre y notifique.

"Firmado.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: Raúl Román, Sergio Osvaldo Petersen, Cristóbal Cornejo, Pedro Mellado, Pablo López Viñals, Ricardo Humberto Barbarán, y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Nº 6 - Expediente Nº 78-I/11

"CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE REEMPLAZANTE PARA EL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE 9NA. NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO (LISTA AÑO 2011)".

SUBROGANCIA: Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación

JURISDICCION: Distrito Judicial del Centro

FECHA EN QUE SE SOLICITO EL REEMPLAZO: 08 de agosto de 2011

ORIGINADO por: Poder Judicial de Salta

POSTULANTES CONVOCADOS: 6 (seis)

POSTULANTES PRESENTADOS: 5 (cinco)

FECHA DE ENTREVISTAS: 12 de agosto de 2011

RESOLUCION: N° 610 - designación de la terna

TERNA REMITIDA: Postulantes: Ibáñez, Claudia María del Milagro; Ramallo, Sara del Carmen y San Miguel, Jacqueline

FECHA DE REMISION AL PODER EJECUTIVO: 18 de agosto de 2011

Expediente N° 78-I/11

Resolución N° 610

Salta, 18 de agosto 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para la selección de reemplazante para el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación del Distrito Judicial del Centro (Lista año 2011)", Expte. N° 78-I/11 y,

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso de referencia ha concluido el procedimiento previsto en el art. 6º, última parte de la Ley N° 7347 y modificatoria, por lo que corresponde, en consecuencia, efectuar la calificación de los concursantes presentados.

2º) Que la Dra. Adriana García, (fs. 6), presentó su dimisión para participar en el presente concurso.

CARDÓN, MARÍA GABRIELA - Legajo N° 123: Expresó cual es su expectativa en este concurso y dió su opinión sobre el colapso de la justicia y sobre cuales fueron los efectos de la mediación. Demostró conocimientos sobre lo dispuesto por el art. 180 del Código Procesal Civil y Comercial, y mencionó los inconvenientes que en la práctica trae esa norma. No fue precisa al responder ante un caso planteado, en el que se presenta un juicio por incumplimiento de contrato para la ejecución de una obra, que fue recibida sin formular reserva alguna, y en la que luego se constatan errores de construcción. Respondió correctamente sobre la competencia de los Juzgados Civiles y Comerciales, y sobre defensa al consumidor. Mencionó que se encuentra contemplado en el art. 43 de la Constitución Nacional, y cual es el procedimiento que se aplica. Dió su opinión sobre la introducción en el Código Procesal Civil y Comercial del tema de las acciones colectivas, y manifestó que no conoce el proyecto de reforma sobre el tema. Respondió con algunas imprecisiones sobre como valoraría la prueba en un juicio por daños y perjuicios en accidente de tránsito. A la pregunta sobre si una vez aprobada la cuenta particionaria en un juicio sucesorio un heredero puede ceder los derechos y acciones a un tercero, respondió de manera correcta, demostrando conocimientos sobre el tema. Se le asigna **41 (cuarenta y uno) puntos**.

GÁLVEZ, MARÍA ANA - Legajo N° 294: Hizo un relato de cual es la situación del juzgado cuya titularidad aspira ocupar como subrogante, y cual es su organización. Tuvo imprecisiones al responder sobre el concepto de tercería y sus clases, contestando correctamente sobre los efectos de la tercería de mejor derecho. No fue clara al contestar sobre adquisición de inmuebles por Boleto de Compraventa, y sobre los efectos de la apelación en los procesos de amparo.

Respondió con solvencia sobre recurso de apelación en materia de medidas cautelares. Ante el planteo del caso de una acción de amparo que persigue la incorporación de un estudiante extranjero al sistema educativo, demostró buen criterio ante los distintas preguntas que se le formularon. Demostró conocimientos sobre medidas autosatisfactivas y sobre lo dispuesto por el art. 36 del Código Procesal Civil y Comercial. Dió su opinión sobre los resultados de la conciliación previa, y mencionó cual es la oportunidad en la que remiten a mediación los juicios por accidentes de tránsito. Tuvo algunas imprecisiones al responder sobre el tema de herencia vacante y su procedimiento. Se le asigna **42 (cuarenta y dos) puntos**.

IBÁÑEZ, CLAUDIA MARÍA DEL MILAGRO - Legajo N° 308: Demostró buena motivación para el cargo concursado y conocimientos precisos sobre el proceso por redargución de falsedad. Consideró que en él está en juego el prestigio de un escribano público y la enorme responsabilidad del juez en su resolución. Expuso su criterio sobre los recursos de inconstitucionalidad planteados en las Cámaras de Apelaciones, y sobre cuales son los motivos, a su entender, que llevan a los litigantes a presentarlos, y el criterio de los Camaristas en ese sentido. Respondió con solvencia sobre cual es el efecto con el que se debe conceder el recurso de apelación en un proceso de amparo, y sobre la forma en la que debe presentarse esta acción, y la competencia en esa materia. Contestó con precisión sobre excusación en esos procesos, y respondió con buen criterio cual sería su resolución ante un pedido de amparo por una cuestión de salud, en donde se solicita una medida cautelar que se confunde con el objeto que persigue la acción. Demostró solvencia al responder sobre si proceden las astreintes en el proceso de amparo. Se le asigna **44 (cuarenta y cuatro) puntos**.

RAMALLO, SARA DEL CARMEN - Legajo N° 298: Demostró que se encuentra preparada para ocupar el cargo que concursa. Dió su opinión sobre la cantidad de juicios que se tramitan en los tribunales en la actualidad, y sobre el resultado de la mediación en ese sentido. Dijo que resultaría necesaria la formación de equipos itinerantes con secretarios y personal adecuado para brindar un mejor servicio. Demostró solvencia al responder preguntas sobre costas y honorarios en materia de caducidad de instancia, y sobre legítimo abono, amparo y su posible presentación ante un tribunal colegiado. Fue precisa al contestar cual es la competencia de la Corte de Justicia en esta materia, y sobre cual es el efecto con que se debe conceder el recurso de apelación. Contestó con precisión sobre cesión de derechos en un proceso sucesorio en el que se encuentra aprobada la partición y como expediría las hijuelas. Puso de manifiesto sus conocimientos sobre recurso de inconstitucionalidad y si puede analizarse la inconstitucionalidad fuera del planteo de las partes. Contestó con certeza cual sería su examen ante

un planteo de una medida cautelar en un juicio por accidente de tránsito, y como merituaría la verosimilitud del derecho a los fines de su procedencia. Demostró conocimientos concretos sobre caducidad en materia de medidas cautelares. Se la asigna **48 (cuarenta y ocho) puntos**.

SAN MIGUEL, JACQUELINE - Legajo N° 470: Reveló muy buena motivación para el cargo, y demostró sólidos conocimientos sobre competencia, y prórroga en esa materia. Expuso de manera precisa sobre incidente de nulidad, acción de nulidad y recurso de nulidad. Reveló nociones concretas sobre juicio sucesorio, sus clases, y cual es el procedimiento en el caso de sucesorio testamentario, herencia vacante, y sucesorio «ab intestato». Respondió con certeza preguntas puntuales sobre herencia vacante y su procedimiento, y sobre cual es el porcentaje que recibe el denunciante. Dió conceptos precisos sobre Interdictos, sus clases y legitimación para interponerlos. Respondió con solvencia sobre cual es el efecto con el que debe concederse el recurso de apelación en un proceso de amparo. Se le asigna **47 (cuarenta y siete) puntos**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. SELECCIONAR, conforme a lo dispuesto en el art. 7° de la Ley N° 7347 y modificatoria, respecto del cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE NOVENA NOMINACION DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, atento a los fundamentos y calificaciones que constan en el considerando de la presente, a los postulantes (por orden alfabético): IBÁÑEZ, Claudia María del Milagro; RAMALLO, Sara del Carmen y SAN MIGUEL, Jacqueline

II. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

III. MANDAR se registre y notifique.

"Firmado.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: Pablo López Viñals, Raúl Román, Gonzalo Mariño, Humberto Federico Ríos, Sergio Osvaldo Petersen, Pedro Mellado, Cristóbal Cornejo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. María Teresita Arias de Arias -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Nº 7 - Expediente Nº 78-II/11

"CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE REEMPLAZANTE PARA EL CARGO DE FISCAL PENAL Y CORRECCIONAL Nº 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE, CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN (LISTA AÑO 2011)".

SUBROGANCIA: Fiscal Penal y Correccional N° 2

JURISDICCION: Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán

FECHA EN QUE SE SOLICITO EL REEMPLAZO: 15 de agosto de 2011

ORIGINADO por: Ministerio Público de Salta

POSTULANTES CONVOCADOS: 5 (cinco)

POSTULANTES PRESENTADOS: 3 (tres)

FECHA DE ENTREVISTAS: 18 de agosto de 2011

RESOLUCION: N° 611 - designación de la terna

TERNAREMITIDA: Postulantes: Briones, Analía Graciela; González Miralpeix, Rodrigo Sebastián y Parisi, Claudio Alejandro

FECHA DE REMISION AL PODER EJECUTIVO: 19 de agosto de 2011

Expediente N° 78-II/11

Resolución N° 611

Salta, 18 de agosto de 2011

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para la selección de reemplazante para el cargo de Fiscal Penal y Correccional N° 2 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán (Lista año 2011)", Expte. N° 78-II/11 y,

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso de referencia ha concluido el procedimiento previsto en el art. 6º, última parte de la Ley N° 7347, por lo que corresponde, en consecuencia, efectuar la calificación de los concursantes presentados.

2º) Que los Dres.: Eduardo Daniel Carrizo y Martín Gustavo Haro no se presentaron a la entrevista, por lo que corresponde excluirlos.

3º) Que la nómina de la Lista del año 2011 para el cargo concursado, quedó conformada con cinco postulantes, los cuales fueron convocados de acuerdo al primer párrafo del art. 6º de la Ley N° 7347.

BRIONES, ANALIA GRACIELA - Legajo N° 471: en la entrevista dio su opinión sobre la actuación de los fiscales y demostró conocer la realidad social y judicial de la ciudad de Orán. Contestó preguntas sobre suspensión del juicio a prueba, dijo que no se aplica a funcionarios públicos que cometen delitos y cómo se aplica en caso de concurso de delitos; en cuanto a delitos con pena de inhabilitación, refirió a los últimos fallos de la CJS. Fue clara al indicar la diferencia entre este instituto y la condena de ejecución condicional y cuál es el efecto que provoca el cumplimiento de las reglas de conducta. Reveló conocer las Instrucciones Generales de la Procuración y señaló que las aplicaría aún cuando no coincidan con la jurisprudencia de la CJS porque las Instrucciones son obligatorias para los fiscales, y la jurisprudencia lo es para los magistrados en virtud del art. 40 de la L. O. P. J.. Dio su punto de vista sobre la improcedencia de otorgar el beneficio en los delitos de homicidio culposo. Respondió qué es el procedimiento sumario y cuáles son las excepciones. Explicó cómo actuaría frente a casos de delitos de usurpación de tierras. Se le asigna **45 (cuarenta y cinco) puntos**.

GONZALEZ MIRALPEIX, RODRIGO SEBASTIÁN – Legajo N° 508: en la entrevista, reveló solvencia al responder preguntas sobre el recurso de casación, refirió a su evolución jurisprudencial y demostró conocer el contenido del fallo "Casal" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Explicó cómo es el procedimiento de este recurso y citó el art. 466 del C.P.P. en sus tres incisos; explicó con claridad contra qué tipo de resoluciones procede y cómo es la doctrina de equiparación a sentencia definitiva, también refirió al recurso del fiscal contra la sentencia absolutoria. Mostró conocimiento al explicar el funcionamien-

to de la Oficina de Atención Temprana del Ministerio Público y dio su punto de vista sobre la posibilidad de implementar su funcionamiento en distritos del interior de la provincia. Al preguntársele sobre delitos de usurpación de tierras, expresó que existe la Resolución n° 54 que instruye a los fiscales para que hagan conocer a la policía sobre su responsabilidad en caso de flagrancia. Mostró seguridad al contestar cómo actuaría en su función de fiscal correccional. Se le asigna **47 (cuarenta y siete) puntos**.

PARISI, Claudio Alejandro – Legajo N° 407: – En la entrevista, contestó en qué plazo debe pedirse la suspensión del juicio a prueba y refirió al fallo de la CJS que restablece la aplicación del plazo perentorio previsto en el Código Procesal Penal. En cuanto a los delitos con pena de inhabilitación, señaló la existencia de fallos de la Corte de Salta que permiten la aplicación del instituto en estos casos. Mostró conocimiento al preguntársele sobre la competencia material del fiscal correccional. Respondió preguntas sobre competencia por conexidad de causas; indicó en qué supuestos se aplica, entre ellos refirió a casos en que la misma persona comete varios delitos y dijo que la consecuencia es la acumulación; explicó cómo se debe proceder si hay delitos de instrucción formal y de procedimiento sumario, o en aquellos casos que se deben acumular ante el juez que interviene en el delito más grave; explicó cómo evolucionó la intervención del imputado en el proceso. Ante una pregunta que se le formuló, respondió cómo actuaría en casos de usurpación de tierras en su función de fiscal. Se le asigna **44 (cuarenta y cuatro) puntos**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. SELECCIONAR, conforme a lo dispuesto en el art. 7° de la Ley N° 7347 y modificatoria, respecto del cargo de **Fiscal Penal y Correccional N° 2 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán**, atento a los fundamentos y calificaciones que constan en el considerando de la presente, a los postulantes (por orden alfabético): BRIONES, Analía Graciela, GONZALEZ MIRALPEIX, Rodrigo Sebastián y PARISI, Claudio Alejandro.

II. EXCLUIR a los Dres.: CARRIZO, Eduardo Daniel y HARO, Martín Gustavo por las razones anteriormente expuestas.

III. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

"Firmado.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: Pablo López Viñals, Raúl Román, Cristóbal Cornejo, Gonzalo Mariño, Humberto Federico Ríos, Pedro Mellado, Sergio Eduardo Choque y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Nº 8 - Expediente Nº 78-III/11

"CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE REEMPLAZANTE PARA EL CARGO DE JUEZ DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA II (LISTA AÑO 2011)"

SUBROGANCIA: Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala II

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

FECHA EN QUE SE SOLICITO EL REEMPLAZO: 06 de octubre de 2011

ORIGINADO por: Poder Judicial de Salta

POSTULANTES CONVOCADOS: 6 (seis)

POSTULANTES PRESENTADOS: 3 (tres)

FECHA DE ENTREVISTAS: 12 de octubre de 2011

RESOLUCION: N° 615 - designación de la terna

TERNAREMITIDA: Postulantes: Deza, Adán Saturnino; Ibáñez, Claudia María del Milagro y Paz, Carmelo Eduardo

FECHA DE REMISION AL PODER EJECUTIVO: 14 de octubre de 2011

Expediente N° 78-III/11

Resolución N° 615

Salta, 13 de octubre 2011.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para la selección de reemplazante para el cargo de Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala II (Lista año 2011)", Exppte. N° 78-III/11 y,

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso de referencia ha concluido el procedimiento previsto en el art. 6º, última parte de la Ley N° 7347 y modificatoria, por lo que corresponde, en consecuencia, efectuar la calificación de los concursantes presentados.

2º) Que los Dres. María Gabriela Cardón y Alfredo Gómez Bello, (fs. 9 y 18), presentaron su dimisión para participar en el presente concurso.

DEZA, ADÁN SATURNINO - Legajo N° 138: Expuso sus expectativas en relación al cargo concursado expresando que su antigüedad en la justicia le hizo ver la necesidad de lograr objetivos diferentes que le permitan avanzar en su crecimiento y experiencia. Expresó como encararía el trabajo como Juez de Segunda Instancia y se refirió a la dedicación que requiere esa tarea por tratarse de un Tribunal de revisión. Respondió a preguntas sobre recurso de inconstitucionalidad con algunas imprecisiones y no fue concreto al exponer lo que establece el Código Procesal Civil y Comercial sobre su procedencia. Destacó que dicho recurso extraordinario no tiene por objeto la apertura de una tercera instancia. Respondió de manera certera sobre procesos colectivos y acciones de clase, y los efectos de la sentencia en esos procesos. Señaló que la vía más utilizada para su tramitación es la acción de amparo. Expresó con buen criterio cual sería su resolución ante un pedido de regulación de honorarios en segunda instancia, en relación a la Acordada de la Corte de Justicia sobre regulación mínima. Se le asigna 35 (treinta y cinco) puntos.

IBÁÑEZ, CLAUDIA MARÍA DEL MILAGRO - Legajo N° 308: Reveló muy buena motivación para el cargo concursado. Demostró conocimientos precisos sobre la organización del trabajo en las Cámaras de Apelaciones. Respondió con solvencia sobre recurso de inaplicabilidad de la ley y en que casos procede. Expresó el procedimiento que le imprime la Cámara a este recurso y fue correcta su respuesta sobre la improcedencia de la excusación en su trámite. Mencionó con precisión algunos plenarios y los temas allí contenidos resaltando la importancia de unificar criterios. Expuso la forma en que organizaría el trabajo en la Sala para la que se postula, lo que dejó reflejado sus amplios conocimientos y gran experiencia. Hizo un análisis concreto sobre la cantidad de causas que entran para sentencia en relación a las que se dictan, y reveló muy buen criterio

al responder sobre las medidas que tomaría ante el planteo de un amparo por una cuestión de salud realizado por vía telefónica. Se le asigna 45 (cuarenta y cinco) puntos.

PAZ, CARMELO EDUARDO - Legajo N° 194: Respondió a preguntas sobre recurso de inconstitucionalidad con algunas imprecisiones y fueron insuficientes sus respuestas sobre tercería de dominio y de mejor derecho y los efectos de esos procesos en el expediente principal. Respondió de manera correcta sobre cual es la organización de la Sala para la que concursa, y fue certero al exponer sobre competencia de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial. No fue concreto en su respuesta sobre la constitucionalidad de las resoluciones dictadas por los entes administrativos con facultades jurisdiccionales. Se le asigna 30 (treinta) puntos.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

I. SELECCIONAR, conforme a lo dispuesto en el art. 7° de la Ley N° 7347 y modificatoria, respecto del cargo de **JUEZ DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA II**, atento a los fundamentos y calificaciones que constan en el considerando de la presente, a los postulantes (por orden alfabético): DEZA, Adán Saturnino; IBÁÑEZ, Claudia María del Milagro; PAZ, Carmelo Eduardo.

II. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

III. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Gonzalo Mariño, Sergio Eduardo Choque y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. María Teresita Arias de Arias -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Nº 9 - Expediente Nº 78-IV/11

"CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE REEMPLAZANTE PARA EL CARGO DE JUEZ DE INSTRUCCIÓN FORMAL DE PRIMERA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE, CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL (LISTAS AÑO 2011)".

SUBROGANCIA: Juez de Instrucción Formal de Primera Nominación

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal

FECHA EN QUE SE SOLICITO EL REEMPLAZO: 08 de agosto de 2011

ORIGINADO por: Poder Judicial de Salta

POSTULANTES CONVOCADOS: 6 (seis)

POSTULANTES PRESENTADOS: 5 (cinco)

FECHA DE ENTREVISTAS: 12 de octubre de 2011

RESOLUCION: N° 616 - designación de la terna

TERNA REMITIDA: Postulantes: Clark, Víctor Walter; Laurenci, Edgardo Osvaldo y Medina Rafael José

FECHA DE REMISION AL PODER EJECUTIVO: 14 de octubre de 2011

Expediente N° 78-IV/11

Resolución N° 616

Salta, 13 de octubre de 2011

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para la selección de Reemplazante para el cargo de Juez de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal (Listas Año 2011)" Expte. N° 78-IV/11 y,

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso de referencia ha concluido el procedimiento previsto en el art. 6º, última parte de la Ley N° 7347, por lo que corresponde, en consecuencia, efectuar la calificación de los concursantes presentados.

2º) Que el Dr. Gabriel Alejandro González no se presentó a la entrevista, por lo que corresponde excluirlo.

3º) Que la nómina de la Lista del año 2011 para el cargo concursado quedó conformada con seis postulantes, los cuales fueron convocados de acuerdo al primer párrafo del art. 6º de la Ley N° 7347.

CLARK, VÍCTOR WALTER - Legajo N° 156: en la entrevista reveló buena motivación para el cargo, refirió a la actuación del juez de instrucción. Demostró conocer la realidad judicial de la ciudad de Tartagal y dijo estadísticas de causas en trámite en los años 2009, 2010 y 2011; señaló que de acceder al cargo, residiría en la ciudad donde se encuentra el tribunal. Respondió con seguridad acerca de la competencia de la Corte de Justicia, de la cámara de acusación y del juez de instrucción; refirió a la competencia por conexión y citó la Acordada de la Corte sobre competencia. Demostró conocimiento al preguntársele sobre los actos jurisdiccionales que puede dictar el juez de instrucción e indicó en qué consiste cada uno de ellos; expresó que también es posible dictar sobreseimiento por la duda insuperable. Fue certero al responder cuál es el plazo para el procesamiento y dijo que es un juicio de probabilidad pero no certeza absoluta. Contestó con claridad cómo puede obtener la libertad una persona detenida en las primeras instancias del proceso; expresó que si el juez tiene dudas sobre la responsabilidad del imputado debe dictar auto de falta de mérito, y aseguró que se puede tomar una indagatoria sin que esté el defensor del imputado, si es que así lo requiere éste. Dio su opinión sobre los derechos humanos, refirió a los art. 14 y 18 de la C.N. Contestó cómo debe actuar el juez en el caso de que un imputado denuncia que fue torturado. Con certeza indicó que el trámite que se debe dar a una denuncia de un detenido que dice que alteraron las condiciones de su detención, es el de habeas corpus y aseguró que personalmente se presentaría en el lugar, pediría informe al Servicio Peni-

tenciario y daría participación al juez de detenidos y de garantías y al fiscal. Se le asignan **40 (cuarenta) puntos**.

GÓMEZ, MARTA ESTHER - Legajo N° 16: en la entrevista, expresó que de acceder al cargo no tendría inconvenientes en residir en el lugar que es sede del tribunal. Dio su opinión sobre el procedimiento sumario, expuso que debiera existir un sistema acusatorio pleno a fin de resguardar la imparcialidad del tribunal. Al preguntársele sobre la posibilidad de indagar a acusados que presentan obstáculos fundados en privilegio constitucional, como el caso de un diputado sospechado, no respondió con claridad. Contestó cuáles son las resoluciones que puede dictar el juez de instrucción; qué es falta de mérito y en qué casos se dicta. Al preguntársele cuál es el mérito para sobreseer respondió en qué supuestos procede. Indicó en qué casos se dicta la prisión preventiva y explicó que se debe restringir la libertad cuando existe peligro de fuga. Al plantearse el caso de una toma de rehenes en una casa, dijo cómo actuaría siendo juez de instrucción. Dio su opinión sobre la reforma al Código Procesal Penal y explicó por qué considera que el sistema acusatorio pleno será mas justo y permitirá que exista imparcialidad del tribunal. Señaló cuáles son los sistemas procesales penales existentes. Se le asignan **28 (veintiocho) puntos**.

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364-: en la entrevista, contestó en qué consiste la eximición de detención. Refirió que obstan a conceder la libertad el peligro de fuga y la posibilidad de obstaculizar el proceso; respondió cómo es este instituto en casos de delitos continuados. Al preguntársele sobre la procedencia del pedido de excarcelación en un caso en que ya se dictó prisión preventiva que está firme, no fue claro al responder. Señaló que un reconocimiento en sede policial sin intervención judicial no es válido, porque vulnera el derecho de defensa en juicio del imputado. Respondió acerca de la competencia de los jueces de instrucción y de la cámara de acusación. Dio su opinión sobre la declaración de los menores en la cámara Gessel, señaló que se trata de un testimonio especial y no de una pericia, y explicó las razones de su punto de vista; refirió a la necesidad de protección del menor y de impedir el contacto con el acusado. Al preguntársele sobre las reglas de conexidad en los distintos supuestos, y qué Tribunal resuelve las cuestiones de competencia, no mostró seguridad; señaló cuál es la finalidad de la acumulación de causas por conexidad. Se le asignan **25 (veinticinco) puntos**.

LAURENCI, EDGARDO OSVALDO - Legajo N° 28: en la entrevista demostró buena motivación para el cargo. Reveló conocimiento de la realidad judicial y social de la ciudad de Tartagal. Con seguridad indicó cuáles son los recursos en el proceso penal, ante quien se interponen, el plazo y que tribunales los resuelven; entre ellos, precisó aspectos del recurso de reposición, de la apelación y la casa-

ción. Respondió en qué casos se dicta la prisión preventiva; y dijo cuándo no es viable la condena de ejecución condicional. Refirió al peligro de fuga la ciudad de Tartagal por su condición de zona de frontera, y al entorpecimiento del proceso como obstáculos para la concesión de la libertad condicional; consideró que sí debería otorgarse la libertad a un acusado de tentativa de hurto, aún cuando exista el peligro de fuga por la zona fronteriza, por tratarse de un delito muy leve. Mostró conocimiento al responder preguntas sobre el auto de procesamiento, que es de carácter provisorio. Dijo cuáles son las causales que permiten el dictado del sobreseimiento y por quiénes son recurribles estos autos. Al preguntársele sobre pruebas periciales, indicó cómo es el procedimiento y la notificación en los juzgados de instrucción; aseveró que si no se notifican a la defensa hay sanción de nulidad, porque se debe dar participación a las partes, salvo cuando se puede obviar ello por extrema urgencia. Explicó cómo actuaría frente a un piquete en una planta de una empresa, ubicado en un camino vecinal; dijo que apostaría a la policía de modo preventivo sin dejar que el piquete se extienda y si no ceden ordenaría el desalojo. Se le asignan **32 (treinta y dos) puntos**.

MEDINA, RAFAEL JOSÉ - Legajo N° 473: en la entrevista mostró buena aptitud para el cargo. Explicó con claridad en qué consiste el procesamiento y cuál es el plazo que tiene el juez de instrucción para dictarlo, dijo que se realiza en forma de resolución y que debe haber una probabilidad positiva de responsabilidad del acusado, que no se exige certeza y que puede disponerse en el mismo auto la prisión preventiva si correspondiere; con seguridad señaló que es posible dictar sobreseimiento aún antes de la indagatoria. Fue claro al responder cómo debe proceder el juez de instrucción en aquellos casos en que existe un obstáculo constitucional, en los cuáles debe realizar una información sumaria y dirigirse a la Cámara Legislativa que corresponda, solicitando el desafuero y expresando las razones que lo justifiquen, y ante una pregunta que se le formuló, respondió que si se tratara de un subsecretario de gobierno, que no tiene fueros, debe ser indagado directamente. Expresó cómo sería su actuación frente a un caso de toma de rehenes, consideró que la presencia del juez en el lugar podría ser importante. Dio su punto de vista sobre la reforma al Código Procesal Penal, indicó que no resulta obligatorio que se apruebe tal como está y precisó que existen algunos aspectos que se podrían revisar. Indicó de manera certera que el Tribunal competente para entender y resolver en el recurso de apelación contra las sentencias de amparo es la Corte de Justicia. Se le asignan **35 (treinta y cinco) puntos**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. SELECCIONAR, conforme a lo dispuesto en el art. 7° de la Ley N° 7347 y modificatoria, respecto del cargo de **Juez de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte , Circunscripción Tartagal**, atento a los fundamentos y calificaciones que constan en el considerando de la presente, a los postulantes (por orden alfabético): CLARK, Víctor Walter, LAURENCI, Edgardo Osvaldo y MEDINA, Rafael José.

II. EXCLUIR al Dr. GONZALEZ, Gabriel Alejandro por las razones anteriormente expuestas.

III. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: Pedro Mellado, Humberto Federico Ríos, Sergio Eduardo Choque, Ricardo Humberto Barbarán y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Nº 10 – Expediente Nº 78-V/11

"CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE REEMPLAZANTE PARA EL CARGO DE DEFENSOR OFICIAL PENAL Nº 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN" (LISTA AÑO 2011)

SUBROGANCIA Defensor Oficial Penal N° 1

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Sur – Metán

FECHA EN QUE SE SOLICITO EL REEMPLAZO: 10 de noviembre de 2011

ORIGINADO por: Ministerio Público de Salta

POSTULANTES CONVOCADOS: 6 (seis)

POSTULANTES PRESENTADOS: 4 (cuatro)

FECHA DE ENTREVISTAS: 14 de noviembre de 2011

RESOLUCIÓN: 619 – Designación de la Terna

TERNA REMITIDA: Postulantes: Haro, Martín Gustavo; Musaime, Erica Marimé y Paz Carmelo Eduardo.

FECHA DE REMISIÓN AL PODER EJECUTIVO: 17 de noviembre de 2011

Expediente N° 78-V/11

Resolución N° 619

Salta, 15 de noviembre de 2011.

Y VISTOS: estos autos caratulados: "Concurso convocado para la selección de reemplazante para el cargo de Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán" (Lista Año 2011 – Ley N° 7347), Expte. N° 78-V/11 y,

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso de referencia ha concluido el procedimiento previsto en el art. 6º, última parte de la Ley N° 7347 y modificatoria, por lo que corresponde, en consecuencia, efectuar la calificación de los concursantes.

2º) Que la Dra. Karina Patricia Singh (fs. 12/13), presentó su dimisión en el presente concurso. Por su parte, el Dr. Víctor Walter Clark no se presentó a la entrevista, por lo que corresponde su exclusión.

3º) Que la nómina de la Lista del año 2011 para el cargo concursado, quedó conformada con siete postulantes, de los cuales y conforme al primer párrafo del art. 6º de la Ley N° 7347 y modificatoria, fueron convocados los seis primeros.

COLQUE, JORGE ROLANDO – Legajo N° 502: en la entrevista, respondió cómo es el funcionamiento de la defensoría concursada y refirió a la realidad judicial de la ciudad de Metán; dijo estadísticas de causas en trámite. Al preguntársele sobre el control de ingreso de prueba en el proceso desde el punto de vista de los tratados internacionales, no respondió con claridad, refirió a la igualdad de armas entre el defensor y el fiscal; dijo que es necesario que se le corra vista a la defensa de las pruebas y en caso de omisión debe pedir la nulidad, sin explicar cómo se debe realizar el planteo ni qué tipo de nulidad corresponde. Al plantearse el caso de un imputado mayor de edad que se auto incrimina en la indagatoria, dijo cómo sería su estrategia desde el punto de vista de la defensa y destacó que resulta imperioso que se le provea de defensor. Se le asignan **30 (treinta) puntos**.

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo N° 364: en la entrevista, mostró buena motivación para el cargo. Respondió preguntas sobre el recurso de casación, dijo cuál es el plazo y forma de interposición de dicho recurso, dijo contra qué resoluciones procede y reseñó los motivos de casación; explicó cómo es este recurso en la actualidad a partir del precedente "Casal" de la CSJN que refiere al derecho a la doble instancia, en concordancia con los tratados internacionales, dado que anteriormente existía un acceso restringido al recurso de casación. Mostró conocimiento al explicar en qué consiste el sobreseimiento, citó el art. 326 del C.P.P., refirió a los supuestos previstos en la norma, indicó que existe una quinta causal de sobreseimiento introducida por vía pretoriana; expresó que es recurrible la resolución en la cual no se respetó el orden de los incisos y explicó

cuál es la vinculación con el instituto de la «probation». En cuanto a la sentencia condenatoria, señaló que el defensor debe recurrir en casación la que resulta adversa a su defendido. Se le asignan **34 (treinta y cuatro) puntos**.

MUSAIME, ÉRICA MARIMÉ – Legajo N° 366: en la entrevista, reveló buena motivación para el cargo. Refirió a los obstáculos constitucionales en la etapa instructoria, dijo qué funcionarios tienen privilegio; indicó que el trámite a seguir consiste en una información sumaria que instruye el juez previo a solicitar el desafuero, para luego tomar la indagatoria al imputado. Al preguntársele si se puede arrestar a un funcionario que no tiene el desafuero, contestó con certeza que sí se puede, pero sólo en caso de flagrancia y demostró conocer el tema en profundidad. En cuanto al recurso de casación mostró seguridad al responder cómo es éste recurso en la actualidad, a partir del caso "Casal" de la CSJN; indicó en qué consiste y cuál es su contenido. Fue clara al responder sobre el control de ingreso de prueba, indicó que es muy importante que a la defensa se la notifique de la prueba para que realice el control de la misma y evalúe si se trata de una prueba relevante para su defendido, y explicó que se debe pedir la nulidad por vulneración del derecho de defensa en ciertos casos; aseguró que en la etapa del juicio se opondría a la incorporación por lectura de una prueba que no tuvo el debido control. Se le asignan **38 (treinta y ocho) puntos**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: en la entrevista, demostró muy buena motivación para el cargo. Refirió a la realidad judicial del distrito sur, especialmente la ciudad de Metán. Fue claro al contestar cuáles son los supuestos de sobreseimiento del art. 326 del C.P.P. en sus cuatros incisos. Contestó con seguridad que en todas las etapas del proceso puede dictarse sobreseimiento por prescripción. Mostró solvencia al responder sobre el control de ingreso de pruebas, refirió a los actos irreproducible en relación a prueba testimonial, pericial, y a la fórmula del código reformado en cuanto a los supuestos de dicha prueba, indicó que la defensa debe ser activa en cuanto a los actos irreproducible; fue certero al señalar que el defensor debe oponerse a que se incorporen por lectura en el debate las pruebas no controladas. Demostró conocer en profundidad el tema de la Cámara Gesell, dijo que se trata de una prueba testimonial que tiende a evitar la revictimización del menor y explicó cómo se debe actuar para evitar esta situación. Se le asignan **40 (cuarenta) puntos**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. SELECCIONAR, conforme a lo dispuesto en el art. 7° de la Ley N° 7347 y modificatoria, respecto del cargo de **Defensor Oficial Penal N° 1 del Distri-**

to Judicial del Sur – Metán, atento a los fundamentos y calificaciones que constan en el considerando de la presente, a los postulantes (por orden alfabético): **HARO, Martín Gustavo; MUSAIME, Érica Marimé y PAZ, Carmelo Eduardo.**

II. EXCLUIR al Dr. Víctor Walter Clark por las razones anteriormente expuestas.

III. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: Pedro Mellado, Pablo López Viñals, Raúl Román, Sergio Osvaldo Petersen, Cristóbal Cornejo y Gisela Laura Mariana Centeno; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura"

Nº 11 – Expediente Nº 78-VI/11

"CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE REEMPLAZANTE PARA EL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS DE TERCERA NOMINACIÓN, (LISTAS AÑO 2011)".

SUBROGANCIA Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Tercera Nominación

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

FECHA EN QUE SE SOLICITO EL REEMPLAZO: 10 de noviembre de 2011

ORIGINADO por: Poder Judicial de Salta

POSTULANTES CONVOCADOS: 6 (seis)

POSTULANTES PRESENTADOS: 1 (uno)

FECHA DE ENTREVISTAS: 15 de noviembre de 2011

RESOLUCIÓN: 620 - Se declaró fracasado el concurso

FECHA DE COMUNICACIÓN AL SEÑOR PRESIDENTE: 18 de noviembre de 2011

Ref.Expediente N° 78-VI/11

Resolución N° 620

Salta, 18 de noviembre de 2011

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para la selección de Reemplazante para el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Tercera Nominación, (Listas Año 2011)" Expte. N° 78-VI/11 y,

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso de referencia ha concluido el procedimiento abreviado previsto en la Ley N° 7347, por lo que corresponde emitir el dictamen pertinente.

2º) Que para el cargo concursado se ha convocado a los seis primeros postulantes de la Lista del año 2011, de acuerdo al primer párrafo del art. 6º de la Ley N° 7347.

3º) Que las Dras. María Gabriela Cardón, Claudia María del Milagro Ibáñez, Jacqueline San Miguel, Adriana García y Sara del Carmen Ramallo (fs. 5, 6, 7, 16 y 18), presentaron su dimisión para participar en el presente concurso.

4º) Que la Dra. María Ana Gálvez fue la única postulante que se presentó a esta etapa, motivo por el cual y ante la imposibilidad de seleccionar una terna para la cobertura del cargo concursado, no se dio cumplimiento con la entrevista correspondiente.

Siendo ello así, y en virtud de lo dispuesto por el art. 7 de la ley 7347, corresponde declarar fracasado el presente concurso.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I.- DECLARAR FRACASADO el concurso para la selección de reemplazante para el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Tercera Nominación.

II.- COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

III.- MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: Pedro Mellado, Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Cristóbal Cornejo, Ricardo Humberto Barbarán y Humberto Federico Ríos; Dra. María Teresita Arias de Arias -Secretaria- Consejo de la Magistratura"

Nº 12 – Expediente Nº 78-VII/11

"CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE REEMPLAZANTE PARA EL CARGO DE FISCAL CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, (LISTA AÑO 2011)"

SUBROGANCIA Fiscal Civil y Comercial N° 2

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

FECHA EN QUE SE SOLICITO EL REEMPLAZO: 18 de noviembre de 2011

ORIGINADO por: Ministerio Público de Salta

POSTULANTES CONVOCADOS: 6 (seis)

POSTULANTES PRESENTADOS: 1 (uno)

FECHA DE ENTREVISTAS: 23 de noviembre de 2011

RESOLUCIÓN: 622 – Se declaró fracasado el concurso

FECHA DE COMUNICACIÓN AL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA: 24 de noviembre de 2011

Expediente N° 78-VII/11

Resolución N° 622

Salta, 23 de noviembre de 2011

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Concurso convocado para la selección de Reemplazante para el cargo de Fiscal Civil y Comercial N° 2 del Distrito Judicial del Centro, (Listas Año 2011)" Expte. N° 78-VII/11 y,

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso de referencia ha concluido el procedimiento abreviado previsto en la Ley N° 7347, por lo que corresponde emitir el dictamen pertinente.-

2º) Que conforme lo establece el primer párrafo del art. 6º de la Ley N° 7347, para el cargo concursado se ha convocado a las Dras.: Matilde Sonia ALONSO; María Ana GÁLVEZ; Marcela Verónica, DAVALOS, atento que las Dras.: Sara del Carmen RAMALLO, Claudia María del Milagro IBÁÑEZ y María Graciela GÓMEZ de COLLADO, fueron designadas para cubrir como subrogantes los cargos de: Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Novena Nominación, Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala II y Juez de Primera Instancia del Trabajo Quinta Nominación respectivamente.

3º) Que la Dra. Matilde Sonia ALONSO (fs.5), presentó su dimisión para participar en el presente concurso y la Dra. María Ana GALVEZ no compareció a la entrevista, pese a encontrarse debidamente notificada.

5º) Que la Dra. Marcela Verónica DÁVALOS fue la única postulante que se presentó a esta etapa, motivo por el cual y ante la imposibilidad de seleccionar una terna para la cobertura del cargo concursado, no se dio cumplimiento con la evaluación correspondiente.

Siendo ello así, y en virtud de lo dispuesto por el art. 7 de la ley 7347, corresponde declarar fracasado el presente concurso.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I.- DECLARAR FRACASADO el concurso para la selección de reemplazante para el cargo de Fiscal Civil y Comercial N° 2 del Distrito Judicial del Centro.

II.- COMUNICAR lo resuelto al señor Procurador General de la Provincia.

III.- MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Ferraris -Presidente-; Dres.: Pedro Mellado, Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, Gonzalo Mariño, Cristóbal Cornejo, José Gerardo Ruiz y Humberto Federico Ríos; Dra. María Teresita Arias de Arias -Secretaria- Consejo de la Magistratura"

CAPÍTULO VII

**CONCURSOS Y ACTUACIONES INICIADAS
DURANTE EL AÑO 2011
Y NO CONCLUIDAS EN ESE PERÍODO
(LEY N° 7347)**

Nº 1 – EXPEDIENTE Nº 88/11

"CONCURSO CONVOCADO PARA SELECCIONAR POSTULANTES A INTEGRAR LAS LISTAS DE REEMPLAZANTES DE JUECES, FISCALES, DEFENSORES OFICIALES Y ASESORES DE INCAPACES, DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, DE TODOS LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA (LISTA AÑO 2012 - LEY Nº 7347 Y MODIFICATORIA)"

SUBROGANCIAS: Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces -Año 2012

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro, Distrito Judicial del Norte - Circunscripciones Orán y Tartagal y Distrito Judicial del Sur

APERTURA DEL CONCURSO: 2 de diciembre de 2011

ORIGINADO por: Ley N° 7347

PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO: 6, 7 y 13/12/11

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA: N° 623

INSCRIPCIONES: Se llevarán a cabo a partir del mes de febrero de 2011

Expediente N° 88/11

Resolución N° 623

Salta, 2 de diciembre de 2011.

Y VISTA: la Ley N° 7347 y modificatoria que estatuye el Procedimiento Abreviado para la designación de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3° de la citada Ley, debe disponerse la convocatoria a concurso para la selección de postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia.

II. APROBAR el formulario de inscripción y la tabla de puntaje que se adjudicará a los distintos tipos de antecedentes, conforme lo establecido en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria y arts. 16 y 18 de la Ley N° 7016, que integra el mismo y se adjunta a la presente, dejando establecido que las denominaciones y funciones de los distintos cargos que constan en el formulario -en relación a tribunales y funcionarios del Ministerio Público del fuero penal- podrán ser transformadas de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7690 – Código Procesal Penal.

III. COMUNICAR que la solicitud de inscripción, deberá ser descargada de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es «www.cmagistraturasalta.gov.ar» y que las inscripciones se recibirán exclusivamente, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura desde el 1 (uno) hasta el 14 (catorce) de febrero de 2012, en el horario de 8 a 13 y de 14.30 a 17.30 horas.

IV. ORDENAR la publicación de la presente mediante los correspondientes edictos y la difusión de la convocatoria.

V. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Ferraris – Presidente; Dres.: Pedro Mellado, José Gerardo Ruiz, Pablo López Viñals, Sergio Petersen, Humberto Federico Ríos, Gonzalo Mariño, Cristóbal Corne-

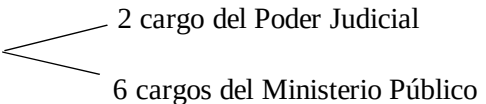
Informe Anual 2011

jo y Lic. Cristina del Valle Lobo; Dra. María Teresita Arias de Arias - Secretaria – Consejo de la Magistratura"

RESUMEN

CONCURSOS TRAMITADOS POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA EN EL AÑO 2011

CONCURSOS LEY N° 7016:

-Cargos convocados: 8 (ocho) 

-Total de Postulantes Inscriptos: 75 (setenta y cinco)

DETALLE:

EXPTE. N° 79/10: un (1) cargo del Poder Judicial y un (1) cargo del Ministerio Público

EXPTE. N° 80/11: tres (3) cargos del Ministerio Público.

Distrito Judicial del Sur, Metán:

Asesor de Incapaces

Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán:

Asesor de Incapaces

Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal:

Asesor de Incapaces

EXPTE. N° 83/11: un (1) cargo del Ministerio Público.

Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal:

Asesor de Incapaces

EXPTE. N° 85/11: un (1) cargo del Ministerio Público.

Distrito Judicial del Centro:

Asesor de Incapaces

EXPTE. N° 87/11: un (1) cargo del Poder Judicial.

Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial

CONCURSOS LEY N° 7347:

EXPTE. N° 78/11: Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2011 – Ley N° 7347).

Total de cargos: 51 cincuenta y uno (veintiún cargos del Poder Judicial y treinta cargos del Ministerio Público).

Total de postulantes inscriptos: 64 (sesenta y cuatro).

Total de Postulaciones: 325 (trescientos veinticinco).

CONCURSOS POR CARGOS CONVOCADOS: 2 (dos)

1 (un). cargo del Ministerio Público

1 (un) cargo del Poder Judicial

DETALLE

Expte. N° 70-I/11: un (1) cargo del Poder Judicial.

Distrito Judicial del Centro:

Juez de Primera Instancia del Trabajo Quinta Nominación

Expte. N° 70-II/11: 1 (un) cargo del Poder Judicial.

Distrito Judicial del Centro

Juez de Menores N° 1.

Expte. N° 70-III/11: 1 (un) cargo del Ministerio Público.

Defensor de Cámara del Crimen N° 3

Expte. N° 70-IV/11: 1 (un) cargo del Poder Judicial.

Juez de Cámara de Apelaciones del Trabajo Sala II

Expte. N° 70-V/11: 1 (un) cargo del Ministerio Público.

Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán

Fiscal Penal y Correccional N° 2

Expte. N° 78-I/11: 1 (un) cargo del Poder Judicial.

Juez de Primera Inst. en lo Civil y Comercial de Novena. Nominación

Expte. N° 78-II/11: 1 (un) cargo del Ministerio Público.

Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán

Fiscal Penal y Correccional N° 2

Expte. N° 78-III/11: 1 (un) cargo del Poder Judicial

Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala II

Expte. N° 78-IV/11: 1 (un) cargo del Poder Judicial

Juez de Instrucción Formal de Primera. Nominación

Expte. N° 78-V/11: 1 (un) cargo del Ministerio Público

Distrito Judicial del Sur, Metán

Defensor Oficial Penal N° 1

Expte. N° 78-VI/11: 1 (un) cargo del Poder Judicial

Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de

Tercera Nominación

Expte. N° 78-VII/11: 1 (un) cargo del Ministerio Público

Distrito Judicial del Centro

Fiscal Civil y Comercial N° 2

EXPTE. N° 88/11: - Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes se Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2012 – Ley N° 7347).

Total de cargos: 63 sesenta y tres (veintisiete cargos del Poder Judicial y treinta y seis cargos del Ministerio Público).

RESUMEN ACTIVIDADES:

Concursos por cargos convocados:

a) Definitivos: 5

b) Reemplazos (Ley N° 7347): 12

Expedientes tramitados: 79/10; 70-I/11; 70-II/11; 70-III/11; 70-IV/11, 70-V/11; 78/10; 78-I/11; 78-II/11; 78-III/11; 78-IV/11; 78-V/11; 78-VI/11; 78-VII; 80/11; 81/11; 82/11; 83/11; 84/11; 85/11; 86/11; 87/11; 88/11 y 89/11: **Total 24 expedientes.**

Total de postulantes inscriptos en el año 2011: 129 (64 en listas de reemplazantes y 65 en cargos definitivos).

Total de Postulaciones: 397 (325 en las Listas de reemplazantes y 72 en cargos definitivos).

Al total de los postulantes inscriptos (con excepción de los que renunciaron) se les evaluaron sus antecedentes.

Total de los postulantes evaluados en el año 2011: 397

a) cargos definitivos: 72

b) cargos de reemplazantes (Ley N° 7347): 325

Total de postulantes examinados en coloquios: 96 (43 en cargos definitivos y 53 en reemplazos).

Ternas elevadas al Poder Ejecutivo: se confeccionaron 15 ternas.

Expte. 79/10: 2 ternas

Expte. 80/10: 2 ternas.

Expte. 83/11: 1 terna.

Expte. 85/11: 1 terna.

Expte. 70-I/11: 1 terna

Expte. 70-II/11: 1 terna

Expte. 70-III/11: 1 terna

Expte. 70-IV/11: 1 terna

Expte. 78-I/11: 1 terna

Expte. 78-II/11: 1 terna

Informe Anual 2011

Expte. 78-III/11: 1 terna

Expte. 78-IV/11: 1 terna

Expte. 78-V/11: 1 terna

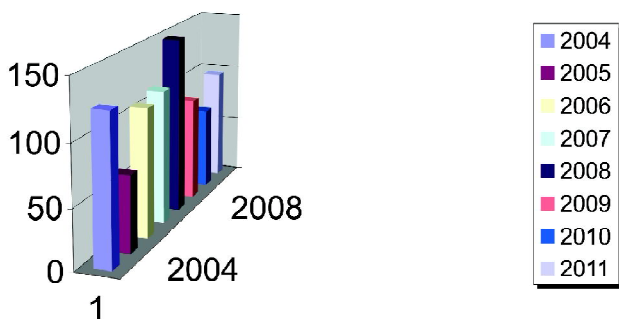
Resoluciones: 45

Actas: 163

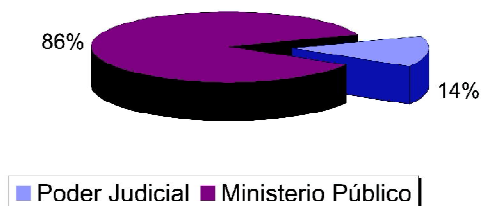
**Cuadro comparativo
Exptes. tramitados por año**



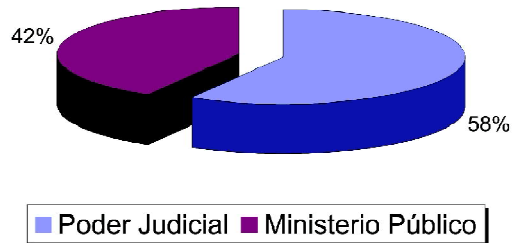
**Cuadro Comparativo
Postulantes examinados en coloquio por año**



**Cuadro Comparativo
Cargos concursados del Poder Judicial y Ministerio Público
(Ley N° 7016)**



Cuadro Comparativo
Cargos concursados del Poder Judicial y Ministerio Público (Ley
Nº 7347)



Este libro se terminó de imprimir
en el mes de Diciembre de 2012,
en los talleres de



Córdoba 714 · 4400 Salta · Tel/fax 54 387 - 4234572
administracion@mundograficosa.com.ar